

Licenciada
Marlín Yuvixa Barrera Orozco
Coordinadora de Información Pública
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12

Licda. Barrera Orozco:

Deseándoles éxitos en sus labores diarias, de manera atenta nos dirigimos a ustedes en relación a Referencia CIP 131-2020 por medio de la cual información detallada en cuanto a obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos.

Al respecto se adjunta información detallada correspondiente a los proyectos:

1.) Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"

Ubicación: Ciudad Universitaria, Zona 12, ciudad de Guatemala, Guatemala

Costo total: Monto Original del Contrato: Q.13,963,774.65 IVA incluido
Valor de aporte en especie municipal INICIAL: Q.3,570,000.00 IVA incluido
Valor Total del proyecto: Q.17,533,774.65 IVA incluido

Fuente de financiamiento: A) Universidad de San Carlos de Guatemala, B) Gobierno De la República de Guatemala, C) Municipalidad de Guatemala.

Tiempo de ejecución: 270 días calendario + 240 días calendario de prórroga contractual según escritura pública No.14 de fecha 2 de septiembre de 2020. TOTAL= 510 días calendario.

Beneficiarios: 56,797 hombres y 64,618 mujeres. TOTAL = 121,415 habitantes

Empresa ejecutora: P&F CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA.

Supervisor responsable: MS.C. Ing. Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez.

2.) Proyecto: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL

Ubicación: Calle Karen Lee, entrada a Hospital Nacional, La Amistad Japón Guatemala, cruce a Santo tomas de Castilla, Puerto Barrios, Izabal

Costo total: Q 10,653,504.85

Fuente de financiamiento: Fondos Propios de la División de Servicios Generales



Tiempo de ejecución: 360 días calendario, ampliación por 104 días calendario

Beneficiarios: Directos: Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-. Indirectos: población del departamento de Izabal.

Empresa ejecutora: CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS)

Supervisor responsable: Ingeniero Civil Pablo Josué del Cid Fratti.

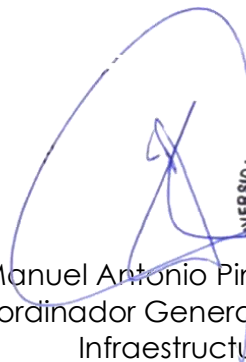
Sin nada más que agregar, nos suscribimos de la misma.

Atentamente,

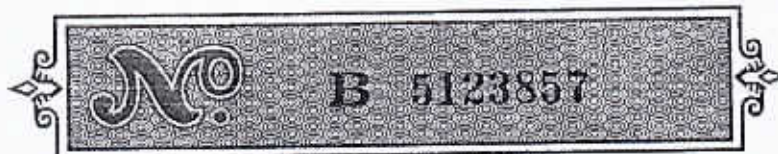
"ID Y ENSEÑAN A TODOS"



Arq. Danilo José Soto Castañeda
Coordinador Profesional para el Diseño
Urbanístico y de Construcción -DUC-


Vo.Bo. Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado
Coordinador General de Servicios e
Infraestructura Física -DSG-





TABLER NACIONAL DE SERVIDOS EN ALEJO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

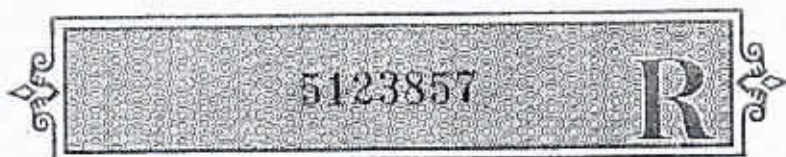
Nº 233878

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

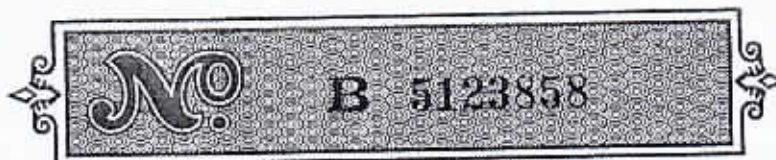
Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria



NÚMERO CATORCE (14). En la Ciudad de Guatemala, el dos de septiembre del año dos mil veinte, Ante Mí **SARA PAIZ OLOROZO, Notaria**, comparece por una parte: la Ingeniera **WENDY LÓPEZ DUBÓN**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y uno espacio cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio mil quinientos uno (2551 00647 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, calidad que acredita con la transcripción del Punto **TERCERO**, Inciso tres punto uno (3.1), Sub inciso tres punto uno punto uno (3.1.1), del Acta Número veinticuatro guion dos mil veinte (24-2020), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles veinticuatro de junio de dos mil veinte, y de conformidad con lo preceptuado en el Punto Séptimo, Inciso siete punto siete (7.7), del Acta número veintiséis guion dos mil ocho (26-2008), de la Sesión celebrada el veintidós de octubre del dos mil ocho por el Consejo Superior Universitario, referente a la autorización para que pueda suscribir el presente contrato y en el punto **SÉPTIMO**, inciso siete punto tres (7.3), del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (31-2020), de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, en el cual se acordó aprobar la prórroga contractual solicitada y se instruye la suscripción del



presente instrumento, y a quien en el curso del presente instrumento se le denominará como tal o como "LA UNIVERSIDAD". Y, por la otra parte, el Ingeniero JOSÉ RICARDO PINETTA CHACÓN, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio catorce mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero quinientos seis (2447 14487 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con fotocopia legalizada del Acta Notarial de su Nombramiento de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, autorizada por la Notaria María de Fátima Sosa Valdez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuatro (585204), folio doscientos ocho (208), libro setecientos treinta y seis (736) de Auxiliares de Comercio, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, a quien en el curso del presente instrumento se le denominará como tal o como "EL CONTRATISTA". Yo, la Notaria, doy fe: que tengo a la vista los documentos de identificación relacionados; que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento; que los comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados y que por el presente instrumento otorgan **CONTRATO DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO** denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Manifiestan los otorgantes que la base legal y fáctica que motiva el presente instrumento público es la siguiente: A) Artículos nueve, cuarenta y siete y cincuenta y uno (9, 47, y 51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

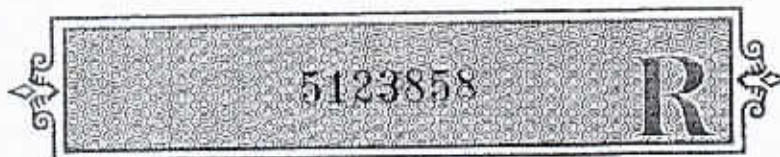
REGISTRO

Nº 233879

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; B) Artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres (42 y 43) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; C) Documentos de Licitación Pública DSG número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019) identificados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con el Número de Identificación de GUATECOMPRAS -NOG-: nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete (9797467) y específicamente la cláusula QUINTA de la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve (16-09-2019), en la cual se otorgó Contrato Administrativo por el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala contrató a la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para ejecutar el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; D) Aprobación del contrato relacionado, realizada mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto dos (7.2) del Acta número treinta y nueve guion dos mil diecinueve (No. 39-2019) de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día nueve de octubre de dos mil diecinueve (9-10-2019); E) Acta Administrativa de entrega de anticipo e inicio de obra número doscientos dos guion dos mil diecinueve (No. 202-2019), del Libro de Actas de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; F) Oficio identificado como USAC diagonal ALCAN punto dos mil diecinueve guion cero veintiséis (USAC/ALCAN.2019-026), del veintisiete de julio de dos mil veinte (27-07-2020) que contiene solicitud de prórroga al plazo contractual realizada por la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; G) Oficio identificado como DUC punto S número quinientos setenta y siete guion dos mil veinte (DUC.S número 577-2020) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte (17-08-2020), el cual contiene informe ejecutivo y opinión emitida por el supervisor del proyecto en

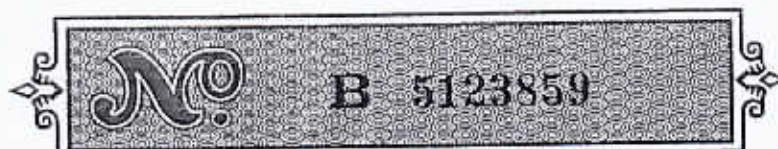
Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria



cuanto a la solicitud de prórroga relacionada; H) Transcripción del Acuerdo de Rectoría número
cero setecientos siete guion dos mil veinte (0707-2020) del día diecinueve de agosto de dos mil
veinte (19-08-2020), por el cual se declaró ah lugar la solicitud de prórroga contractual relacionada;

I) Trascipción del punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3), del Acta número treinta y uno
guion dos mil veinte (31-2020), de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día
veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020); por el cual se resolvió, aprobar la prórroga
contractual solicitada y se instruye la suscripción del presente instrumento. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: Continúan manifestando los otorgantes que en Escritura Pública Número
OCHO (8), autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha dieciséis de
septiembre de dos mil diecinueve (16-09-2019), se suscribió Contrato Administrativo por el cual la
Universidad de San Carlos de Guatemala contrató a la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA, para ejecutar el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO
SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA
DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un plazo contractual original de doscientos setenta (270)
días calendario y demás condiciones que consta en dicho instrumento público; instrumento que fue
aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto dos (7.2), del Acta número treinta y nueve
guion dos mil diecinueve (No. 39-2019), de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario
el día nueve de octubre de dos mil diecinueve (9-10-2019) y cuyo plazo contractual inicio a
computarse el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve (16-12-2019), tal y como consta en
Acta Administrativa de entrega de anticipo e inicio de obra número doscientos dos guion dos mil
diecinueve (No. 202-2019), del Libro de Actas de la División de Servicios Generales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala, finalizando dicho plazo el día diez de septiembre de dos
mil veinte (10-09-2020), tal y como se detalla en el oficio identificado como DUC punto S número
quinientos setenta y siete guion dos mil veinte (DUC.S número 577-2020), de fecha diecisiete de
agosto de dos mil veinte (17-08-2020), el cual contiene informe ejecutivo y opinión emitida por el



TALLER NACIONAL DE GUADAJOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

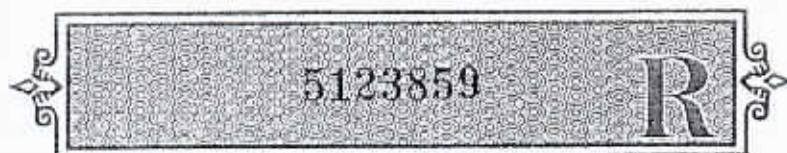
REGISTRO

Nº 233880

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

supervisor del proyecto, en cuanto a la solicitud de prórroga solicitada por la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio del oficio identificado como USAC diagonal ALCAN punto dos mil diecinueve guion cero veintiséis (USAC/ALCAN.2019-026), del veintisiete de julio de dos mil veinte (27-07-2020), por un término de doscientos cuarenta (240) días calendario; dicha solicitud de prórroga al plazo contractual fue declarada ha lugar por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día diecinueve de agosto de dos mil veinte (19-08-2020), mediante Acuerdo de Rectoría número cero setecientos siete guion dos mil veinte (0707-2020), y aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3), del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (31-2020), de sesión celebrada por dicho órgano colegiado el día veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020); resolución por la cual, además se aprueba y se instruye la suscripción del presente contrato. **TERCERA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL:** Declaran los Otorgantes que la prórroga al plazo contractual para la terminación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", cuyo contrato administrativo consta en la Escritura Pública Número OCHO (8), autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve (16-09-2019); es de doscientos cuarenta (240) días calendario, debiéndose iniciar a computar dicha prórroga partir del día siguiente al de la finalización del plazo contractual original; es decir, a partir del día once de septiembre de dos mil veinte (11-09-2020). **CUARTA: DE LA PRÓRROGA O ACTUALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS RESPECTIVOS:** Declara "EL CONTRATISTA" que derivado de la prórroga al plazo contractual de la obra "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por este acto, se compromete a actualizar el periodo de vigencia de las garantías y seguros respectivos de conformidad con la ley, así como a presentar dichas

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria



5123859

R

actualizaciones y vigencias a la Universidad de San Carlos de Guatemala de inmediato. **QUINTA:**

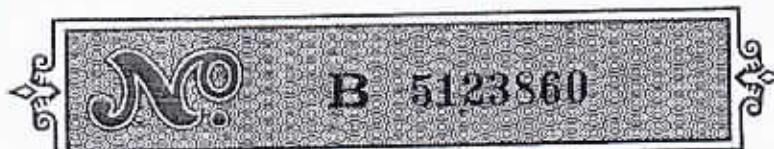
DEL COHECHO: Continúa declarando "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, y que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **SEXTA: DEL NÚMERO DE CUENTADANCIA:** Declara "LA

UNIVERSIDAD" que el número de Registro de Cuentadancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala es: U uno guion uno (U1-1). **SÉPTIMA: DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE**

CONTRATO: El presente contrato deberá ser aprobado por la Autoridad que corresponda de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: DEL CONTRATO ORIGINARIO:** Las

demás condiciones establecidas en el contrato administrativo originario; es decir, en contenido en la Escritura Pública Número OCHO (8), autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve (16-09-2019); y cuyo plazo contractual para la terminación de la obra se prorroga por el presente instrumento, conservan plena validez y vigencia. **NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONTRATISTA"; es decir,

los otorgantes, en la calidad con la que actúan, declaran que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. Yo, la Notaria DOY FE: **A)** Que todo lo escrito me fue expuesto; **B)** De haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; así como el testimonio de la de la Escritura Pública



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

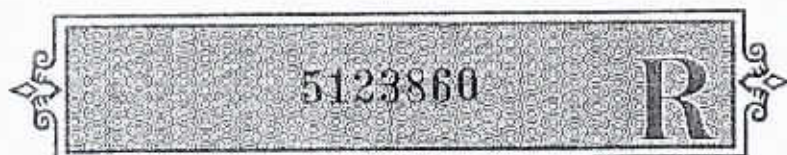
REGISTRO

Nº 233881

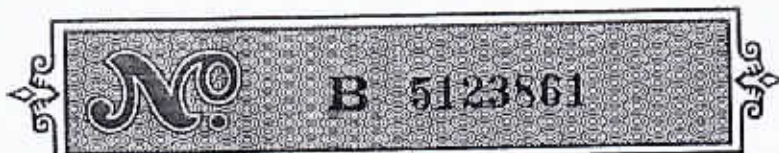
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Número OCHO (8), autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve (16-09-2019), donde consta el contrato originario, objeto de la presente prórroga contractual; transcripción del Acuerdo de Rectoría número cero setecientos siete guion dos mil veinte (0707-2020) del día diecinueve de agosto de dos mil veinte (19-08-2020); y, transcripción del punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3) del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (31-2020), de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020), que copiado literalmente dice: "**SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 7.3 DIGITAL OFICIO DUC. 198-2020**, de la División de Servicios Generales, relacionado con la solicitud de aprobación de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Guatecompras- con el Numero (sic) de Operación de Guatecompras: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA". El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud DIGITAL OFICIO DUC. 198-2020, de la División de Servicios Generales, relacionado con la solicitud de aprobación de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación Pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Guatecompras- con el Numero (sic) de Operación de Guatecompras: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, misma que es expuesta por la Directora de Asuntos Jurídicos, y que copiada literalmente indica lo siguiente: "Deseándole éxito en sus labores diarias, de manera atenta me dirijo para solicitarle que se eleve a consideración del consejo superior universitario para su análisis y aprobación, la propuesta de prórroga contractual en relación al proyecto Licitación pública DSG 01-2019, Identificado en el Sistema de Información de

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria



Contrataciones y Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero (sic) de Operación
de GUATECOMPRAS: 9797467, el cual se denomina "MEJORAMIENTO CAMPUS
UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", cuyo contrato obra en Escritura
pública No 8 con fecha de 16 de septiembre de 2019. En ese sentido describe dicha propuesta:
Aprobación de la única prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato
Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo
Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO
CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA" aprobado mediante punto
SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior
Universitario el día 9 de octubre de 2019; solicitado por el contratista, la entidad mercantil P & F
CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, fundamentándose en el artículo 51
del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43
del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Ley de
Contrataciones del Estado. Lo anterior es sometido a consideración del Honorable Consejo
Superior Universitario en virtud de que con fecha 16 de septiembre de 2019, en Escritura Pública
Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, se suscribió
Contrato Administrativo por el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala contrató a la
entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para ejecutar el proyecto
Licitación pública DSG 01-2019 Identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y
Adquisiciones del Estado- GUATECOMPRAS- con el Numero (sic) de Operación de
GUATECOMPRAS: 9797467, denominado: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO
SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA
DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un valor de trece millones novecientos sesenta y tres mil



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 233882

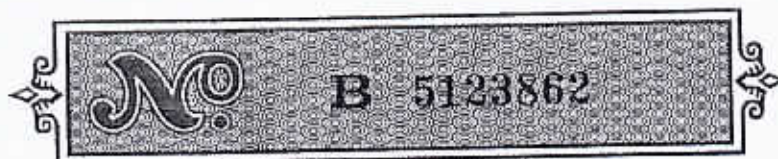
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

setecientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y cinco centavos (Q. 13,963,774.65) Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, un plazo contractual de 270 días calendario y demás condiciones que consta en dicho instrumento público. Dicho instrumento fue aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019. Posteriormente el día 27 de julio de 2020, fue recibido en la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el oficio identificado como USAC/ALCAN.2019-026, suscrito por el Ingeniero José Ricardo Pinetta Chacón, Representante legal de la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS S.A. mediante el cual, solicita prorroga contractual del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un término de 240 días calendario, exponiendo causas que lo justifican y que no le son imputables, que en resumen se desglosan de la siguiente forma: 1. 105 días debido a la suspensión de ejecución mediante acta Administrativa No. 018-2020 a partir del 17 de marzo del año 2020 y levantamiento de suspensión mediante acta Administrativa No. 0.80-2020 a partir de 30 de junio del año 2020, ambas conocidas y autorizadas por el honorable Consejo Superior Universitario; 2. 45 días para efectuar el Estudio Geológico de la estación 0+80 a 1+102 del túnel/colector, derivado de las fracturas encontradas en el alineamiento horizontal; 3. 60 días derivado del material encontrado en el proceso de excavación en pozos y en el túnel; y, 4. 30 días debido al Estado de Calamidad Vigente en el país y disposiciones presidenciales que pudiesen afectar la movilidad y restricciones de labores; y fundamentándose en el artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Dicha solicitud fue presentada con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual cuya fecha de inicio fue el 16 de diciembre de 2019, tal y como consta en Acta Administrativa No. 202-2019, del

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria



Libro de Actas de la División de Servicios Generales. En atención a la solicitud presentada por la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS S.A. ya relacionada, el supervisor del proyecto, el ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez, con el visto bueno del arquitecto Danilo José Soto Castañeda, Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, suscribieron el oficio identificado como DUC.S número 577-2020 de fecha 17 de agosto de 2020; en dicho oficio consta informe ejecutivo realizado por el supervisor del proyecto y la opinión respectiva en cuanto a la solicitud de prórroga relacionada, expresando para el efecto que: "(...) si se justifica y es necesaria la prórroga contractual de los 240 días calendario, los cuales se justifican (...)". En consecuencia y habiendo conocido los documentos relacionados, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió el Acuerdo de Rectoría No. 0707-2020 de fecha 19 de agosto de 2020; por el cual acordó "(...) Ha lugar la solicitud de prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA" aprobado mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 9 de octubre de 2019; que fue solicitada por el contratista, la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, de conformidad con la opinión vertida por el supervisor del proyecto y por encontrarse debidamente justificada." Acordando, además, que "(...): La solicitud de prórroga contractual resuelta en el punto primero, así como la opinión del Supervisor del proyecto y el presente acuerdo, deben ser sometidos al conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario para que resuelva aprobar o no dicha prórroga del plazo contractual y la consecuente suscripción del contrato respectivo." En seguimiento a lo acordado en el punto segundo del Acuerdo de Rectoría No. 707-2020 con fecha de 19 de agosto de 2020, que indica "Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de



TALLER NACIONAL DE DISEÑOS EN AERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 233883

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



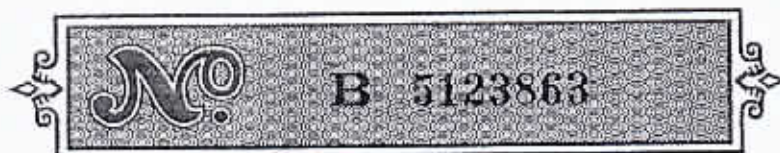
la Universidad de San Carlos de Guatemala que proceda a elaborar la minuta de la ampliación del contrato administrativo respectivo", se emite oficio DUC.S 598-2020 con fecha 21 de agosto de 2020 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicita que se dé el seguimiento correspondiente al acuerdo de rectoría mencionado. En respuesta al oficio DUC.S 598-2020, la Directora de Asuntos Jurídicos ingresa a la Dirección General de Administración - DIGA- el oficio identificado como Referencia No. DAJ-323-2020 con fecha de 25 de agosto de 2020, el cual contiene la minuta del contrato de Prórroga al Plazo Contractual del Proyecto denominado "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala, Guatemala". "El motivo por el cual se realiza esta solicitud, a la presente fecha, es debido a que se recibió el día 25 de agosto a las 15:26 horas en la dirección General de Administración el oficio Referencia No. DAJ -323-2020 que contiene la Minuta del Contrato, asimismo que el 10 de septiembre del año 2020 vence el plazo contractual del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", Sin otro particular, suscribimos la presente. Atentamente, F. Ing. Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez, Asesor de Proyectos de Ingeniería; Arq. Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional para el Diseño Urbanístico y de Construcción -DUC-; Vo.Bo. Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- Vo.Bo. Inga. Wendy López Dubón, Directora, Dirección General de Administración -DIGA-". El Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis, y, "**CONSIDERANDO:** Que la cláusula QUINTA del contrato administrativo relacionado en el primer considerando, así como el Artículo 51 del Decreto NÚMERO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria

5123862

R

de la Ley de Contrataciones del Estado; estipulan que a solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista. **CONSIDERANDO:** Que la literal b. del párrafo sexto del Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; establece que cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista, se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la Autoridad Administrativa Superior de la dependencia, quien resolverá si lugar o no a lo solicitado, siendo el caso que en la Universidad de San Carlos de Guatemala la Autoridad Administrativa Superior la constituye el Rector de la misma. Asimismo, el último párrafo del Artículo en mención, indica que la Autoridad Competente del Organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo, siendo el caso que de conformidad con el Artículo 9 de la misma ley, en materia de adquisición Pública mediante el régimen de licitación, esta autoridad la constituye el Consejo Superior Universitario, indicando dicho párrafo, además, que las garantías correspondientes deberán ser prorrogadas. **POR TANTO:** Con base en las normas legales anteriormente citadas y las consideraciones expuestas: **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por conocidos los documentos siguientes: a. Oficio identificado como USAC/ALCAN.2019-026, suscrito por el Ingeniero José Ricardo Pinetta Chacón, Representante legal de la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS S.A. mediante el cual, solicita prórroga contractual del proyecto "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", por un término de 240 días calendario; b. Oficio identificado como DUC.S número 577-2020 de fecha 17 de agosto de 2020; en el que consta Informe Ejecutivo realizado por el supervisor del proyecto y la opinión respectiva en cuanto



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

a la solicitud de prórroga relacionada; c. Acuerdo de Rectoría No.0707- 2020 de fecha 19 de

agosto de 2020; por el cual el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó

"(...) Ha lugar la solicitud de prórroga del plazo contractual para la terminación del objeto del

Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por

el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019,

denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA,

GUATEMALA"; y, d. Oficio Referencia No. DAJ-323-2020 de fecha 25 de agosto de 2020;

emitido por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante el cual traslada la Minuta del

Contrato Prorroga Contractual del proyecto "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de

Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala". SEGUNDO: Aprobar la prórroga

del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en

la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa

Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS

UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE

GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA" aprobado mediante punto

SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 39-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior

Universitario el día 9 de octubre de 2019; que fue solicitada por el contratista, la entidad

mercantil P & F CONTRATISTAS S.A. por un término de 240 días calendario, en virtud de las

justificaciones que obran en documentos relacionados en el punto anterior; debiéndose

iniciar a computar el plazo de la presente prórroga a partir del día siguiente al de la

finalización del plazo contractual original. TERCERO: Aprobar la suscripción de la Ampliación

del Contrato Administrativo cuya prórroga del plazo contractual fue aprobada en el punto

anterior conforme la minuta conocida por este Consejo, designándose para que suscriba el

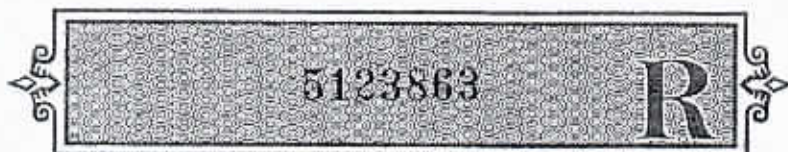
mismo a la Directora General de Administración, Ingeniera Wendy López Dubón. CUARTO: Al

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 233884

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



26 encontrarse suscrito el contrato relacionado en el punto anterior, el mismo debe hacerse del
27 conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación o
28 desaprobación, debiendo adjuntarse, además, las pólizas de las garantías respectivas
29 debidamente actualizadas conforme la prórroga del plazo contractual aprobada. QUINTO:
30 Instruir a la Dirección General de Administración, División de Servicios Generales, Dirección
31 de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que
32 procedan de conformidad con lo que a cada uno corresponde en relación a la prórroga del
33 plazo contractual y suscripción de la ampliación del contrato respectivo que hoy se
34 aprueban. SEXTO: Notifíquese. -Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente. "ID Y
35 ENSEÑAD A TODOS" Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo SECRETARIO GENERAL c.c.
36 División de Servicios Generales Dirección de Asuntos Jurídicos Auditoría Interna Archivo
37 CEVC/jmls.". C). Que advierto a los otorgantes los efectos legales del presente instrumento. Leo
38 íntegramente lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y
39 efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Notaria que autoriza.

47 ANTE MI:

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria

Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la escritura pública número CATORCE (14) que autorice en la Ciudad de Guatemala, el dos de septiembre del año dos mil veinte, que para entregar a la entidad P&F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo, número, firma y sello en ocho (8) hojas útiles, siendo las primeras siete hojas de papel especial de fotocopia, impresas en ambos lados, y la octava que es la presente hoja de papel bond, a las cuales se le adhieren los timbres de ley. En la Ciudad de Guatemala, el tres de septiembre del año dos mil veinte.


Sara Paiz Olorozo
Abogada y Notaria





01 de 77 Hojas.



TALLER NACIONAL DE ESCRIBANOS EN ACCIÓN - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396555

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



NUMERO OCHO (8). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve,

Ante Mí PABLO ALEJANDRO OCHOA CIFUENTES, Notario, comparece por una parte: la Ingeniera WENDY LÓPEZ DUBÓN, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y uno espacio cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio mil quinientos uno (2551 00847 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, quien para los efectos del presente Instrumento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Edificio de la Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria zona doce; quien actúa en su calidad de Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual acredita con certificación que contiene la transcripción del Punto TERCERO, Inciso tres punto uno (3.1), Sub inciso tres punto uno punto dos (3.1.2) del Acta Número quince guión dos mil diecinueve (15-2019), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el diecinueve de junio de dos mil diecinueve; y de conformidad con lo preceptuado en el Punto Séptimo, Inciso siete punto siete (7.7) del Acta Número veintiséis guión dos mil diecinueve (16-2019) de la sesión celebrada el veintidós de octubre del año dos mil diecinueve por el Consejo Superior Universitario, referente a la autorización para que pueda suscribir contratos de compra-venta y contratación de suministros, obras y servicios que regula la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y su Reglamento y a quien en el curso del presente Instrumento se la denominará como tal o como "LA UNIVERSIDAD". Y por la otra el Ingeniero JOSÉ RICARDO PINETTA CHACÓN, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio catorce mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero quinientos seis (2447 14487 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica. Quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con fotocopia legalizada del Acta Notarial

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



de su Nombramiento de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, autorizada por la Notaria María de Fátima Sosa Valdez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno (568181), folio ciento ochenta y tres (183), libro setecientos diecinueve (719) de Auxiliares de Comercio con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita con el número cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y tres (422243), folio ciento setenta y ocho (178), del libro trescientos ochenta y cuatro (384), de Empresas Mercantiles, categoría Única, y Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete (66257), folio novecientos siete (907), libro ciento cincuenta y nueve (159) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, para los efectos del presente instrumento señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la Tercera calle "A" dos guión treinta y cuatro Balcones de San Cristóbal zona ocho del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo se le denominara como "La Contratista". Yo el Notario doy fe: que ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados y de la razón de tener a la vista los documentos fehacientes que acreditan la calidad y representaciones que se ejercitan, las cuales son suficientes de conformidad a la Ley y a mi juicio para la realización del presente acto, que por el presente instrumento otorgan contrato de "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Zona doce, Guatemala, Guatemala" contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en: UNO: Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; DOS: Expediente de Licitación Pública DSG Número cero uno guión dos mil diecinueve (DSG No. 01-2019), promovida por la División de Servicios Generales, Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala; TRES: Estudio de Prefactibilidad mayo dos mil diecisiete llevado a cabo por el Ingeniero Oswaldo Antonio Ortiz Lemus, Asesor de Obras de Ingeniería y Construcción; con Visto Bueno del Ingeniero Víctor Alfredo Xalín Coronado, Coordinador del Departamento, Diseño, Urbanización y Construcción y del Arquitecto Edgar Alfonso Millán.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACTIVO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396556

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Fortín, Coordinador General de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CUATRO: Opinión de Aprobación de Estudio de Pre factibilidad Favorable, emitido por la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha once de julio de dos mil diecisiete; CINCO: Dictamen de Obra de Mitigación Factible para su Construcción emitido por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete; SEIS: Estudio de Factibilidad julio dos mil diecisiete llevado a cabo por el Ingeniero Oswaldo Antonio Ortiz Lamus, Asesor de Obras de Ingeniería y Construcción; con Visto Bueno del Ingeniero Víctor Alfredo Xalín Coronado, Coordinador del Departamento, Diseño, Urbanización y Construcción y del Arquitecto Edgar Alfonso Millán Fortín, Coordinador General de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; SIETE: Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad emitido por la Coordinadora General de Planificación, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete; OCHO: Fotocopia de la transcripción del Punto CUARTO Autorizaciones Financieras, inciso cuatro punto cinco del Acta número veintiuno guión dos mil diecisiete de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, numeral dos que acordó aprobar la solicitud de inversión por cuatro millones de quetzales (Q.4,000,000.00) que serán aportados por la Universidad de San Carlos de Guatemala al proyecto "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA; NUEVE: Fotocopia de la transcripción del Punto SÉPTIMO, inciso siete punto dos del Acta número veintiuno guión dos mil diecisiete de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete en el que se Acordó Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Guatemala para Regular la Ejecución de la Obra "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala, Guatemala"; DIEZ: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de

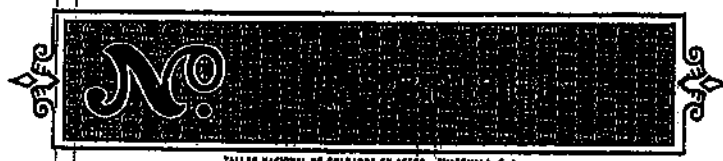
Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



Guatemala para Regular la Ejecución de la Obra "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de
26 Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala, Guatemala"; ONCE: Aval
27 del Proyecto a Ejecutarse a Nivel de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de
28 Guatemala y la Municipalidad de Guatemala, Aval número cero uno guión dos mil dieciocho, de fecha
29 veintidós de enero de dos mil dieciocho; DOCE: Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto
30 "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN
31 CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", de junio dos mil diecisiete llevado
32 a cabo por la Ingeniera Laura Alejandra Rodas Murga, Consulto Ambiental del Ministerio de Ambiente y
33 Recursos Naturales número mil ciento ochenta y ocho; TRECE: Resolución cero dos mil seiscientos
34 veintiséis guión dos mil diecisiete diagonal DIGARN diagonal OBT diagonal ammr, de la Dirección de
35 Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha
36 dieciocho de agosto de dos mil diecisiete en la que Resuelve Aprobar el Estudio de Evaluación de Impacto
37 Ambiental en categoría B uno (B1) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO
38 SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE,
39 GUATEMALA, GUATEMALA"; CATORCE: Resolución número cero tres mil quinientos treinta guión dos mil
40 diecisiete diagonal DIGARN diagonal OBT diagonal wadio, de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos
41 Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil
42 diecisiete en la que Resuelve Enmendar parcialmente la Resolución número cero dos mil seiscientos
43 veintiséis guión dos mil diecisiete diagonal DIGARN diagonal DCA diagonal OBT diagonal ammr, de fecha
44 dieciocho de agosto de dos mil diecisiete; QUINCE: Licencia Ambiental número cero siete mil cientos
45 cincuenta y cinco guión dos mil diecisiete diagonal DIGARN, Código ocho XZJU, uno tres KZ, Categoría B
46 uno, con vigencia del veintidós de agosto de dos mil diecisiete al veintiuno de agosto de dos mil veintidós
47 emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos
48 Naturales, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; DIECISEIS: Estudio para Determinación
49 de Riesgos Potenciales relacionados a inestabilidad de laderas en el área del proyecto: MEJORAMIENTO
50



03 De 17 Hojas.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396557

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE

GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; Julio dos mil diecisiete llevado a cabo por el

Magister Ingeniero Norman Sigüí Gil e Ingeniero Enrique Godínez López; DIECISIETE: Acta de Junta y

Secretaría Ejecutiva para la Reducción de Desastres de la Coordinadora Nacional para la Reducción de

Desastres, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; DIECIOCHO: Opinión Técnica número

DRPSA guión UAS guión mil doscientos sesenta y cinco guión dos mil diecisiete, emitida por la Unidad de

Autorizaciones Sanitarias, Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, del

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete;

DIECINUEVE: Resolución J diagonal DRPSA diagonal DGRVCS diagonal PENU diagonal dos mil quinientos

cincuenta y ocho guión dos mil diecisiete, del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y

Ambiente, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de Salud, del Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en la que se Resuelve Emitir

Dictamen Sanitario Favorable para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento Campus

Universitario Sistema de Alcantarillado de San Carlos de Guatemala; VEINTE: Nombramiento de

Supervisión DUC punto cero cero uno guión dos mil diecinueve (DUC.001-2019) del Departamento de

Diseño, Urbanización y Construcciones, de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de

Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veinte de febrero de dos mil

diecinueve; VEINTIUNO: Form SIC guión diecinueve (Form SIC-2019), Constancia de Supervisión de fecha

veinte de febrero de dos mil diecinueve; VEINTIDOS: Form Sic guión dieciocho (Form Sic-18), Constancia

de Diseño de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve; VEINTITRES: Dictamen Presupuestario número

cero tres guión dos mil diecinueve, emitido por el Área Financiera de la División de Servicios Generales de la

Dirección de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha quince de febrero de

dos mil diecinueve; VEINTICUATRO: Dictamen DAJ número cero cero siete guión dos mil diecinueve,

materia contrataciones, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Asuntos

Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; VEINTICINCO: Dictamen Técnico Favorable, de



[Firma]
Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



las Bases de Licitación DSG número cero uno guión dos mil diecinueve, emitido por la Coordinadora General
de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha diecinueve de febrero de dos mil
diecinueve; VEINTISEIS: Certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central de la finca
número cuarenta y tres mil quinientos cincuenta (43550), folio ciento veinticuatro (124) del libro trescientos
cincuenta y seis (356) de Guatemala; VEINTISIETE: Certificación del Registro General de la Propiedad de la
Zona Central de la finca número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho (40458), folio setenta y cuatro,
(74) del libro trescientos treinta y cinco (335) de Guatemala; VEINTIOCHO: Prórroga Convenio Específico de
Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de
Guatemala para regular la ejecución de la Obra "Mejoramiento Campus Universitario Sistema de
Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala", de fecha dos de enero de dos mil diecinueve;
VEINTINUEVE: Resultado de la Evaluación Técnica del Proyecto Identificado con el Código del Sistema de
Información de Inversión Pública cero doscientos nueve mil quinientos veintitrés, proyecto Mejoramiento
Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha de
evaluación quince de mayo de dos mil dieciocho; TREINTA: Certificación del Registro General de la
Propiedad de la Zona Central de Guatemala, finca número cuatro mil setecientos (4700), folio doscientos dos
(202) del libro cuatrocientos veintiocho (428) de Guatemala; TREINTA Y UNO: Certificación del Registro
General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, finca número dos mil setecientos nueve (2709),
folio ciento cuatro (104) del libro cuatrocientos ocho (408) de Guatemala; TREINTA Y DOS: Resolución
Administrativa número DOPCYN guión setecientos diez guión dos mil dieciocho, de la Dirección General del
Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha trece de noviembre de dos mil
dieciocho; TREINTA Y TRES: Ratificación de la opinión de Pre-Factibilidad y Dictamen de Aprobación de
Estudio de Factibilidad para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE
ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA,
GUATEMALA", emitido por la Coordinadora General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de
Guatemala, de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve; TREINTA Y CUATRO: Ratificación del



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396558

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Análisis de Evaluación de Sitio y Dictamen para el Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO

SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", emitido por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve; TREINTA Y CINCO: Transcripción del Acuerdo de Rectoría número cero trescientos cuatro guion dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, que Acordó aprobar los documentos de la Licitación Pública número cero uno guion dos mil diecinueve, que se refiere a: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; TREINTA Y SEIS: Formulario Sic guion uno, Solicitud de Compra número ciento noventa y cinco guion dos mil diecinueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve; TREINTA Y SIETE: Transcripción del Acuerdo de Rectoría número cero cuatrocientos guion dos mil diecinueve, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, que Acordó aprobar las modificaciones de las Bases de Licitación Pública DSG número cero uno guion dos mil diecinueve "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; TREINTA Y OCHO: Transcripción del Acuerdo de Rectoría número cero cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve que Acordó aprobar las modificaciones de las Bases de Licitación Pública DSG número cero uno guion dos mil diecinueve "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; TREINTA Y NUEVE: Transcripción del Acuerdo de Rectoría número cero cuatrocientos setenta y tres guion dos mil diecinueve, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, que Acordó aprobar las modificaciones de las Bases de Licitación Pública DSG número cero uno guion dos mil diecinueve "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; CUARENTA: FORM SIC guion cero cinco A, Certificación de Disponibilidad Presupuestal -CDP- Multianual,



[Firma]
M. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



de fecha once de abril de dos mil diecinueve; CUARENTA Y UNO: Acta de Recepción y Apertura de plicas
número cero setenta y siete guión dos mil diecinueve (077-2019), de fecha siete de junio de dos mil
diecinueve; CUARENTA Y DOS: Acta de Calificación y Adjudicación número ochenta y cinco guión dos mil
diecinueve (85-2019), de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve de la Junta de Licitación,
nombrados por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Segundo del Acta número cero cinco
guión dos mil diecinueve, de sesión extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve;
CUARENTA Y TRES: Fotocopia de la transcripción del Punto SEPTIMO, inciso siete punto uno del Acta
dieciséis guión dos mil diecinueve, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el
diez de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Sistema GUATECOMPRAS el diecisiete de julio de dos
mil diecinueve, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Licitación Pública DSG número cero
uno guión dos mil diecinueve que se refiere a "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE
ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA,
GUATEMALA", proceso identificado con el NOG nueve millones setecientos noventa y siete mil
cuatrocientos sesenta y siete (9797467) que adjudicó al oferente uno P & F Contratistas, Sociedad Anónima,
quien ofertó por un monto de trece millones novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro
quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.13,963,774.65); CUARENTA Y CUATRO: Form SIC guión veinte
(Form SIC-20), Constancia de Disponibilidad Financiera-CDF- número cero uno guión dos mil diecinueve,
NOG nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, de fecha veintinueve de
julio de dos mil diecinueve, ejercicio fiscal dos mil diecinueve, monto reservado vigente dos millones
cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y un quetzales con diecinueve centavos (Q.2,493,531.19),
Unidad Ejecutora División de Servicios Generales, Modalidad de Compra Licitación, NOG nueve millones
setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete (9797467), Descripción del Proceso
MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, estructura presupuestaria Tipo
cuatro Plan tres Unidad E cuarenta y ocho Programa tres sub programa cero tres gasto trescientos treinta y



05 Da 17 Hojas.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396559

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

uno, monto dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y un quetzales con diecinueve

centavos (Q.2,493,531.19), Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; Tipo cuatro Plan tres Unidad E cuarenta y

ocho Programa tres sub programa cero tres gasto trescientos treinta y uno, monto nueve millones

novcientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro quetzales con setenta y cinco centavos (Q.9,974,124.75),

Ejercicio Fiscal dos mil veinte Monto de doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta

y cinco quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.12,467,655.94), OBSERVACIONES El monto para el

ejercicio fiscal dos mil veinte será asignado en su momento; y CUARENTA Y CINCO: Oficio de fecha tres de

septiembre de dos mil diecinueve en el cual el Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad P

& F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA informan que el señor Ricardo José Pinetta Fortín, Gerente

General y Representante Legal de la entidad P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por motivos

personales tuvo que salir del país, por lo que el señor José Ricardo Pinetta Chacón Gerente Administrativo y

Representante Legal comparece a la suscripción del presente instrumento. SEGUNDA: OBJETO DEL

CONTRATO: "La Contratista" se obliga a ejecutar para "La Universidad" los trabajos necesarios para el

MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN

CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA con apego estrictamente a los

planos, diseños, programas de trabajo, especificaciones generales y especiales contenidas en el expediente

de Licitación Pública DSG número cero uno guión dos mil diecinueve, conforme a los renglones de trabajo

detaillados en los cuadros de oferta que presentó, los cuales desglosados por renglones de trabajo asumen

las características y valores siguientes: RENGLON I. TRABAJOS PRELIMINARES: numeral uno punto uno

(1.1) Limpieza, chapeo y destronque, cantidad mil ciento dos punto cero cero (1,102.00), unidad metros (m),

precio unitario cuarenta y cuatro quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.44.69), sub-total cuarenta y

nueve mil doscientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y ocho centavos (Q.49,248.38); numeral uno

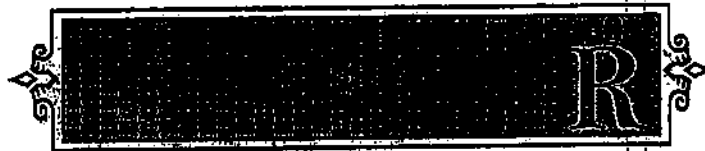
punto dos (1.2) Trazo: cantidad un mil ciento dos punto cero cero (1,102.00) unidad metros (m), precio

unitario cuatrocientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q.490.32), sub-total quinientos cuarenta

mil trescientos treinta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q. 540,332.64); numeral uno punto tres

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



26	(1.3) Demolición de túnel y Trabajos de preparación y conexión de PV guion uno (PV-1) cantidad uno punto
27	cero cero (1.00), unidad Global, precio unitario ciento cinco mil quinientos veintitrés quetzales con cuarenta y
28	tres centavos (Q. 105,523.43), sub-total ciento cinco mil quinientos veintitrés quetzales con cuarenta y tres
29	centavos (Q. 105,523.43), RENGLON II. POZOS DE VISITA: numeral dos punto uno (2.1) POZOS DE
30	CONSTRUCCIÓN: numeral dos punto uno punto uno (2.1.1) Excavación de pozos de construcción, cantidad
31	trescientos veinte punto cuarenta y uno (320.41), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario un mil
32	doscientos doce quetzales con treinta centavos (Q.1,212.30), sub-total trescientos ochenta y ocho mil
33	cuatrocientos treinta y tres quetzales con cuatro centavos (Q.388,433.04); numeral dos punto uno punto dos
34	(2.1.2) Relleno de pozos de construcción, cantidad cuatrocientos setenta y tres punto noventa y seis
35	(473.96), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario doscientos veintitrés quetzales con cuarenta y cuatro
36	centavos (Q.223.44), sub-total ciento cinco mil novecientos un quetzales con sesenta y dos centavos
37	(Q.105,901.62); numeral dos punto dos (2.2) POZO DE VISITA PV GUION UNO (PV-1): numeral dos punto
38	dos punto uno (2.2.1), Excavación registro superficial PV guion uno (PV-1) en material común, cantidad
39	ochenta y seis punto treinta y dos (86.32), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario doscientos cuarenta y
40	ocho quetzales con veintiocho centavos (Q.248.28), sub-total veintiún mil cuatrocientos treinta y un quetzales
41	con cincuenta y tres centavos (Q.21,431.53); numeral dos punto dos punto dos (2.2.2), Amadura de Acero
42	para Refuerzo de media pulgada (1/2") cantidad veintiuno punto noventa y siete (21.97), unidad quintales
43	(qq), precio unitario dos mil seiscientos siete quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.2,807.56), sub-total
44	cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho quetzales con nueve centavos (Q.57,286.09); numeral dos
45	punto dos punto tres (2.2.3) Amadura de Acero para Refuerzo de cinco octavos de pulgada (5/8") cantidad
46	diez punto setenta y nueve (10.79), unidad quintales (qq), precio unitario dos mil doscientos diecisiete
47	quetzales con cincuenta centavos (Q.2,217.50), sub-total veintitrés mil novecientos veintiséis quetzales con
48	ochenta y tres centavos (Q.23,926.83); numeral dos punto dos punto cuatro (2.2.4) Fundición de pozo de
49	registro superficial cantidad diecinueve punto veintiuno (19.21), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario
50	tres mil novecientos diez quetzales con cincuenta y siete centavos (Q.3,910.57), sub-total setenta y cinco mil



06 de 17 Hojas.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396560

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1	ciento veintidós quetzales con cinco centavos (Q.75,122.05); numeral dos punto tres (2.3) POZOS DE VISITA
2	PV GUION DOS (PV-2), PV GUION TRES (PV-3), PV GUION CUATRO (PV-4) Y PV GUION CINCO (PV-5)
3	numeral dos punto tres punto uno (2.3.1), Excavación registros profundos en material común cantidad mil
4	seiscientos veintidós punto ochenta (1,622.80), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario trescientos
5	veintinueve quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.329.34), sub-total quinientos treinta y cuatro mil
6	cuatrocientos cincuenta y dos quetzales con noventa y cinco centavos (Q.534,452.95); numeral dos punto
7	tres punto dos (2.3.2), Armadura de Acero para Refuerzo de tres octavos de pulgada (3/8") cantidad ciento
8	treinta y uno punto treinta y seis (131.36), unidad quintales (qq), precio unitario mil novecientos ochenta y
9	nueve quetzales con cincuenta centavos (Q.1,989.50), sub-total doscientos sesenta y un mil trescientos
10	cuarenta quetzales con setenta y dos centavos (Q.261,340.72); numeral dos punto tres punto tres (2.3.3),
11	Armadura de Acero para Refuerzo de media pulgada (1/2") cantidad ciento cuarenta y cinco punto doce
12	(145.12), unidad quintales (qq), precio unitario trescientos noventa y cuatro quetzales con setenta y cinco
13	centavos (Q.394.75), sub-total cincuenta y siete mil doscientos ochenta y seis quetzales con doce centavos
14	(Q.57,286.12); numeral dos punto tres punto cuatro (2.3.4) Armadura de Acero para Refuerzo de cinco
15	octavos de pulgada (5/8") cantidad ciento treinta y uno punto veinticinco (131.25), unidad quintales (qq)
16	precio unitario mil trescientos ochenta y ocho quetzales con sesenta y un centavos (Q.1,388.61), sub-total
17	ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco quetzales con seis centavos (Q.182,255.06); numeral
18	dos punto tres punto cinco (2.3.5), Fundición de pozos de registro profundos cantidad cuatrocientos
19	veintiséis punto cero ocho (426.08), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario tres mil setenta y cuatro
20	quetzales con veintiséis centavos (Q.3,074.26), sub-total un millón trescientos nueve mil ochocientos
21	ochenta quetzales con setenta centavos (Q.1,309,880.70); número dos punto cuatro (2.4), Acarreo de
22	material de excavación PV guion tres (PV-3), PV guion cuatro (PV-4) y PV guion cinco (PV-5): cantidad un
23	mil trescientos ochenta punto treinta y seis (1,380.36), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario ochenta y
24	nueve quetzales con noventa y un centavos (Q.89.91), sub-total ciento veinticuatro mil ciento ocho quetzales
25	con diecisiete centavos (Q.124,108.17); numeral dos punto cinco (2.5) Tapaderas de hierro fundido cantidad

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



26	cuatro punto cero cero (4.00) unidad unidad, precio unitario trece mil ciento noventa y cuatro quetzales con
27	cinquenta y cuatro centavos (Q.13,194.54), sub-total cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho
28	quetzales con dieciséis centavos (Q.62,778.16); RENGLON III, COLECTORES: numeral tres punto uno
29	(3.1), Excavación de túnel cantidad diez mil trescientos noventa punto setenta y ocho (10,390.78), unidad
30	metros cúbicos (m3), precio unitario trescientos trece quetzales con setenta y seis centavos (Q.313.76), sub-
31	total tres millones doscientos sesenta mil doscientos once, quetzales con trece centavos (Q.3,260,211.13);
32	numeral tres punto dos (3.2) Acarreo de material de túnel cantidad cinco mil ochocientos veintitrés punto
33	treinta y uno (5,823.31), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario ochenta y seis quetzales con cuarenta y
34	siete centavos (Q.86.47), sub-total quinientos tres mil quinientos cuarenta y un quetzales con sesenta y dos
35	centavos (Q.503,541.62); numeral tres punto tres (3.3), Armadura de Acero para Refuerzo de media pulgada
36	(1/2"); cantidad un mil doscientos dieciséis punto noventa y cinco (1,216.95), unidad quintales (qq), precio
37	unitario un mil cuatrocientos setenta y seis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.1,476.42), sub-total un
38	millón setecientos noventa y seis mil setecientos veintinueve quetzales con treinta y dos centavos
39	(Q.1,796,729.32); numeral tres punto cuatro (3.4), Fundición de concreto armado en túnel, cantidad tres mil
40	ciento quince punto sesenta y tres (3,115.63), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario un mil doscientos
41	treinta y siete quetzales con quince centavos (Q.1,237.15), sub-total tres millones ochocientos cincuenta y
42	cuatro mil quinientos un quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.3,854,501.65); RENGLON IV,
43	ESTRUCTURAS DE DESCARGA: numeral cuatro punto uno (4.1), Excavación de dissipador de energía:
44	cantidad doscientos cincuenta y nueve punto cero cero (259.00), unidad metros cúbicos (m3), precio unitario
45	doscientos ochenta y ocho quetzales con dos centavos (Q.288.02), sub-total setenta y cuatro mil quinientos
46	noventa y siete quetzales con dieciocho centavos (Q.74,597.18); numeral cuatro punto dos (4.2)
47	Conformación de plataforma con material de excavación, cantidad ciento ochenta punto cero cero (180.00),
48	unidad metros cúbicos (m3), precio unitario doscientos noventa y un quetzales con cuarenta y nueve
49	centavos (Q.291.49), sub-total cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho quetzales con veinte
50	centavos (Q.52,468.20); numeral cuatro punto tres (4.3), Armadura de Acero para Refuerzo de tres octavos



07 de 17 Hojas.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336561

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1	de pulgada (3/8") cantidad veintidós punto once (22.11), unidad quintales (qq), precio unitario un mil
2	setecientos ochenta y dos quetzales con once centavos (Q1,782.11), sub-total treinta y nueve mil
3	cuatrocientos dos quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q39,402.45); numeral cuatro punto cuatro (4.4)
4	Fundición de concreto armado para dissipador, cantidad cincuenta y seis punto quince (56.15), unidad metros
5	cúbicos (m3), precio unitario tres mil doscientos sesenta y un quetzales con seis centavos (Q3,261.06), sub-
6	total ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y dos quetzales con cincuenta y dos centavos (Q183,108.52); numeral
7	cuatro punto cinco (4.5), Cabezal de salida, cantidad sesenta y siete punto cuarenta y uno (67.41), unidad
8	metros cúbicos (m3), precio unitario tres mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales con ocho centavos
9	(Q3,658.08), sub-total doscientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y un quetzales con diecisiete
10	centavos (Q246,591.17); RENGLON V, OBRAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS: numeral cinco punto
11	uno (5.1), Gaviones, cantidad treinta y seis punto cero cero (36.00), unidad metros cúbicos (m3), precio
12	unitario un mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con setenta y dos centavos (Q1,758.72), sub-total
13	sesenta y tres mil trescientos trece quetzales con noventa y dos centavos (Q63,313.92); numeral cinco punto
14	dos (5.2) Rotulación de identificación del proyecto: Se deberán instalar tres (3) rótulos vinílicos a lo largo del
15	periférico universitario de seis (6) metros (m.) de ancho por tres (3) metros (m.) de alto, soportados por una
16	estructura metálica a convenir, según lo solicitado en las modificaciones de la Sección II, Especificaciones
17	Generales numeral diecisiete punto tres (17.3) de las Bases de Licitación Pública DSG número cero uno
18	gulon dos mil diecinueve (No. 01-2019), cantidad tres punto cero cero (3.00) unidad unidad, precio unitario
19	cero quetzales con cero centavos (Q0.00), sub-total cero quetzales con cero centavos (Q.00.00).PRECIO
20	TOTAL DEL PROYECTO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS
21	SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q13,963,774.65). TERCERA:
22	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1) Valor del Contrato: El valor total del Contrato es de
23	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO
24	QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q13,963,774.65), el cual incluye el Impuesto al Valor
25	Agregado -IVA-, monto por el cual "La Universidad" extenderá las respectivas Constancias de Exención

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



debidamente, autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, mismas que se le
26 entregarán a "La Contratista" en cada pago que se le realice. "La Universidad" realizará dicho pago con
27 cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto tres punto cuarenta y ocho punto tres punto cero tres
28 punto trescientos treinta y uno (4.3.48.3.03.331), contemplada dentro del presupuesto de la Universidad de
29 San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal -CDP-
30 multianual contenida en la FORM SIC-guón cero cinco A (FORM SIC-05A), de fecha once de abril de dos
31 mil diecinueve, en la que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para la adjudicación de la
32 compra; II) Forma de Pago: A) Anticipo: "La Universidad" pagará a la "La Contratista" el veinte por ciento
33 (20%) como máximo amortizable del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía, Fianza o
34 Seguro de Caución respectiva. La solicitud de pago del anticipo deberá cumplir con los requisitos siguientes:
35 a.i) Presentar el programa general de ejecución e inversión definitivo de los trabajos contratados; a.ii)
36 Presentar programa de inversión del anticipo, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo
37 establecido en el artículo cincuenta y uno del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-;
38 a.iii) Constituir a favor de "La Universidad" Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Anticipo, que cubra el
39 cien por ciento (100%), de su valor, conforme al artículo sesenta y seis de la "Ley de Contrataciones del
40 Estado -LCE- -LCE- la cual deberá de garantizar la totalidad de la amortización adjuntando a la póliza el
41 certificado de autenticidad, conforme el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de la "Ley de
42 Contrataciones del Estado -LCE-; a.iv) Constituir a favor de "La Universidad" fianza o seguro de caución de
43 cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, incluyendo el
44 Impuesto al Valor Agregado -IVA- adjuntando para el efecto a la póliza el certificado de autenticidad; a.v)
45 Constituir a favor de "La Universidad" los seguros de responsabilidad civil, seguro de todo riesgo de
46 construcción y seguro contra incendio y terremoto que cubran todos los riesgos a que pudieran estar
47 expuestos los trabajos, y que cubran el cien por ciento (100%) del valor total de la obra. Las garantías,
48 fianzas o seguros de caución y los seguros deberán ser otorgados de acuerdo con los requisitos
49 establecidos en la cláusula novena del presente contrato. La amortización del anticipo y los gastos que
50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

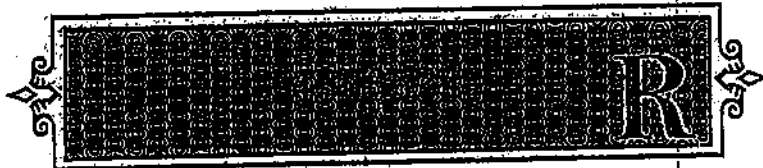
Nº 396562

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1	puedan incluirse en el mismo serán de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la
2	"Ley de Contrataciones del Estado -LCE-. La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo
3	programado para su inversión, siendo el Supervisor de la obra el encargado de solicitar la liquidación final.
4	El anticipo será amortizado mediante la deducción que se haga en cada pago que "La Universidad" haga a
5	"La Contratista". B) Estimaciones. La Universidad lo realizará a través de pagos parciales a cuenta del
6	contrato, contra estimaciones de trabajo pagadas de la siguiente manera: estimaciones periódicas de trabajo
7	ejecutado y aceptado totalmente terminado a satisfacción del supervisor, ejecutados de acuerdo con el
8	cronograma de trabajo preestablecido. Los pagos por estimaciones de trabajos efectuados se realizarán
9	dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y avalada
10	por el supervisor de los trabajos realizados. Para hacer efectivo el último pago o estimación final el
11	Contratista entregará al Supervisor los planos finales de la obra, conteniendo todas las modificaciones a que
12	dieren lugar, si así fuere el caso las ordenes de trabajo suplementario, ordenes de cambio y acuerdo de
13	trabajo extra, éstos planos deben ser aprobados por el supervisor de la obra, el Jefe del Departamento de
14	Diseño, Urbanización y Construcciones y el Jefe de la División de Servicios Generales todos de la
15	Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, se debe adjuntar el Acta de Recepción Final y
16	Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto,
17	las Garantías, Fianzas o Seguros correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de
18	San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el plazo
19	establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, para este pago,
20	comenzará a computarse a partir de la fecha en que el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la
21	obra sea faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora que se ha de nombrar. La Universidad de San
22	Carlos de Guatemala hará el pago de la obra contra entrega de la misma en un plazo no mayor al
23	establecido en el artículo sesenta y dos(62) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- siempre y cuando
24	la contratista hubiese cumplido con todos los requerimientos establecidos en el presente contrato; así como,
25	el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y

Cic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



Liquidadora nombrada para el efecto, las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **CUARTA: PLAZO:** "La Contratista" se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de "La Universidad" los trabajos que por medio del presente instrumento se contratan, dentro de un plazo no mayor de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del veinte por ciento (20%) de Anticipo y se suscriba el acta de entrega del área de trabajo y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el presente contrato, dichos actos deben de realizarse simultáneamente, faccionándose para tal efecto el acta administrativa respectiva y afectará los Ejercicios Fiscales del año dos mil diecinueve (2019) y dos mil veinte (2020). **QUINTA: SANCIONES:** En caso que "La Contratista" no termine los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato, pagará a "La Universidad" en concepto de sanción por demora, entre el uno (1 o/oo) cinco por millar (5 o/oo) del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones de Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos de incumplimiento son imputables al contratista. Los porcentajes y procedimientos correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) Bis., del Reglamento de la Ley citada. En virtud de lo anterior, "La Contratista" debe cumplir la obligación contraída en el presente contrato dentro del plazo estipulado y podrá prorrogarse por una (01) sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa mayor o por cualquier otra causa no imputable a "La Contratista", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y el artículo cuarenta y tres (43) de su Reglamento. Asimismo, si "La Contratista" contraviene parcial o totalmente las condiciones del presente contrato y perjudicare a "La Universidad", entregando la obra, que no corresponda a las especificaciones estipuladas, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor del contrato que represente la parte



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACTO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396563

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre de "La Universidad", en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-", además de ejecutarse la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del Contrato respectivo. Para los fines del Contrato, la fuerza mayor y/o caso fortuito, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los hechos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad. "La Contratista" debe comunicar por escrito al Supervisor de la Obra en la que se apruebe el hecho ocurrido; el Supervisor certificará los hechos y "La Universidad" podrá dar por terminado el Contrato con la aprobación del Consejo Superior Universitario y no pagará indemnización por terminación de Contrato que provenga por esta causa. Cualquier daño causado a la obra por caso fortuito o fuerza mayor, no causado por "La Universidad" como Institución, "La Contratista" deberá asumir los costos de los daños. Inmediatamente después de la notificación de rescisión del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista" reducirá lo más rápidamente posible todas las actividades relativas a la ejecución del Contrato. Sin embargo, el Supervisor podrá requerir que el Contratista mantenga o continúe con ciertas actividades por un período razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del Contrato. En todo caso, "La Contratista" seguirá las instrucciones escritas del Supervisor. En caso de rescindirse el Contrato, "La Universidad" reintegrará a "La Contratista" los gastos

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



incurridos, antes de la recepción de la notificación de rescisión y los gastos de los trabajos que "La Universidad" requiera que "La Contratista" ejecute, después de notificada la rescisión. **SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DE "La Contratista": A) "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "La Universidad" y con plena sujeción a los planos, Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales, adendas y anexos contenidos en los documentos de la Licitación. "La Contratista" deberá revisar cuidadosamente los documentos que sirvieron de base a esta contratación, señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá efectuar consultas y hacer las observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; B) "La Contratista" es la responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la debida y legal ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las copias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales permisos. Cuando el trámite efectuado por "La Contratista" esté terminado, la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración podrá solicitar o no, a la entidad correspondiente, la exoneración a favor de "La Universidad" del pago del permiso en cuestión, y si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta de "La Contratista"; asimismo, cuando se trate de servicios que se presten "La Contratista" para la ejecución del Contrato. "La Contratista", previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al Supervisor de Obra cuando este así lo requiera, muestras para que el laboratorio de "La Universidad" analice y apruebe dichos materiales, los gastos de ensayos de laboratorio son por cuenta de "La Contratista"; C) A solicitud del Supervisor de la obra, "La Contratista" deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que él considere intemperante, incompetente, negligente o perjudicial para la buena marcha de los trabajos y no deberá ser empleado en cualquier otra parte de la obra, a menos que el Supervisor de la obra dé su consentimiento por escrito. En caso que "La Contratista" no proceda al retiro de tal persona o personas, el Supervisor de la Obra podrá suspender los trabajos; D) Los salarios que "La Contratista" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por la leyes laborales vigentes en



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396564

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

la República de Guatemala; E) "La Contratista" está obligado a pagar todos los impuestos vigentes al Estado de Guatemala, inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones sociales, laborales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la Ley le corresponda pagar a sus trabajadores, asimismo, no está exonerada del pago de impuestos por timbres profesionales, timbres de ingeniería, timbres fiscales ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda realizar; F) "La Contratista" deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; G) "La Contratista" queda obligado a entregar a "La Universidad" a la finalización de los trabajos, un juego de planos finales impresos en formato A guión uno (A-1) y copia con formato digital, escaneados y formato DXF los cuales deberán estar timbrados, firmados y sellados por el profesional competente, de todos los cambios que sucedieron durante el desarrollo del proyecto, como requisito previo al último pago, que los muestren totalmente terminados y que hubiesen sido debidamente aprobados por "La Universidad"; H) "La Contratista" es el responsable directo de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones ya existentes en "La Universidad, por parte de sus empleados, debiendo pagar el valor de los daños y perjuicios causados, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando claro y entendido que "La Universidad" no tendrá ninguna responsabilidad al respecto; I) "La Contratista" queda obligada a mantener permanentemente al Delegado Residente de la obra, quien efectuará la dirección total de los trabajos y lo representará en su ausencia; en atención a las características de los trabajos contratados, el Delegado Residente debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, con no menos de diez (10) años de experiencia documentada y comprobable, en este tipo de construcciones. Previo al inicio formal de la ejecución del contrato la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración verificará y aprobará el currículum vitae del profesional propuesto por "La Contratista". **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la obra estará a cargo del Ingeniero Civil que designó "La Universidad" quien tendrá el carácter de autoridad ante "La Contratista" y será el representante de "La Universidad" en el lugar donde se desarrollará la obra; el Supervisor de Obra dependerá directamente de la



Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **NOVENA. GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN Y SEGUROS: "La Contratista"**

deberá constituir a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala las siguientes fianzas o seguros de caución y seguros: 1) **GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE ANTICIPO:** Esta fianza o seguro de caución deberá ser otorgada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, de conformidad con el artículo sesenta y seis (66) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, dicha fianza deberá garantizar la amortización total del anticipo es decir la devolución del cien por ciento (100%), por tal razón deberá estar vigente hasta que el anticipo concedido haya sido amortizado o devuelto en su totalidad, si "La Contratista" no amortizare o no devolviera la totalidad del anticipo otorgado se procederá a solicitar la ejecución de la garantía, fianza o seguro de caución de anticipo, de igual manera dicha garantía, fianza o seguro de caución podrá ser reducida en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor, de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58), sesenta y seis (66) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cincuenta y siete (57) del Reglamento de la referida Ley; b) **DE CUMPLIMIENTO:** La garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, deberá ser otorgada por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por "La Contratista" en el presente contrato, asimismo esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieron durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación de obra, "La Universidad" hará efectiva esta garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento si "La Contratista", deja de cumplir con sus obligaciones contractuales, o aparecieron fallas o desperfectos en la obra, con fundamento en el informe que rinda el Supervisor de Obra, conjuntamente con el Departamento de Diseño de Urbanización y Construcciones -DUC- y la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en el que consten las obligaciones incumplidas por "La Contratista" y/o las fallas que aparecieron, "La Universidad" con fundamento en el informe, dará audiencia por diez (10) días hábiles a "La Contratista", para que justifique los motivos del incumplimiento o de las fallas, ante la División de Servicios Generales y el Supervisor de la Obra,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

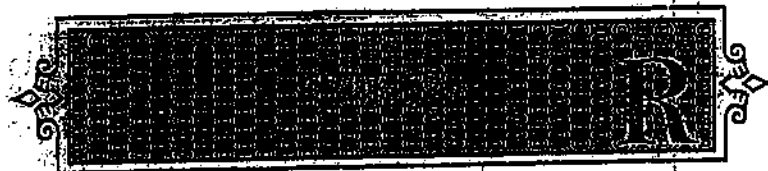
Nº 396565

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 participarán en dicha audiencia; derivado de la misma, "La Universidad" resolverá sin más trámite lo
2 procedente de acuerdo con las leyes, las bases de Licitación y el presente contrato. Si "La Contratista" no
3 compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a satisfacción de "La Universidad", dará
4 audiencia a la afianzadora dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes de la notificación, para que
5 exprese lo que estime pertinente; agotado ese tiempo con o sin manifestación de la afianzadora y sin más
6 trámite, "La Universidad" solicitará la ejecución de la garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento y
7 efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días
8 hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna acción judicial o
9 administrativa, estos extremos deberán quedar claramente establecidos en la garantía, fianza o seguro de
10 caución de cumplimiento. La aplicación se hará en la forma establecida por el artículo sesenta y cinco (65)
11 de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y artículos cincuenta y cinco (55), numeral dos (02) y
12 cincuenta y seis (56), numeral dos (02), del Reglamento de la misma Ley, y deberá estar vigente hasta que
13 la obra haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación Final
14 que se nombre para el efecto y "LA UNIVERSIDAD" extienda constancia de haber recibido a entera
15 satisfacción la garantía de conservación; c) DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD O DE
16 FUNCIONAMIENTO: Esta garantía deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y
17 deberá cubrir el valor de las reparaciones y de las fallas, o desperfectos que le sean imputables a "La
18 Contratista", durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de
19 recepción final de la obra suscrita por la Comisión nombrada para el efecto; dicha garantía, fianza o seguro
20 de caución deberá ser entregada en las oficinas de la División de Servicios Generales al Supervisor de
21 Obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a "La
22 Contratista" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su
23 parte, por la utilización de materiales de baja calidad, o por haber empleado procedimientos de construcción
24 diferentes a los indicados en el presente contrato y las bases de licitación, o por instrucciones escritas del
25 Supervisor de la Obra, aceptadas por "La Contratista", sin el respaldo técnico correspondiente, por el plazo

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra, todo lo anterior de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-". "La Universidad" enviará al Supervisor de la obra a la inspección del desperfecto reportado y si éste fuere confirmado, lo hará del conocimiento de "La Contratista" fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si "La Contratista" no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, "La Universidad" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal de "La Contratista", de "La Universidad" o de terceros, cargando los gastos a la garantía, fianza o seguro de caución de conservación de obra. La garantía, fianza o seguro de caución de conservación de obra se hará efectiva por "La Universidad", exclusivamente, con fundamento en el informe rendido por el Supervisor de la Obra designado. De dicho informe "La Universidad" dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo ordenará el requerimiento de pago. La Afianzadora o Aseguradora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento; d) **DE SALDOS DEUDORES:** Esta garantía cubrirá el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, y será otorgada para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "La Universidad" o de terceros en la liquidación, dicha fianza o seguro de caución, deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de conservación de obra, de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, y deberá estar vigente por un período no menor de seis meses (6), contados a partir de la recepción final de la obra y debe ser entregada en la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración; ii) **SEGUROS:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos setenta (70) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento, "La Contratista" deberá obtener y entregar a "La Universidad" los seguros por los porcentajes y en la forma indicada más adelante. Estos seguros deben estar vigentes hasta la fecha de cancelación de la garantía, fianza o Seguro de Caución de conservación de la obra. Será "La Contratista", si es el afectado o "La Universidad" en su caso, quién haga los reclamos y gestiones necesarios para que se haga efectivo el seguro correspondiente.



12 De 17 Hojas



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396566

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Los seguros son los siguientes: A) SEGUROS DE RESPONSABILIDADES CIVILES: "La Contratista"

deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros incluidos dentro de los tipos y

cantidades siguientes: "La Contratista" deberá presentar a "La Universidad" constancia que en relación a las

operaciones a ejecutar, tiene en vigencia los seguros siguientes: Un seguro no menor de veinte mil quetzales

(Q.20,000.00), para cubrir todos los daños motivados por lesiones corporales o muerte por persona y por

evento; un seguro por cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), por todos los daños, perjuicios y destrucción de

propiedades de terceros y de la propia Universidad; B) SEGURO DE TODO RIESGO DE

CONSTRUCCIÓN: "La Contratista" deberá adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra en tanto se

encuentra en proceso de construcción. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la

reconstrucción y/o reposición de la obra. En caso que el monto del seguro no alcance a cubrir los daños

ocurridos, "La Contratista" deberá responder personalmente con su patrimonio o de la Entidad, sin

responsabilidad de "La Universidad"; C) SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO: "La Contratista"

deberá contratar a favor de "La Universidad" un seguro contra incendios y terremotos que cubra el cien por

ciento (100%) del valor de la obra. Todas las pólizas de las garantías, fianzas o Seguros de Caución y

seguros a que se refiere esta cláusula serán expedidas por una entidad afianzadora o aseguradora

autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y aceptada por

la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración. Las pólizas de las garantías,

fianzas o seguros de caución y de los seguros antes indicados, revisadas y aprobadas por el Supervisor de

la Obra, deberán entregarse en su oportunidad en la División de Servicios Generales de la Dirección

General de Administración. En el caso de la garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento, deberá

entregarse en la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración dentro del plazo

de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. La autoridad

suscriptora del presente contrato es responsable de verificar la autenticidad de las mismas. DÉCIMA:

SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES DE CESIÓN O TRASPASO: "La Contratista", mediante nota de

fecha siete de junio de dos mil diecinueve, contenida en su oferta económica presentada en su oportunidad,

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Apoderado



manifiesta que no subcontratará ninguna de las partes de la obra, por consiguiente, le queda prohibido
ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos
provenientes del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** El Ingeniero Civil JOSÉ
RICARDO PINETTA CHACÓN en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la
entidad denominada P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA-LA CONTRATISTA- presentó cuatro
Actas Notariales de declaración jurada, autorizadas por el Notario Henry David Madrid Ramírez el veinte de
mayo de dos mil diecinueve, en las que declara bajo juramento de ley lo siguiente: A) Que ni él ni su
representada la Entidad P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, no son deudores morosos del
Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) de la "Ley de Contrataciones del Estado -
LCE-, y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta
(80) de la Ley; B) Que él ni los socios o colaboradores de la Entidad P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD
ANÓNIMA, no han suscrito con anterioridad Contratos de obra con la Universidad de San Carlos de
Guatemala; C) Que ni él ni su representada la Entidad P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, no
ha sido declarados No Elegible por supuestas prácticas corruptivas; D) Que leyó, estudió, acepta y se
somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos y documentos establecidos y exigidos,
notas aclaratorias y cualquier modificación que surja de conformidad con lo indicado en estas bases y acepta
que toda notificación se realizará por medio del Sistema GUATECOMPRAS; E) Que se compromete a que
durante la ejecución de la obra MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE
ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA,
GUATEMALA, los trabajos estarán a cargo de profesionales de Ingeniería o arquitectura que cumplan con el
requisito de ser colegiados activos y con experiencia mínima de diez (10) años de ejercicio profesional
comprobable documentalmente; F) A la presente fecha cuentan con un proyecto en ejecución
MEJORAMIENTO PARQUE CENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL JALAPA, manifiesta que tienen la
Capacidad Económica y administrativa suficiente para hacerse cargo de la obra objeto de la Licitación; G)
Que se compromete a cumplir con la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO



13 de 17 Hojas.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396567

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE,

GUATEMALA, GUATEMALA, con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional según Acuerdo

Gubernativo Doscientos veintinueve guión dos mil catorce (229-2014); H) Que toda la información y

documentación anexos proporcionados al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas

Públicas está actualizada y es de fácil acceso; I) Que su representada la Entidad P & F CONTRATISTAS,

SOCIEDAD ANÓNIMA, ha cumplido con los requisitos legales por lo cual sus acciones están inscritas como

en derecho corresponde bajo el concepto denominativas, y sus accionistas son las siguientes personas

Individuales: uno (1) Señor Ricardo José Pinetta Fortín; de nacionalidad guatemalteca, con residencia en la

Ciudad de Guatemala y dos (2) Señora Carmen Elizabeth Fortín Huezo; de nacionalidad salvadoreña con

residencia en la Ciudad de Guatemala; L) Que no existe conflicto de interés entre él como oferente (P & F

CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA) y el Banco que acredita la titularidad de sus cuentas Bancarias.

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN y LIQUIDACIÓN: I) Inspección: "La Contratista" está

obligada a permitir en cualquier momento que el Supervisor de Obra y las personas autorizadas por "La

Universidad", inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra e instruirá

a su personal para que se les atienda, proporcionándoles cualquier información que requieran; II) Recepción

y Liquidación: a) Cuando la obra esté terminada, debe "La Contratista" constituir las garantías, fianzas o

seguros de caución de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento, y de saldos deudores

adjuntándolas al aviso escrito al Supervisor de la Obra, con este aviso se suspenderá el plazo de ejecución.

El Supervisor efectuará la revisión dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha en que se

hubiese recibido el aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a los planos y especificaciones,

manifestará por escrito sus observaciones a "La Contratista" para que éste proceda a corregir las

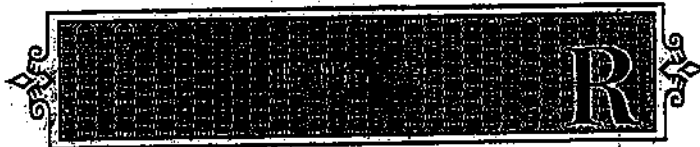
deficiencias; pero, si los trabajos estuviesen correctamente concluidos, el Supervisor de Obra rendirá

informe pormenorizado al Jefe de la División de Servicios Generales de la Dirección General de

Administración previamente aprobado por el Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y

Construcciones, para que el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes nombre por

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



Acuerdo de Rectoría, a la Comisión de Recepción y Liquidación Final de la Obra, con la que colaborarán el
26 Supervisor de Obra y el Representante de "La Contratista". La Comisión deberá elaborar el acta de
27 recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de
28 su nombramiento, si comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, en caso contrario,
29 hará constar en el acta las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "La Contratista" y el tiempo a
30 emplearse, haciendo constar si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o
31 si se procede a conceder tiempo adicional para ejecutarlos; b) El Supervisor de Obra dará aviso a la
32 Comisión que "La Contratista" ha satisfecho los requerimientos que ésta le hiciese, la que dentro del término
33 de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta administrativa
34 correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta
35 administrativa; c) Cuando la obra haya sido recibida en forma definitiva, la Comisión en un plazo de noventa
36 (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que
37 deben hacerse a "La Contratista"; pero si la Comisión no lo hiciese dentro del citado plazo, "La Contratista"
38 puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. La Autoridad
39 Administrativa Superior debe aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por "La Contratista",
40 esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna
41 resolución, con la petición escrita de "La Contratista" se tendrá por resuelta favorablemente; d) Si "La
42 Contratista" no comparece o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será
43 válida y no tendrá derecho a impugnar. Todo lo anterior de conformidad con los artículos cincuenta y cinco
44 (55) cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cuarenta y
45 seis (46) y cuarenta y siete (47) del Reglamento de la referida Ley. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN**
46 **DEL CONTRATO:** "La Universidad" unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por
47 terminado el presente contrato de obra, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si "La
48 Contratista" no da inicio a los trabajos dentro del término o plazo estipulado para el efecto, excepto que no
49 sea su responsabilidad; b) En el caso de evidente negligencia de "La Contratista" en la ejecución del trabajo,
50



14 De 17 Hojas.



PROTOCOLO

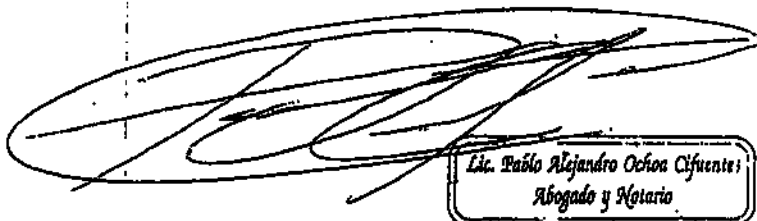
REGISTRO

Nº 396568

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 debido a insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra
2 causa imputable a "La Contratista" debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la
3 obra aprobado en su oportunidad y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término y plazo fijado
4 en el presente instrumento; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución de la obra
5 o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará
6 con los dictámenes o informes del Supervisor de la Obra; c) Si "La Contratista" fuese objeto de medida
7 cautelar, que permita el embargo del equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que use en la
8 obra o cualquier suma que deba pagarse a "La Contratista" por trabajo ejecutado, y si el monto de la medida
9 cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Si no presentase los seguros y las
10 garantías, fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme el presente Contrato y la "Ley de
11 Contrataciones del Estado -LCE- y sus endosos cuando corresponda y las certificaciones de autenticidad
12 respectiva; e) Si cometiese actos dolosos y culposos en perjuicio de la ejecución del objeto del presente
13 Contrato, a juicio y calificación del Supervisor de Obra y de "La Universidad"; f) Si "La Contratista" rehúsa
14 proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de
15 trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato, o
16 cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos "La Universidad" podrá ejercer las
17 acciones legales que correspondan en contra de "La Contratista"; g) Por vencimiento del plazo, siempre que
18 no hubiese acordado ninguna prórroga; h) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo, por motivos
19 calificados y aprobados por "La Universidad"; i) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente
20 comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato; j) Si dejase "La Contratista" de cumplir con
21 cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Las
22 controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de este
23 contrato, serán resueltas directamente entre "La Contratista" y "La Universidad" en forma conciliatoria, de
24 conformidad con el artículo ciento dos (102) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-". En caso de no
25 llegarse a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas, se someterán al arbitraje, de conformidad con lo


Lc. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



establecido en el artículo ciento tres (103) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE-. Para el efecto,

26 "La Contratista" se compromete a cubrir los gastos que de ello se deriven. DÉCIMA QUINTA: COHECHO:

27 "La Contratista", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones

28 contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título trigésimo (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres

29 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, indica que conoce las normas

30 jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones

31 administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

32 DÉCIMA SEXTA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS: "La Contratista" acepta que sin responsabilidad de la

33 Universidad de San Carlos de Guatemala, se rescinda el presente contrato, si se comprobare que existió

34 alguna de las prácticas corruptivas siguientes: Soborno (Cohecho), extorsión o coacción, fraude y pacto

35 colusorio, tanto en el proceso de adjudicación como en la ejecución del presente contrato. La rescisión del

36 contrato establecida en la presente cláusula es independiente a otras medidas que la Universidad de San

37 Carlos de Guatemala pueda tomar al respecto, asimismo, no exime a "La Contratista", de las

38 responsabilidades legales, que de acuerdo con la Ley, las bases de licitación y el presente contrato le sean

39 imputables por dichas prácticas. DÉCIMA SÉPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: Si derivado de la

40 ejecución del presente contrato, existe la necesidad de variar o modificar los planos de construcción o

41 especificaciones técnicas, suprimir, disminuir o aumentar algunos renglones de trabajo, así como, realizar

42 trabajos adicionales que no estuvieren contemplados, para el efecto se deberán tramitar los siguiente

43 documentos: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; dichas

44 variaciones podrán efectuarse hasta por el veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original

45 ajustado del Contrato; cuando se autorice una variación mayor al porcentaje indicado, siempre que no

46 sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se deberá celebrar un

47 Contrato adicional que contenga dicha ampliación; en ambos casos, se deberá proceder de acuerdo con lo

48 establecido en los artículos cincuenta y dos (52) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cuarenta y

49 cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) de su Reglamento, y se deberá contar con la autorización de la Autoridad

50



15 de 17 Hojas.



TALLER NACIONAL DE ENCARBOS EN AGENO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Administrativa Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:**

REGISTRO

Nº 396569

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

a) "La Contratista" está obligada a pagar cualquier clase de impuestos, fiscales y municipales, prestaciones sociales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la ley este obligado, no está exonerado del pago de impuestos, timbre profesional, ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda pagar; b) En lo que respecta a "La Universidad", está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en lo que respecta a la facturación por pagos de anticipos, estimaciones y saldos, "La Contratista" extenderá a favor de "La Universidad" la factura por el valor total que incluirá el monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, a nombre de la USAC diagonal División de Servicios Generales, cantidad por la que "La Universidad" extenderá constancia de exención de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Decreto número veintisiete guión noventa y dos (27-92). **DÉCIMA NOVENA: COSTAS Y GASTOS:** "La Contratista" se obliga a pagar

los honorarios profesionales que se ocasionen derivados del faccionamiento de este contrato, así como los demás gastos que se ocasionen derivados de la presente contratación, sean estos judiciales o extrajudiciales, así como lo que pudieran causarse en un eventual proceso de arbitraje si fuere el caso.

VIGÉSIMA: NÚMERO DE CUENTADANCIA: La Ingeniera WENDY LÓPEZ DUBÓN, Directora General de Administración manifiesta que el número de Registro de Cuentadancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala es U uno guión uno (U1-1). **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA EXCEPCIÓN:** La Ingeniera

WENDY LÓPEZ DUBÓN, en su calidad de Directora General de Administración manifiesta que el contrato de ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA se autoriza (facciona) en esta fecha ya que las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estuvieron cerradas por estudiantes del Colectivo de Estudiantes Universitarios -CEU- y otras organizaciones estudiantiles y sindicales, tal como consta en la fotocopia del Acta Notarial autorizada el treinta de julio de dos mil diecinueve, por el Notario Elfego Rene Jerez Chacon y fue aperturada hasta el



Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, como consta en la fotocopia del Acta Notarial autorizada por el Notario Norman Alberto Rodríguez de León, las cuales se adjuntan al presente contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad que corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la "Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: la Ingeniera WENDY LÓPEZ DUBÓN, en su calidad de Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ingeniero JOSÉ RICARDO PINETTA CHACÓN en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA expresan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. Yo, el Notario, Doy fe: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente completo del procedimiento de la Licitación Pública Número DGS número cero uno guión dos mil diecinueve (DGS No. 01-2019), que sirve de base para el faccionamiento del presente Contrato; b.2) Los Documentos Personales de identificación, con los cuales se identificaron los otorgantes; así como los documentos con los cuales se acreditaron las representaciones que se ejercitan; b.3) Transcripción del Punto Séptimo (7º.) Inciso siete punto uno (7.1) del Acta Número dieciséis guión dos mil diecinueve (16-2019) del Consejo Superior celebrada por dicha autoridad el diez de julio de dos mil diecinueve, a través de cual dicho cuerpo colegiado aprobó la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el proceso ya indicado que Acuerda: "PRIMERO: Aprobar lo actuado por la Junta de la Licitación Pública número DSG punto número cero uno guión dos mil diecinueve (DSG No. 01-2019 que se refiere al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", proceso identificado con el NOG nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete (NOG 9797467) que adjudicó al oferente número uno (1) P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien ofertó por un monto de

ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (8)

del Registro Notarial a mi cargo que autoricé en esta Ciudad el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, que para entregar a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** numero, firmo y sello en DIECISIETE hojas, siendo las primeras dieciséis de papel fotocopia, impresas de la número uno a la número quince en su anverso y reverso, la número dieciséis únicamente en su anverso, las cuales fueron tomadas el día de hoy en mi presencia de su respectivo original, y reproducen el **Contrato de Mejoramiento Campus Universitario Sistema de Alcantarillado, Universidad de San Carlos de Guatemala, zona doce, Guatemala, Guatemala** y la número diecisiete que es la presente. En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

En el presente testimonio no se cubre ningún impuesto en virtud de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra exenta del pago de impuesto, arbitrios y contribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y ocho (88) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.1,396,377.47 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 729526

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 47/100.——

ANTE: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.——

Para garantizar, a nombre de P&F CONTRATISTAS, S.A., el cumplimiento de CONTRATO QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (8), ANTE NOTARIO: PABLO ALEJANDRO OCHOA CIFUENTES, de fecha 16 de Septiembre del 2019, QUE SE REFIERE AL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.——

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 16 de Septiembre del 2019 al 15 de Junio del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 01 de Octubre del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1'. - PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2'. - TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3'. - RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4'. - PAGO. - LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5'. - PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fladores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6'. - EXCLUSIONES. - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7'. - NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8'. - MODIFICACIONES. - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9'. - VIGENCIA Y CANCELACIÓN. - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10'. - SUBROGACIÓN. - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11'. - CONTROVERSIAS. - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12'. - ACEPTACIÓN. - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13'. - PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673. - Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Guatemala, 01 de Octubre del 2019

Señores:
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 729526

- Asegurado (Fiado): P&F CONTRATISTAS, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 01 de Octubre del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2203180 - 247099





76 de 77 Hojas.



TALLER NACIONAL DE ESTADÍSTICOS EN ACCIÓN - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 396570

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO

QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.13,963,774.65) precio que incluye el impuesto al

Valor Agregado (IVA), por ajustarse a los requisitos y condiciones de las bases y por ser la oferta más

conveniente a los intereses de la Universidad, así como obtener la calificación más alta de noventa y tres

(93) puntos de cien (100) posibles. SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General Financiera, la erogación del

gasto con cargo a la partida presupuestal número cuatro punto tres punto cuarenta y ocho punto tres punto

cero tres punto trescientos treinta y uno (4.3.48.3.03.331). TERCERO: Indicar a la Dirección de Asunto

Jurídicos, Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y Auditoría Interna que

proceda de conformidad con la que a cada unidad corresponde; c) Que advierto a los otorgantes los

efectos legales que se derivan del presente instrumento; d) Leo lo escrito a los otorgantes quienes bien

impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con el

Notario que autoriza.

ANTE MÍ

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario

Lic. Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes
Abogado y Notario



Guatemala, 02 de octubre de 2019
USAC/ALCAN.2019-002

Señores:
Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente,

Yo, **JOSÉ RICARDO PINETTA CHACÓN**, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **P & F CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 4518664-2.

Por éste medio y en cumplimiento a la Cláusula Novena, inciso b) de la Escritura Pública No. 8 de fecha 16 de septiembre de 2019, Contrato de Obra para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"**; **HAGO ENTREGA** de FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD, en original.

Sin más que agregar, atentamente



José Ricardo Pinetta Ch
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 1640

JOSÉ RICARDO PINETTA CHACÓN
Representante Legal
P & F CONTRATISTAS, S. A.

 **P & F**
CONTRATISTAS, S.A.

t292

Consulta de Contratos

Busqueda de contrato por

No. Contrato

No. Contrato

Testimonio de la Escritura No. 8

Buscar Contratos

Filtro local

Ingrese un texto para filtrar los contratos

Quitar filtro

Anterior () 1 () Siguiente ()

ID	Tipo	Reng.	No. Contrato	Fecha envia	Detalle	Contrato PDF	Aprobación PDF	Enviar	Eliminar	Estados
743049	INFRAESTRUCTURA		Testimonio de la Escritura No. 8	11/10/2019						ENVIADO

KL
26/04/18
9:53 AM.

PROVIDENCIA No. 27-2018

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Guatemala, veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -----

ASUNTO: FOTOCOPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 05 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL CUNIZAB-PUERTO BARRIOS, IZABAL.-

Atentamente pase al – DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES-, para su conocimiento y efectos.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
DIRECTOR

Adjunto: 2817 FILIOS CON LA PRESENTE + FORM SIC 08
RAS/cp





APROBACIÓN DE CONTRATO Número 299-2018

El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que literalmente establece "El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley", hace constar que tiene a la vista el Testimonio de la Escritura Pública Número cinco que contiene el **CONTRATO DE OBRA** denominado "**CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL - CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL**" de fecha 13 de marzo del año 2018 de suscrito entre el Director General de Administracion de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el ingeniero **ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ**, Presidente del Consejo de Administracion y Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, suscripción que se hizo de conformidad al Punto SÉPTIMO, inciso siete punto siete (7.7) del Acta número veintiséis guión dos mil ocho (26-2008), de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, así como a la Poliza CLASE C-2 número 697934, expedida por Aseguradora Fideis, S.A. de fecha 20 de marzo del año 2018, en tal virtud **APRUEBA** el Contrato antes identificado. En la ciudad de Guatemala a los 21 días del marzo del año 2018.

"Id y Enseñad a Todos"

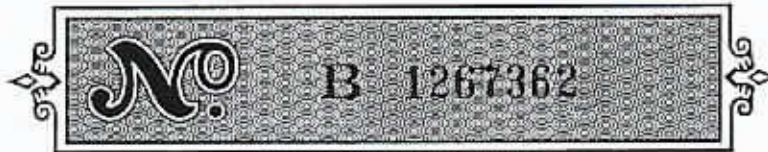
Dr. Carlos Guillermo Avarado Cerezo
Rector



Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

Firma:



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297390

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Yeimily Rubi Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

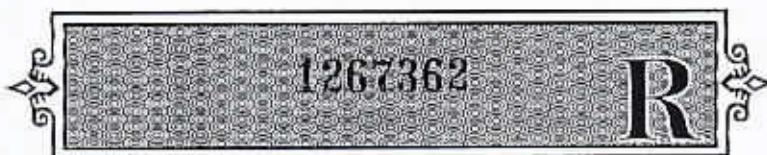
SAT

Copia fiel de original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

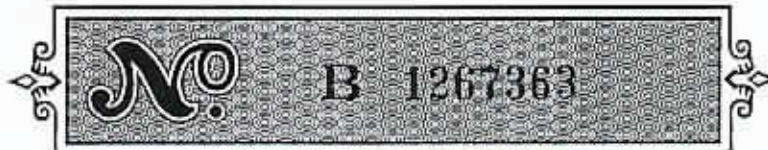
Fecha:

Firma:

1 Número Cinco (5). En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo de dos mil dieciocho, Ante Mí:
2 YEIMILY RUBI DIAZ AGUILAR, Notaria, comparece por una parte, LUIS FELIPE IRÍAS GIRÓN,
3 de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio,
4 quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
5 Identificación -CUI- un mil seiscientos diecisiete, treinta y cinco mil ciento cincuenta, cero ciento
6 uno (1617 35150 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la
7 República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Edificio de
8 la Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Universidad de San Carlos de Guatemala,
9 Ciudad Universitaria zona doce, quien actúa en su calidad de Director General de Administración
10 de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala, calidad que acredita con la transcripción del
11 Punto Tercero, Inciso tres punto nueve (3.9) del Acta Número cero dos guión dos mil dieciocho
12 (02-2018) de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de "La Universidad"
13 de San Carlos de Guatemala el catorce de febrero de dos mil dieciocho, en nombre de "La
14 Universidad" de San Carlos de Guatemala, con base en la autorización del Honorable Consejo
15 Superior Universitario de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto
16 SÉPTIMO, Inciso siete punto siete (7.7) del Acta número veintiséis guión dos mil ocho (26-2008),
17 de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, y quien en lo sucesivo del presente contrato
18 se identificará como "La Universidad" y por la otra parte **ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS**
19 **MARTÍNEZ**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este
20 domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único
21 de Identificación -CUI- un mil quinientos setenta y tres, noventa y cuatro mil novecientos cincuenta
22 y seis, cero quinientos seis (1573 94956 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas
23 -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de
24 Administración y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA**
25 **CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con la fotocopia



26 legalizada del Acta de Nombramiento de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, faccionada en
27 esta ciudad por el Notario Ramiro Adolfo López Aguilar, inscrita en el Registro Mercantil de la
28 República de Guatemala, con el número cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y
29 dos (495542), folio treinta y siete (37), del libro cuatrocientos veintisiete (427) de Auxiliares de
30 Comercio. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa,
31 inscrita con el número ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro (110484), folio cuatrocientos
32 veintisiete (427), del libro cien (100), de Empresas Mercantiles y Patente de Comercio de Sociedad
33 inscrita con el número dieciocho mil novecientos treinta y ocho (18938), folio ciento ochenta y ocho
34 (188), del libro ochenta y nueve (89) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de
35 la República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta
36 avenida A , trece guión cuarenta y dos (13-42), zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala, y en lo
37 sucesivo en el presente instrumento público se identificará como "El Contralista". Yo la Notaria
38 doy fe: que Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser
39 de los datos de identificación personal relacionados y dejo razón de tener a la vista los documentos
40 fehacientes que acreditan las representaciones legales que se ejercitan y hago constar que las
41 mismas son suficientes conforme a la Ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente
42 **CONTRATO DE OBRA DENOMINADO CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN**
43 **SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL,**
44 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe
45 con fundamento en: **Uno)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **Dos)** Expediente
46 de Licitación Pública Número DSG número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017),
47 promovida por la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "La
48 Universidad" de San Carlos de Guatemala, **Tres)** Solicitud de compra número dos guión dos mil
49 dieciocho (2-2018) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; **Cuatro)** Actas
50 Administrativas de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, en las que consta la Evaluación



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297391

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Verónica Roldán Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

SAT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

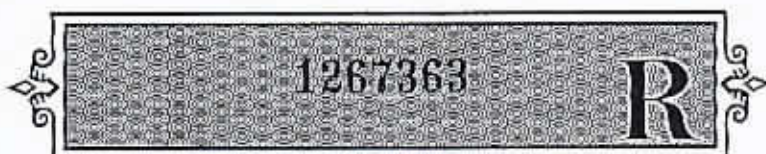
Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

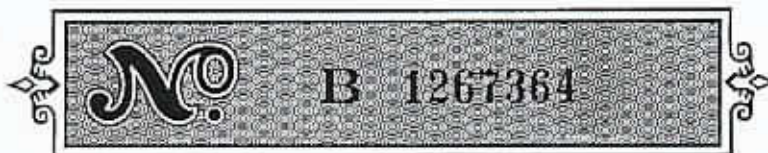
Firma: _____

1 y Adjudicación efectuada, siendo estas de: I) Recepción y Apertura de pliegos, número cero
2 veintiuno guión dos mil dieciocho (021-2018) de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho y II)
3 Calificación y Adjudicación, número cero veintitrés guión dos mil dieciocho (023-2018) de fecha
4 nueve de febrero de dos mil dieciocho, **Cinco) Punto SÉPTIMO (7º.)**, Inciso siete punto tres (7.3),
5 del Acta Número cero dos guión dos mil dieciocho (02-2018) del Consejo Superior Universitario,
6 de sesión celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, en el cual aprueba la adjudicación
7 realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Pública Número DSG
8 número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017), a favor de la CONSTRUCTORA CÁCERES
9 & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de **nueve millones setecientos**
10 **cincuenta y tres mil quinientos veintinueve quetzales con doce centavos (Q 9,753,529.12)**,
11 el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- **Seis) Orden de compra número quince mil**
12 **quinientos ochenta y dos (15,582) de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. Siete)**
13 **Opinión Financiera Favorable OFICIO DGF número doscientos veinticinco A guión dos mil**
14 **dieciocho (225A-2018) de la Dirección General Financiera de fecha veintiocho de febrero de dos**
15 **mil dieciocho. Ocho) Certificación del Registro General de la Propiedad de la zona Central de**
16 **Guatemala, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, que contiene la primera y última**
17 **inscripciones de dominio y demás inscripciones vigentes que a la fecha tiene la finca número seis**
18 **mil sesenta y seis (6066), folio sesenta y seis (66) del libro trece E (13 E), de Izabal donde consta**
19 **que la Finca Rustica, consistente en un terreno ubicado en Santo Tomas de Castilla, ubicada en**
20 **el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, es propiedad de la Universidad de San**
21 **Carlos de Guatemala. Nueve) Estudio de Prefactibilidad, para la "Construcción Edificio Para**
22 **Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal". Diez)**
23 **Opinión de Aprobación del Estudio de Prefactibilidad favorable Oficio Referencia CGP punto ciento**
24 **sesenta y cuatro punto cero cuatro punto dos mil diecisiete. (164.04.2017), de fecha diecinueve de**
25 **abril de dos mil diecisiete. Once) Informe Geotécnico, Proyecto: Estudio de Suelos para la**

75/15



26 Construcción del Edificio de Izabal, -CUNIZAB-, de fecha julio de dos mil trece, realizado por la
27 entidad Servicios de Ingeniería Civil. **Doce)** DICTAMEN dieciséis guión dos mil diecisiete (16-
28 2017), emitido por el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres -CEDESYD-, de fecha
29 seis de junio de dos mil diecisiete. **Trece)** Estudio de Factibilidad, "Construcción Edificio Para
30 Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal". **Catorce)**
31 Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad Favorable, Oficio Referencia CGP punto
32 doscientos punto cero cinco punto dos mil diecisiete (200.05.2017), de fecha ocho de mayo de dos
33 mil diecisiete. **Quince)** Transcripción del Punto CUARTO, Inciso cuatro punto siete (4.7) del Acta
34 número quince dos mil dieciséis (15-2016) de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior
35 Universitario, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, en el que se acuerda aprobar la
36 Transferencia Presupuestaria Número cero siete guión dos mil dieciséis paréntesis seis mil
37 doscientos cuarenta y seis (07-2016 (6246)), amparada en la Póliza de diario Número quinientos
38 sesenta y cinco guión dos mil dieciséis (565-2016), de la División de Servicios Generales para la
39 obra denominada "Construcción Edificio Para Educación Superior Centro Universitario de Izabal
40 -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal". **Dieciséis)** Dictamen Sanitario Favorable. En Resolución J
41 diagonal DRPSA diagonal DGRVCS diagonal PFNU diagonal un mil quinientos setenta guión dos
42 mil diecisiete (J/DRPSA/DGRVCS/PFNU/1570-2017), de fecha dieciséis de junio del dos mil
43 diecisiete, emitida por el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente
44 de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud
45 Pública y Asistencia Social. **Diecisiete)** Resolución DMI guión DNP guión dieciséis guión
46 cuatrocientos nueve (DMI-DNP-16-409), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis,
47 emitida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-. **Dieciocho)**
48 Informe de Tala de Árboles. En Oficio Referencia Dirección CUNIZAB ciento dieciséis guión dos
49 mil diecisiete (116-2017), de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, expedido por la Dirección
50 del Centro Universitario de Izabal. **Diecinueve)** Licencia Ambiental el Ministerio de Ambiente y



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297392

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Licda. Yenny Rubi Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

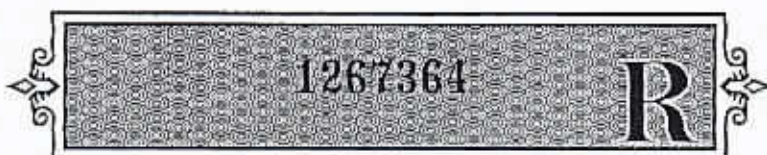
Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.

Fecha: 25/04/18

Firma:

1 Recursos Naturales -MARN-, por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos
2 Naturales -DIGARN- extiende: LICENCIA AMBIENTAL Número cero seis mil cuatrocientos
3 cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis diagonal DIGARN (06444-2016 /DIGARN), Código L
4 cero treinta ADGPWA (L030ADGPWA), CATEGORIA B dos (B2), con vigencia del veintiséis de
5 agosto de dos mil dieciséis al veinticinco de agosto de dos mil diecinueve. **Veinte)** Resultado de
6 la Evaluación Técnica del Proyecto, -SEGEPLAN-. Con Número de SNIP cero ciento noventa y un
7 mil cien (0191100), expedida por el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP- de la
8 Secretaría de Planificación y Programación -SEGEPLAN-, de fecha treinta y uno de octubre de
9 dos mil diecisiete. **Veintiuno)** Boleta de Información General de Iniciativa de Inversión, en el
10 Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP- de la Secretaría de Planificación y Programación
11 de la Presidencia, Código SNIP cero ciento noventa y un mil cien (0191100), construcción Edificio
12 para Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal;
13 **Veintidós)** Boleta de Información General de Iniciativa de Inversión, en el Sistema Nacional de
14 Inversión Pública -SINIP- de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia,
15 Código SNIP cero ciento noventa y un mil cien (0191100), para la fase de Ejecución que consistirá
16 en la construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-
17 Puerto Barrios, Izabal **Veintitrés)** Constancia de Diseño Form punto SIC dieciocho (18), del
18 Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción, de "La Universidad" de San Carlos de
19 Guatemala, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, **Veinticuatro)** Constancia de Supervisión,
20 Form.SIC, diecinueve (19), de la División de Servicios Generales, de fecha veintitrés de junio de
21 dos mil diecisiete. **Veinticinco)** Nota de Información donde se obtienen el Juego de Planos. Según
22 Oficio DUC Cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil diecisiete (462-2017), de fecha veintiocho
23 de septiembre de dos mil diecisiete. **Veintiséis)** Dictamen Presupuestario Número dieciséis guión
24 dos mil diecisiete (16-2017), de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Área
25 Financiera de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "La

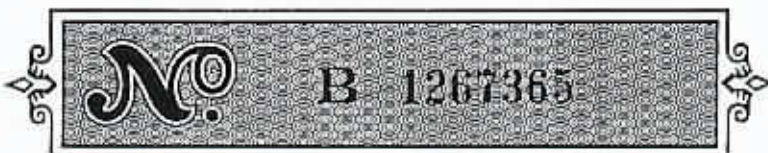
2819



1267364

R

26 Universidad" de San Carlos de Guatemala. **Veintisiete)** Dictamen Técnico Favorable de la
27 Coordinadora General de Planificación de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala
28 Referencia Oficio CGP punto quinientos treinta y seis punto diez punto dos mil diecisiete
29 (CGP.536.10.2017), de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. **Veintiocho)** Dictamen
30 Jurídico número DAJ cero ochenta y tres guión dos mil diecisiete paréntesis cero seis (083-2017
31 (06)), (materia Contrataciones), de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
32 **Veintinueve)** Solicitud de Compra, FORM punto SIC guión cero uno (FORM.SIC-01) número dos
33 guión dos mil dieciocho (02-2018), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. **Treinta)**
34 Certificación de Disponibilidad Presupuestal –CDP- contenida en la FORM punto SIC guión cero
35 cinco (FORM.SIC-05), de fecha diecisiete de enero dos mil dieciocho, de conformidad con la
36 solicitud de compra SIC guión cero uno (SIC-01) y número DSG cero dos guión dos mil dieciocho
37 (02-2018) en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el pago del anticipo.
38 **Treinta y uno)** Acuerdo de Rectoría número un mil seiscientos cincuenta y siete guión dos mil
39 diecisiete (1657-2017), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, donde consta la
40 Aprobación de los documentos de la Licitación Pública, que se refiere a Construcción Edificio Para
41 Educación Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal. **Treinta y**
42 **dos)** Punto SÉPTIMO, Inciso siete punto nueve (7.9), del Acta número veintiséis dos guión dos mil
43 diecisiete (26-2017) del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el veintidós de
44 noviembre de dos mil diecisiete, en el cual acuerdan nombrar a los integrantes de la Junta de
45 Licitación, que conocerá y adjudicará el evento denominado Construcción Edificio Para Educación
46 Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal. **Treinta y tres)** Oficio
47 Referencia DSG número cero treinta y nueve guión dos mil dieciocho (039-2018), de fecha seis
48 de febrero de dos mil dieciocho, de la División de Servicios Generales de la Dirección General de
49 Administración de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala, donde consta la entrega del
50 sobre cerrado que contiene el precio oficial estimado de la Licitación Pública Número DSG número



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297393

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017), que se refiere a Construcción Edificio Para
2 Educación Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal. Treinta y
3 cuatro) Oficio Referencia R cero ochenta y ocho guión cero dos guión dos mil dieciocho (R088-
4 02-2018) de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, emitida por el Rector de "La Universidad"
5 de San Carlos de Guatemala, donde hace entrega a la Junta de Licitación del sobre cerrado que
6 contiene el precio estimado para el proyecto Construcción Edificio Para Educación Superior Centro
7 Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal. Treinta y cinco) Formarán parte del
8 presente Contrato fotocopia de la convocatoria, los documentos de la Licitación, la oferta
9 presentada por "El Contratista", los documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación
10 indicada y el expediente que con tal motivo se ha formado y los originales de las garantías, los
11 seguros y las Fórmulas Polinómicas de sobrecostos, quedan con el testimonio respectivo en
12 resguardo y custodia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de "La Universidad" de San Carlos de
13 Guatemala. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "El Contratista" se obliga a ejecutar para "La
14 Universidad" los trabajos necesarios para la CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACION
15 SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL,
16 con apego estrictamente a las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones
17 Técnicas, Disposiciones Especiales, Planos, y Adendas y Anexos si los hubiera, conforme a los
18 renglones de trabajo detallados en los cuadros de oferta que presentó, los cuales desglosados por
19 renglones de trabajo y copiados literalmente, asumen las características y valores siguientes:
20 "Renglón, 1 TRABAJOS PRELIMINARES, Total Q 661,179.68. Renglón, 1.01: Descripción,
21 CERRAMIENTO DEL POLIGONO; Unidad, ml; Cantidad, 270.00; Precio unitario, Q384.48; Total,
22 Q 103,809.60; Renglón, 1.02: Descripción, BODEGA (12.0 X 4.20 X 3.0m); Unidad, unidad;
23 Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q29,360.53; Total, Q29,360.53; Renglón, 1.03: Descripción,
24 TALADO Y DESTRONQUE DE ARBOLES; Unidad, unidad; Cantidad, 18.00; Precio unitario,
25 Q594.69; Total, Q10,704.42; Renglón, 1.04: Descripción, LIMPIEZA Y CHAPEO (CAPA VEGETAL

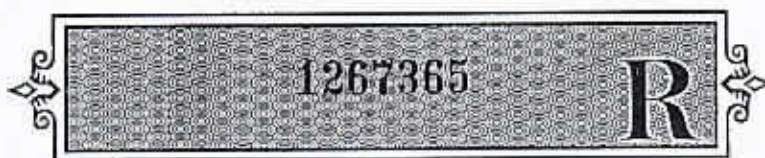
ASOGADO Y NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

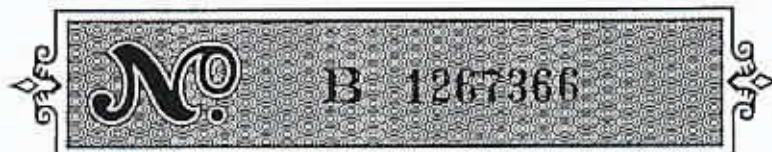
Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma:



26 -0.30M); Unidad, m2; Cantidad, 1,350.00; Precio unitario, Q11.64; Total, Q15,714.00; Renglón,
27 1.05; Descripción, MOVIMIENTO DE TIERRA Y CORTE TALUD POLÍGONO; Unidad, m3;
28 Cantidad, 3,030.00; Precio unitario, Q33.68; Total, Q102,050.40; Renglón, 1.06; Descripción,
29 RELLENO PARA MURO DE CONTENCIÓN; Unidad, m3; Cantidad, 85.00; Precio unitario,
30 Q158.15; Total, Q13,442.75; Renglón, 1.07; Descripción CONFORMACIÓN DEL POLÍGONO;
31 Unidad, m2; Cantidad, 1,685.00 ; Precio unitario, Q75.30; Total, Q126,880.50; Renglón, 1.08;
32 Descripción, MUROS DE CONTENCIÓN; Unidad, ml; Cantidad, 83.00; Precio unitario, Q2,709.31;
33 Total, Q224,872.73; Renglón, 1.09; Descripción, TRAZO Y ESTAQUEADO (m1., m2, m3, ss y
34 café); Unidad, ml; Cantidad, 759.00; Precio unitario, Q45.25; Total, Q34,344.75; **2 OBRA**
35 **EXTERIOR Y COMPLEMENTARIA Total Q 836,909.14. RED GENERAL, RED DE DATOS.**
36 Renglón, 2.01; Descripción; RED GENERAL DE DATOS CANALIZACIÓN; Unidad, ml; Cantidad,
37 70.00; Precio unitario, Q368.26; Total, Q25,778.20; Renglón, 2.02; Descripción, RED GENERAL
38 DE DATOS POSTEADO; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00; Precio unitario, Q7,526.20; Total,
39 Q60,209.60; Renglón, 2.03; Descripción, RED GENERAL DE DATOS POZOS; Unidad, unidad;
40 Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q4,926.55; Total, Q9,853.10; Renglón, 2.04; Descripción, RED
41 GENERAL DE DATOS (FIBRA ÓPTICA); Unidad, ml; Cantidad, 450.00; Precio unitario, Q157.79;
42 Total, Q71,005.50; Renglón, 2.05; Descripción, RED GENERAL DE DATOS EQUIPO ACTIVO;
43 Unidad, global; Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q110,951.42; Total, Q110,951.42 Renglón, 2.06;
44 Descripción, RED GENERAL DE DATOS CABLE UTP CAT. 6; Unidad, global; Cantidad, 1.00;
45 Precio unitario, Q197,459.32; Total, Q197,459.32. **JARDINIZACIÓN; Renglón, 2.07; Descripción**
46 **JARDINIZACIÓN; Unidad m2; Cantidad, 760.00; Precio unitario, Q283.52; Total, Q215,475.20;**
47 **Renglón, 2.08; Descripción, ADOQUINAMIENTO SENDEROS; Unidad, m2; Cantidad, 385.00;**
48 **Precio unitario, Q379.68; Total, Q146,176.80. 3 CIMENTACIÓN Total Q 517,242.79, Cimentación**
49 **módulo 1 Renglón, 3.01; Descripción, ZAPATAS (PASILLO) M-1; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00;**
50 **Precio unitario, Q701.70; Total, Q5,613.60 Renglón, 3.02; Descripción, TRONCO COLUMNA C2**



WALLER NACIONAL DE CREDITOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297394

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

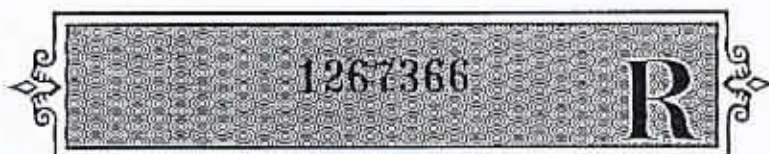
1	M-1; Unidad, unidad; Cantidad, 7.00; Precio unitario, Q186.70; Total, Q1,306.90 Renglón, 3.03;
2	Descripción, TRONCO COLUMNA C1 M-1; Unidad, unidad; Cantidad, 31.00; Precio unitario,
3	Q285.82; Total, Q8,860.42; Renglón, 3.04; Descripción, CIMIENTO CORRIDO M-1; Unidad, ml;
4	Cantidad, 154.00; Precio unitario, Q448.09; Total, Q69,005.86; Renglón, 3.05; Descripción,
5	LEVANTADO PARED, CIMIENTO CORRIDO M.1; Unidad, m2; Cantidad, 101.00; Precio unitario,
6	Q222.33; Total, Q22,455.33; Renglón, 3.06; Descripción, SOLERA HIDRÓFUGA M-1; Unidad, ml;
7	Cantidad, 174.00; Precio unitario, Q207.35; Total, Q36,078.90 Cimentación módulo 2 Renglón,
8	3.07; Descripción, ZAPATAS (PASILLO) M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00; Precio unitario,
9	Q701.70; Total, Q5,613.60; Renglón, 3.08; Descripción, TRONCO COLUMNA C2 M-2; Unidad,
10	unidad; Cantidad, 17.00; Precio unitario, Q186.40; Total, Q3,168.80; Renglón, 3.09; Descripción,
11	TRONCO COLUMNA C1 M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 34.00; Precio unitario, Q283.56; Total,
12	Q9,641.04; Renglón, 3.10; Descripción, CIMIENTO CORRIDO M-2; Unidad, ml; Cantidad, 179.00;
13	Precio unitario, Q448.15; Total, Q80,218.85; Renglón, 3.11; Descripción LEVANTADO CIMIENTO
14	CORRIDO M-2; Unidad, m2; Cantidad, 114.00; Precio unitario, Q222.30; Total, Q25,342.20;
15	Renglón, 3.12; Descripción, SOLERA HIDRÓFUGA M-2; Unidad, ml; Cantidad, 199.00; Precio
16	unitario, Q207.35; Total, Q41,262.65. Cimentación módulo 3 Renglón, 3.13; Descripción,
17	ZAPATAS (PASILLO) M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 5.00; Precio unitario, Q701.37; Total,
18	Q3,506.85 Renglón, 3.14; Descripción, TRONCO COLUMNA C2 M-3; Unidad, unidad; Cantidad,
19	3.00; Precio unitario, Q183.37; Total, Q550.11; Renglón, 3.15; Descripción, TRONCO COLUMNA
20	C1 M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 26.00; Precio unitario, Q262.02; Total, Q6,812.52; Renglón,
21	3.16; Descripción, CIMIENTO CORRIDO M-3; Unidad, ml; Cantidad, 109.00; Precio unitario,
22	Q448.12; Total, Q48,845.08 Renglón, 3.17; Descripción, LEVANTADO CIMIENTO CORRIDO M-
23	3; Unidad, m2; Cantidad, 66.00; Precio unitario, Q 222.30; Total, Q14,671.80; Renglón, 3.18;
24	Descripción, SOLERA HIDRÓFUGA M-3; Unidad, ml; Cantidad, 121.00; Precio unitario, Q207.36;
25	Total, Q25,090.56. Cimentación Servicios Sanitarios Renglón, 3.19; Descripción, ZAPATAS

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

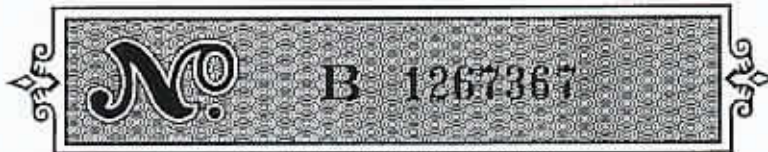
Fecha: 25/09/18

Firma:

7012



26	(PASILLO) S.S; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q230.87; Total, Q461.74;
27	Renglón, 3.20; Descripción, TRONCO COLUMNA C2 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00; Precio
28	unitario, Q138.61; Total, Q1,108.88; Renglón, 3.21; Descripción, TRONCO COLUMNA C1 S.S.;
29	Unidad, unidad; Cantidad, 7.00; Precio unitario, Q260.91; Total, Q1,826.37; Renglón, 3.22;
30	Descripción, CIMIENTO CORRIDO S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 40.00; Precio unitario, Q463.20;
31	Total, Q18,528.00, Renglón, 3.23; Descripción, LEVANTADO CIMIENTO CORRIDO S.S.; Unidad,
32	m2; Cantidad, 21.00; Precio unitario, Q222.46; Total, Q4,671.66; Renglón, 3.24; Descripción,
33	SOLERA HIDRÓFUGA S.S; Unidad, ml; Cantidad, 40.00; Precio unitario, Q207.29; Total,
34	Q8,291.60. Cimentación Cafetería. Renglón, 3.25; Descripción, ZAPATAS CAFETERIA; Unidad,
35	unidad; Cantidad, 3.00; Precio unitario, Q302.43; Total, Q907.29; Renglón, 3.26; Descripción,
36	TRONCO COLUMNA C2 CAFETERÍA; Unidad, unidad; Cantidad, 6.00; Precio unitario, Q189.81;
37	Total, Q1,138.86; Renglón, 3.27; Descripción, TRONCO COLUMNA C1 CAFETERIA; Unidad,
38	unidad; Cantidad, 12.00; Precio unitario, Q251.53; Total, Q3,018.36; Renglón, 3.28; Descripción,
39	CIMIENTO CORRIDO CAFETERÍA; Unidad, ml; Cantidad, 86.00; Precio unitario, Q463.41; Total,
40	Q39,853.26 Renglón, 3.29; Descripción, LEVANTADO CIMIENTO CORRIDO CAFETERÍA;
41	Unidad, m2; Cantidad, 52.00; Precio unitario, Q222.30; Total, Q11,559.60; Renglón, 3.30;
42	Descripción, SOLERA HIDRÓFUGA CAFETERÍA; Unidad, ml; Cantidad, 86.00; Precio unitario,
43	Q207.35; Total, Q17,832.10. 4 ESTRUCTURAS HORIZONTALES Total Q 511,571.87 Módulo 1.
44	Renglón, 4.01; Descripción, SILLAR CON GOTA M-1; Unidad, ml; Cantidad, 11.80; Precio unitario,
45	Q275.04; Total, Q3,245.47; Renglón, 4.02; Descripción, SILLAR M-1; Unidad, ml; Cantidad, 49.00;
46	Precio unitario, Q200.25; Total, Q9,812.25; Renglón, 4.03; Descripción, VIGA CANAL M-1; Unidad,
47	ml; Cantidad, 51.00; Precio unitario, Q711.17; Total, Q36,269.67; Renglón, 4.04; Descripción,
48	SOLERA CORONA M-1; Unidad, ml; Cantidad, 154.00; Precio unitario, Q366.47; Total,
49	Q56,436.38; Renglón, 4.05; Descripción, MOJINETE M-1; Unidad, ml; Cantidad, 86.56; Precio
50	unitario, Q474.79; Total, Q41,097.82. Módulo 2, Renglón, 4.06; Descripción, SILLAR CON GOTA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 297395

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	M-2; Unidad, ml; Cantidad, 23.80; Precio unitario, Q274.86; Total, Q6,541.67; Renglón, 4.07;
2	Descripción, SILLAR M-2; Unidad, ml; Cantidad, 42.00; Precio unitario, Q200.25; Total, Q8,410.50;
3	Renglón, 4.08; Descripción, VIGA CANAL M-2; Unidad, ml; Cantidad, 51.00; Precio unitario,
4	Q711.17; Total, Q36,269.67; Renglón, 4.09; Descripción, SOLERA CORONA M-2; Unidad, ml;
5	Cantidad, 159.00; Precio unitario, Q366.46; Total, Q58,267.14; Renglón, 4.10; Descripción,
6	MOJINETE M-2; Unidad, ml; Cantidad, 98.00; Precio unitario, Q474.99; Total, Q46,549.02.
7	Módulo 3. Renglón, 4.11; Descripción, SILLAR CON GOTA M-3; Unidad, ml; Cantidad, 21.00;
8	Precio unitario, Q274.21; Total, Q5,758.41; Renglón, 4.12; Descripción, SILLAR M-3; Unidad, ml;
9	Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q200.19; Total, Q3,603.42; Renglón, 4.13; Descripción, VIGA
10	CANAL M-3; Unidad, ml; Cantidad, 30.00; Precio unitario, Q711.59; Total, Q21,347.70; Renglón,
11	4.14; Descripción, SOLERA CORONA M-3; Unidad, ml; Cantidad, 109.00; Precio unitario,
12	Q366.49; Total, Q39,947.41; Renglón, 4.15; Descripción, MOJINETE M-3; Unidad, ml; Cantidad,
13	76.00; Precio unitario, Q474.86; Total, Q36,089.36. Servicios Sanitarios. Renglón, 4.16;
14	Descripción, SILLAR CON GOTA S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 6.75; Precio unitario, Q275.96; Total,
15	Q1,862.73; Renglón, 4.17; Descripción, VIGA CANAL S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 8.00; Precio
16	unitario, Q711.30; Total, Q5,690.40; Renglón, 4.18; Descripción, SOLERA CORONA S.S;
17	Unidad, ml; Cantidad, 35.00; Precio unitario, Q366.53; Total, Q12,828.55; Renglón, 4.19;
18	Descripción, MOJINETE S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 26.00; Precio unitario, Q475.61; Total,
19	Q12,365.86. Cafetería. Renglón, 4.20; Descripción, VIGA CANAL CAFETERÍA; Unidad, ml;
20	Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q711.33; Total, Q12,803.94; Renglón, 4.21; Descripción,
21	SOLERA CORONA CAFETERÍA; Unidad, ml; Cantidad, 89.00; Precio unitario, Q366.50; Total,
22	Q32,618.50; Renglón, 4.22; Descripción, MOJINETE CAFETERIA; Unidad, ml; Cantidad, 50.00;
23	Precio unitario, Q475.12; Total, Q23,756.00. 5 ESTRUCTURAS Total Q 2,100,021.31.
24	Estructuras Caminamientos Techados. Renglón, 5.01; Descripción, CAMINAMIENTO
25	TECHADO (BASES COLUMNA); Unidad, unidad; Cantidad, 67.00; Precio unitario, Q383.64; Total,

Superintendencia de Administración Tributaria

SAT

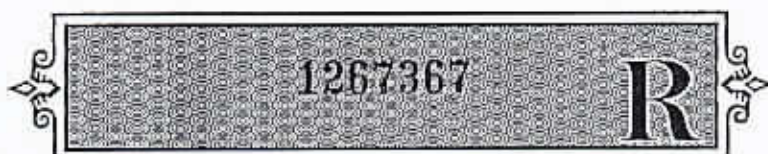
Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

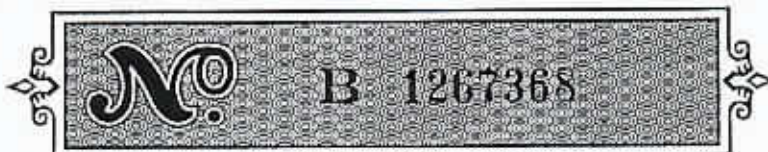
25/04/18

Firma:

[Firma]



26	Q25,703.88, Renglón, 5.02; Descripción, CAMINAMIENTO TECHADO (PISO); Unidad, m2;
27	Cantidad, 311.00; Precio unitario, Q263.00; Total, Q81,793.00; Renglón, 5.03; Descripción,
28	CAMINAMIENTO TECHADO (COLUMNAS METÁLICAS); Unidad, unidad; Cantidad, 66.00; Precio
29	unitario, Q896.04; Total, Q59,138.64; Renglón, 5.04; Descripción, CAMINAMIENTO TECHADO
30	(TENDALES); Unidad, ml; Cantidad, 220.00; Precio unitario, Q298.67; Total, Q65,707.40; Renglón,
31	5.05; Descripción, CAMINAMIENTO TECHADO (COST. SIMPLE); Unidad, ml; Cantidad, 311.00;
32	Precio unitario, Q120.55; Total, Q37,491.05; Renglón, 5.06; Descripción, CAMINAMIENTO (panel
33	estructural de alambre de acero para cubierta); Unidad, m2; Cantidad, 447.00; Precio unitario,
34	Q1,023.58; Total, Q457,540.26; Renglón, 5.07; Descripción, CAMINAMIENTO TECHADO
35	(ILUMINACIÓN); Unidad, unidad; Cantidad, 32.00; Precio unitario, Q2,230.46; Total, Q71,374.72
36	Renglón, 5.08; Descripción, CAMINAMIENTO TECHADO (PASAMANOS); Unidad, ml; Cantidad,
37	10.00; Precio unitario, Q674.73; Total, Q6,747.30; Renglón, 5.09; Descripción, CANAL DE
38	(0.4X0.4M) CON REJILLA; Unidad, ml; Cantidad, 12.00; Precio unitario, Q1,334.59; Total,
39	Q16,015.08, Estructuras Módulo 1, Renglón, 5.10; Descripción, LEVANTADO MUROS M-1;
40	Unidad, m2; Cantidad, 312.00; Precio unitario, Q413.38; Total, Q128,974.56, Renglón, 5.11;
41	Descripción, PINES MUROS M-1; Unidad, ml; Cantidad, 282.00; Precio unitario, Q61.10; Total,
42	Q17,230.20; Renglón, 5.12; Descripción, JOIST M-1; Unidad, ml; Cantidad, 510.00; Precio
43	unitario, Q220.10; Total, Q112,251.00; Renglón, 5.13; Descripción CUBIERTA (SISTEMA DE
44	SOLAPE COSIDO Y FIJACIÓN OCULTA 2") M-1; Unidad, m2; Cantidad, 561.00; Precio unitario,
45	Q288.62; Total, Q161,915.82. Estructuras Módulo 2. Renglón, 5.14; Descripción, LEVANTADO
46	MUROS M-2; Unidad, m2; Cantidad, 329.00; Precio unitario, Q413.15; Total, Q135,926.35;
47	Renglón, 5.15; Descripción, PINES MUROS M-2; Unidad, ml; Cantidad, 270.00; Precio unitario,
48	Q61.10; Total, Q16,497.00; Renglón, 5.16; Descripción JOIST M-2; Unidad, ml; Cantidad, 510.00;
49	Precio unitario, Q220.10; Total, Q112,251.00; Renglón, 5.17; Descripción, CUBIERTA (SISTEMA
50	DE SOLAPE COSIDO Y FIJACIÓN OCULTA 2") M-2; Unidad, m2; Cantidad, 561.00; Precio



WALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297396

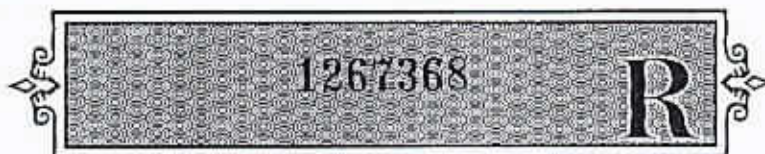
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	unitario, Q288.62; Total, Q161,915.82; Estructuras Módulo 3. Renglón, 5.18; Descripción,
2	LEVANTADO MUROS M-3; Unidad, m2; Cantidad, 239.00; Precio unitario, Q295.79; Total,
3	Q70,693.81; Renglón, 5.19; Descripción, PINES MUROS M-3; Unidad, ml; Cantidad, 119.00;
4	Precio unitario, Q60.87; Total, Q7,243.53; Renglón, 5.20; Descripción, JOIST M-3; Unidad, ml;
5	Cantidad, 310.00; Precio unitario, Q220.10; Total, 68,231.00; Renglón, 5.21; Descripción,
6	CUBIERTA (SISTEMA DE SOLAPE COSIDO Y FIJACIÓN OCULTA 2") M-3; Unidad, m2;
7	Cantidad, 330.00; Precio unitario, Q288.62; Total Q95,244.60; Estructuras Servicios Sanitarios
8	Renglón, 5.22; Descripción, LEVANTADO MUROS S.S. (.19X.19X.39); Unidad, m2; Cantidad,
9	85.00; Precio unitario, Q419.54; Total, Q35,660.90; Renglón, 5.23; Descripción, PINES MUROS
10	S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 110.00; Precio unitario, Q61.00; Total, Q6,710.00; Renglón, 5.24;
11	Descripción, JOIST S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 80.00; Precio unitario, Q220.10; Total, Q17,608.00;
12	Renglón, 5.25; Descripción, CUBIERTA (LÁMINA TERMO ACÚSTICA) S.S.; Unidad, m2;
13	Cantidad, 90.00; Precio unitario, Q262.60; Total, Q23,634.00 Estructuras Cafetería. Renglón,
14	5.26; Descripción, LEVANTADO MUROS CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad, 43.00; Precio
15	unitario, Q409.09; Total, Q17,590.87; Renglón, 5.27; Descripción PINES MUROS CAFETERÍA;
16	Unidad, ml; Cantidad, 48.00; Precio unitario, Q60.80; Total, Q2,918.40 Renglón, 5.28; Descripción,
17	JOIST CAFETERÍA; Unidad, ml; Cantidad, 160.00; Precio unitario, Q220.10; Total, Q35,216.00;
18	Renglón, 5.29; Descripción, CUBIERTA (SISTEMA SOLAPE COSIDO) CAFETERÍA; Unidad, m2;
19	Cantidad, 176.00; Precio unitario, Q288.62; Total, Q50,797.12. 6 ESTRUCTURAS VERTICALES
20	Total Q 175,087.41. Estructuras verticales Módulo 1 Renglón, 6.01; Descripción, COLUMNA C-
21	1 M-1 (3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad, 74.75; Precio unitario, Q384.77; Total, Q28,761.56;
22	Renglón, 6.02; Descripción, COLUMNA C-1 M-1 (3.05MTS); Unidad, ml; Cantidad, 24.40; Precio
23	unitario, Q385.35; Total, Q9,402.54; Renglón, 6.03; Descripción, COLUMNA C-2 M-1
24	(3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad, 22.75; Precio unitario, Q288.81; Total, Q6,570.43. Estructuras
25	verticales Módulo 2. Renglón, 6.04; Descripción, COLUMNA C-1 M-2 (3.25MTS); Unidad, ml;

Copia del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

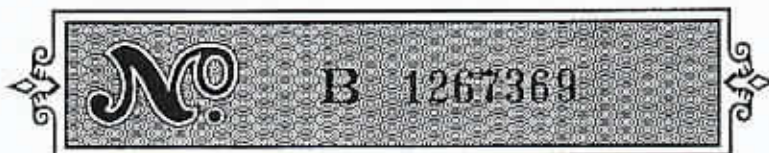
Firma:



1267368

R

26 Cantidad, 85.00; Precio unitario, Q384.70; Total, Q32,699.50; Renglón, 6.05; Descripción,
27 COLUMNA C-1 M-2 (3.05MTS); Unidad, ml; Cantidad, 24.40; Precio unitario, Q385.35; Total,
28 Q9,402.54; Renglón, 6.06; Descripción, COLUMNA C-2 M-2 (3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad,
29 55.25; Precio unitario, Q288.78; Total, Q15,955.10. **Estructuras verticales Módulo 3** Renglón,
30 6.07; Descripción, COLUMNA C-1 M-3 (3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad, 68.00; Precio unitario,
31 Q384.79; Total, Q26,165.72; Renglón, 6.08; Descripción COLUMNA C-1 M-3 (3.05MTS); Unidad,
32 ml; Cantidad, 16.00; Precio unitario, Q384.95; Total, Q6,159.20; Renglón, 6.09; Descripción,
33 COLUMNA C-2 M-3 (3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad, 9.75; Precio unitario, Q288.72; Total,
34 Q2,815.02. **Estructuras verticales Servicios Sanitarios;** Renglón, 6.10; Descripción, COLUMNA
35 C-1 S.S. (3.25MTS); Unidad, ml; Cantidad, 17.00; Precio unitario, Q384.89; Total, Q6,543.13;
36 Renglón, 6.11; Descripción, COLUMNA C-1 S.S. (3.05MTS); Unidad, ml; Cantidad, 6.10; Precio
37 unitario, Q384.47; Total, Q2,345.27 Renglón, 6.12; Descripción, COLUMNA C-2 S.S. (3.25MTS);
38 Unidad, ml; Cantidad, 26.00; Precio unitario, Q288.51; Total, Q7,501.26. **Estructuras verticales**
39 **Cafetería.** Renglón, 6.13; Descripción, COLUMNA C-1 (3.25MTS) CAFETERÍA; Unidad, ml;
40 Cantidad, 39.00; Precio unitario, Q384.86; Total, Q15,009.54; Renglón, 6.14; Descripción,
41 COLUMNA C-2 (3.25MTS) CAFETERÍA; Unidad, ml; Cantidad, 20.00; Precio unitario, Q287.83;
42 Total, Q5,756.60. **7 INSTALACIONES (INTERIOR EDIFICIO) Total Q 523,964.47. MÓDULO 1**
43 **ILUMINACIÓN.** Renglón, 7.01; Descripción, LAMPARAS TIPO LED 4X18 M-1; Unidad, unidad;
44 Cantidad, 42.00; Precio unitario, Q1,458.95; Total, Q61,275.90; Renglón, 7.02; Descripción,
45 LAMPARAS TIPO LED 2X18 M-1; Unidad, unidad; Cantidad, 21.00; Precio unitario, Q1,057.78;
46 Total, Q22,213.38; Renglón, 7.03; Descripción, LAMPARAS DE EMERGENCIA M-1; Unidad,
47 unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q810.93; Total, Q3,243.72; **FUERZA.** Renglón, 7.04;
48 Descripción, FUERZA TOMACORRIENTES POL 120 V. M-1; Unidad, unidad; Cantidad, 62.00;
49 Precio unitario, Q441.41; Total, Q27,367.42; Renglón, 7.05; Descripción, ENTUBADO FUERZA
50 (A/C) M-1; Unidad, ml; Cantidad, 120.00; Precio unitario, Q236.00; Total, Q28,320.00. **MÓDULO**



WALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 297397

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	2. INSTALACIONES HIDRÁULICA. AGUA POTABLE. Renglón, 7.06; Descripción, AGUA
2	POTABLE Ø ¾" M-2; Unidad, ml; Cantidad, 37.00; Precio unitario, Q35.13; Total, Q1,299.81.
3	DRENAJE SANITARIO. Renglón, 7.07; Descripción, SANITARIO PVC Ø 2" M-2; Unidad, ml;
4	Cantidad, 51.00; Precio unitario, Q49.46; Total, Q2,522.46. INSTALACIONES ELÉCTRICA
5	ILUMINACIÓN. Renglón, 7.08; Descripción, LAMPARAS TIPO LED 4X18 M-2; Unidad, unidad;
6	Cantidad, 34.00; Precio unitario, Q1,458.79; Total, Q49,598.86 Renglón, 7.09; Descripción,
7	LAMPARAS TIPO LED 2X18 M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 25.00; Precio unitario, Q1,057.73;
8	Total, Q26,443.25; Renglón, 7.10; Descripción, LAMPARAS DE EMERGENCIA M-2; Unidad,
9	unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q810.93; Total, Q3,243.72. FUERZA. Renglón, 7.11;
10	Descripción, FUERZA TOMACORRIENTES DOBLES POL. 120 V M-2; Unidad, unidad; Cantidad,
11	49.00; Precio unitario, Q407.25; Total, Q19,955.25; Renglón, 7.12; Descripción, FUERZA
12	TOMACORRIENTES DOBLES POL. 220 V M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00; Precio unitario,
13	Q1,471.88; Total, Q1,471.88. ENTUBADO AIRE ACONDICIONADO FUERZA M-2. Renglón, 7.13;
14	Descripción, ENTUBADO AIRE ACONDICIONADO FUERZA M-2; Unidad, ml; Cantidad, 94.00;
15	Precio unitario, Q236.45; Total, Q22,226.30. INSTALACIONES NEUMÁTICA. Renglón, 7.14;
16	Descripción, TUBERÍA HG Ø ¾" M-2 NEUMÁTICA; Unidad, ml; Cantidad, 100.00; Precio unitario,
17	Q474.44; Total, Q47,444.00. INSTALACIONES GAS LICUADO. Renglón, 7.15; Descripción,
18	TUBERÍA HG Ø ½" M-2 GAS LICUADO; Unidad, ml; Cantidad, 100.00; Precio unitario, Q528.09;
19	Total, Q52,809.00. MÓDULO 3 INSTALACIONES HIDRÁULICA, AGUA POTABLE. Renglón,
20	7.16; Descripción AGUA POTABLE PVC Ø 1" (250 PSI) M-3; Unidad, ml; Cantidad, 48.00; Precio
21	unitario, Q75.99; Total, Q3,647.52; Renglón, 7.17; Descripción, AGUA POTABLE PVC Ø ½" (250
22	PSI) M-3; Unidad, ml; Cantidad, 4.80; Precio unitario, Q64.57; Total, Q309.94. DRENAJE
23	SANITARIO. Renglón, 7.18; Descripción, SANITARIO PVC Ø 2" (160 PSI) M-3; Unidad, ml;
24	Cantidad, 16.00; Precio unitario, Q455.01; Total, Q7,280.16; Renglón, 7.19; Descripción,
25	SANITARIO PVC Ø 4" (160 PSI) M-3; Unidad, ml; Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q106.81; Total,

Licda. Viviany Gálvez Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

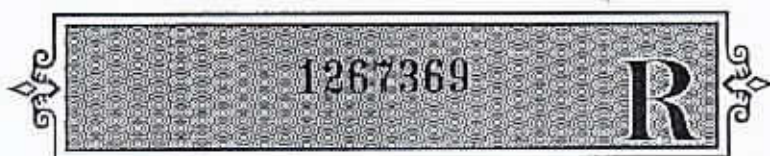


Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

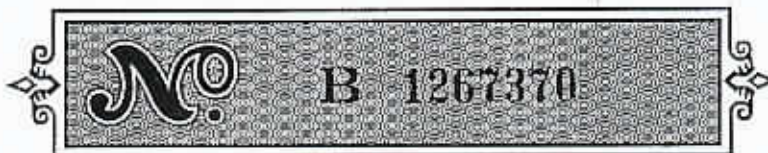
Fecha: 25/04/18

Firma:

1609



26	Q1,922.58; Renglón, 7.20; Descripción, SANITARIO PVC Ø 6" CORRU. M-3; Unidad, ml; Cantidad,
27	7.00; Precio unitario, Q261.90; Total, Q1,833.30; Renglón, 7.21; Descripción, INST. HIDRO
28	SANITARIO CAJAS C-1 M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q1,395.86; Total,
29	Q2,791.72. INSTALACIONES ELÉCTRICA. ILUMINACIÓN. Renglón, 7.22; Descripción,
30	LAMPARAS TIPO LED 4X18 M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 22.00; Precio unitario, Q1,459.18;
31	Total, Q32,101.96; Renglón, 7.23; Descripción LAMPARAS TIPO LED 2X18 M-3; Unidad, unidad;
32	Cantidad, 12.00; Precio unitario, Q1,057.82; Total, Q12,693.84; Renglón, 7.24; Descripción,
33	LAMPARAS DE EMERGENCIA M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 3.00; Precio unitario, Q811.04;
34	Total, Q2,433.12. FUERZA. Renglón, 7.25; Descripción FUERZA TOMACORRIENTES PØL M-3;
35	Unidad, unidad; Cantidad, 27.00; Precio unitario, Q396.18; Total, Q10,696.86; Renglón, 7.26;
36	Descripción, ENTUBADO AIRE ACONDICIONADO FUERZA M-3; Unidad, ml; Cantidad, 53.00;
37	Precio unitario, Q236.42; Total, Q12,530.26. SERVICIOS SANITARIOS INSTALACIONES
38	HIDRÁULICA, AGUA POTABLE Renglón, 7.27; Descripción, INST. HIDRO. AGUA POTABLE
39	Ø 2" (250 PSI) S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 23.00; Precio unitario, Q55.03; Total, Q1,265.69
40	Renglón, 7.28; Descripción, INST. HIDRO. AGUA POTABLE Ø 1½ (250 PSI) S.S.; Unidad, ml;
41	Cantidad, 40.00; Precio unitario, Q91.73; Total, Q3,669.20; Renglón, 7.29; Descripción, INST.
42	HIDRO. AGUA POTABLE Ø ½" (250 PSI) S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 18.00; Precio unitario,
43	Q32.03; Total, Q576.54. DRENAJE SANITARIO. Renglón, 7.30; Descripción, INST. HIDRO.
44	SANITARIO Ø 2" (160 PSI) S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 16.00; Precio unitario, Q73.82; Total,
45	Q1,181.12; Renglón, 7.31; Descripción, INST. HIDRO. SANITARIO Ø 4" (160 PSI) S.S.; Unidad,
46	ml; Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q136.65; Total, Q2,459.70; Renglón, 7.32; Descripción
47	INST. HIDRO SANITARIO Ø 6" CORRU. S.S.; Unidad, ml; Cantidad, 21.00; Precio unitario,
48	Q569.08; Total, Q11,950.68. INSTALACIONES ELÉCTRICA. ILUMINACIÓN. Renglón, 7.33;
49	Descripción, LAMPARAS TIPO LED 2X18 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00; Precio unitario,
50	Q1,057.78; Total, Q8,462.24. FUERZA. Renglón, 7.34; Descripción, FUERZA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297398

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	TOMACORRIENTES POL S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q475.14; Total,
2	Q1,900.56. CAFETERIA. INSTALACIONES HIDRÁULICA. AGUA POTABLE. Renglón, 7.35;
3	Descripción, INST. HIDRO. AGUA POTABLE Ø 1" (250 PSI) CAFETERIA; Unidad, ml; Cantidad,
4	19.00; Precio unitario, Q140.42; Total, Q2,667.98; Renglón, 7.36; Descripción INST. HIDRO.
5	AGUA POTABLE Ø ¾" (250 PSI) CAFETERIA; Unidad, ml; Cantidad, 10.00; Precio unitario,
6	Q38.00; Total, Q380.00; Renglón, 7.37; Descripción, INST. HIDRO SANITARIO CAJAS C-1
7	CAFETERIA; Unidad, unidad; Cantidad, 5.00; Precio unitario, Q1,232.38; Total, Q6,161.90.
8	DRENAJE SANITARIO. Renglón, 7.38; Descripción, INST. HIDRO. SANITARIO Ø 2" (160 PSI)
9	CAFETERIA; Unidad, ml; Cantidad, 19.00; Precio unitario, Q45.83; Total, Q870.77.
10	INSTALACIONES ELÉCTRICA ILUMINACIÓN. Renglón, 7.39; Descripción, LAMPARAS TIPO
11	LED 4X18 CAFETERIA; Unidad, unidad; Cantidad, 10.00; Precio unitario, Q1,459.44; Total,
12	Q14,594.40. Renglón, 7.40; Descripción, LAMPARAS TIPO LED 2X18 CAFETERIA; Unidad,
13	unidad; Cantidad, 6.00; Precio unitario, Q1,057.66; Total, Q6,345.96. FUERZA. Renglón, 7.41;
14	Descripción, FUERZA TOMACORRIENTES POL. CAFETERIA; Unidad, unidad; Cantidad, 8.00;
15	Precio unitario, Q475.19; Total, Q3,801.52. 8 INSTALACIONES HIDRÁULICAS Total Q
16	1,053,568.33. RED GENERAL, DRENAJE PLUVIAL. Renglón, 8.01; Descripción RED GRAL
17	DRENAJE PLUVIAL (DESFOGUE) 24"; Unidad, ml; Cantidad, 199.20; Precio unitario, Q1,162.73;
18	Total, Q231,615.82; Renglón, 8.02; Descripción, POZO DE VISITA Y UNIFICADOR (DRENAJE
19	PLUVIAL); Unidad, ml; Cantidad, 23.70; Precio unitario, Q3,514.08; Total, Q83,283.70; Renglón,
20	8.03; Descripción, CAJA SIFONADA CON CABEZAL INCLUYE CONEXIÓN A POZO 6; Unidad,
21	unidad; Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q4,347.72; Total, Q4,347.72; Renglón, 8.04; Descripción,
22	RED GRAL DRE. PLUVIAL (PVC 6" CORR); Unidad, ml; Cantidad, 74.00; Precio unitario,
23	Q257.55; Total, Q19,058.70; Renglón, 8.05; Descripción RED GRAL DRE. PLUVIAL (PVC 8"
24	CORR); Unidad, ml; Cantidad, 101.03; Precio unitario, Q286.82; Total, Q28,977.42; Renglón, 8.06;
25	Descripción, RED GRAL DRE. PLUVIAL (PVC 12" CORR); Unidad, ml; Cantidad, 66.49; Precio

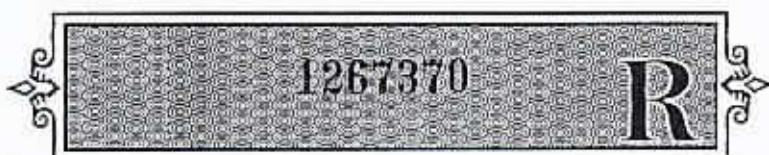
Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

Firma:

Licda. Nancy Ruli Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

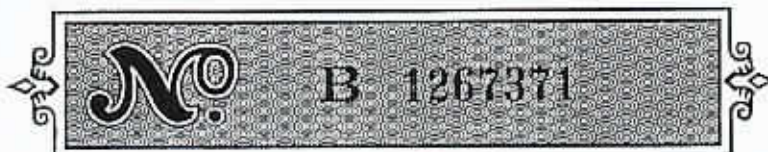
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



1267370

R

unitario, Q329.08; Total, Q21,880.53; Renglón, 8.07; Descripción, RED GRAL DRE. PLUVIAL
(PVC 15" CORR); Unidad, ml; Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q439.39; Total, Q7,909.02;
Renglón, 8.08; Descripción, RED GRAL. DRE. PLUVIAL (PVC 18" CORR); Unidad, ml; Cantidad,
18.00; Precio unitario, Q649.46; Total, Q11,690.28; Renglón, 8.09; Descripción, RED GRAL. DRE.
PLUVIAL (PVC 24" CORR); Unidad, ml; Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q947.62; Total,
Q17,057.16; Renglón, 8.10; Descripción, CAJA DE REGISTRO C1 CAPTACIÓN PLUVIAL;
Unidad, unidad; Cantidad, 37.00; Precio unitario, Q1,511.19; Total, Q55,914.03; Renglón, 8.11;
Descripción, RED GRAL. CUNETA TIPO 1 PLUVIAL (0.4X0.4 M); Unidad, ml; Cantidad, 116.00;
Precio unitario, Q346.56; Total, Q40,200.96; Renglón, 8.12; Descripción, CUNETA TIPO 2 "V"
PLUVIAL (0.5X0.6 M); Unidad, ml; Cantidad, 46.50; Precio unitario, Q385.40; Total, Q17,921.10;
Renglón, 8.13; Descripción, CUNETA TIPO 3 PLUVIAL (0.6X0.4 M); Unidad, ml; Cantidad, 35.00;
Precio unitario, Q318.42; Total, Q11,144.70. **RED GENERAL, DRENAJE FRANCES.** Renglón,
8.14; Descripción, RED GRAL. DRE FRANCÉS Y CAJA C1 (PVC 8" CORR); Unidad, ml; Cantidad,
299.67; Precio unitario, Q370.10; Total, Q110,907.87. **RED GENERAL, CAPTACIÓN AGUA**
PLUVIAL. Renglón, 8.15; Descripción, CAPTACIÓN AGUA PLUVIAL (PVC 4", 160 PSI); Unidad,
ml; Cantidad, 38.00; Precio unitario, Q244.75; Total, Q9,300.50; Renglón, 8.16; Descripción,
CAPTACIÓN AGUA PLUVIAL (PVC 6", CORR); Unidad, ml; Cantidad, 147.00; Precio unitario,
Q255.35; Total, Q37,536.45; Renglón, 8.17; Descripción, CAJA REGISTRO C1 CAP PLUVIAL
(0.8X0.80X1.0 M); Unidad, unidad; Cantidad, 6.00; Precio unitario, Q1,388.03; Total, Q8,328.18;
Renglón, 8.18; Descripción, LIMPIEZA DE RESERVORIO Y RETIRO EQUIPO (planta de
tratamiento existente de 170 metros cúbicos); Unidad, global; Cantidad, 1.00; Precio unitario,
Q15,313.10; Total, Q15,313.10. **RED GENERAL, DRENAJE SANITARIO.** Renglón, 8.19;
Descripción, RED GRAL. DRENAJE SANITARIO (DESFOGUE) 12"; Unidad, ml; Cantidad,
100.00; Precio unitario, Q317.83; Total, Q31,783.00; Renglón, 8.20; Descripción, POZO DE VISITA
(DRENAJE SANITARIO); Unidad, ml; Cantidad, 7.40; Precio unitario, Q4,513.15; Total,



FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 297399

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

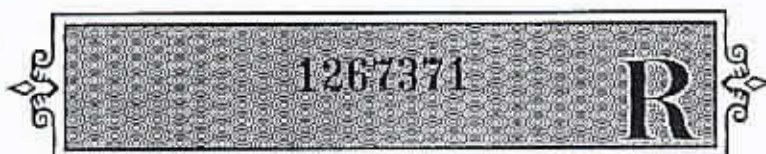
1	Q33,397.31; Renglón, 8.21; Descripción, FOSA SÉPTICA 15 M3; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00;
2	Precio unitario, Q18,695.63; Total, Q18,695.63; Renglón, 8.22; Descripción, RED G. DRENAJE
3	SANITARIO (PVC 2", 160 PSI); Unidad, ml; Cantidad, 8.00; Precio unitario, Q211.60; Total,
4	Q1,692.80; Renglón, 8.23; Descripción, RED G. DRE SANITARIO (PVC 4", 160 PSI); Unidad, ml;
5	Cantidad, 78.42; Precio unitario, Q243.08; Total, Q19,062.33; Renglón, 8.24; Descripción, RED G.
6	DRE SANITARIO (PVC 6", CORR); Unidad, ml; Cantidad, 21.83; Precio unitario, Q260.52; Total,
7	Q5,687.15; Renglón, 8.25; Descripción, RED G. DRE SANITARIO (PVC 8", CORR); Unidad, ml;
8	Cantidad, 51.68; Precio unitario, Q290.26; Total, Q15,000.64; Renglón, 8.26; Descripción, RED G.
9	DRE SANITARIO (PVC 12", CORR); Unidad, ml; Cantidad, 26.02; Precio unitario, Q342.36; Total,
10	Q8,908.21; Renglón, 8.27; Descripción, CAJA REG. C1 DRE. SANITARIO (0.8X0.08X1.0 M);
11	Unidad, unidad; Cantidad, 16.00; Precio unitario, Q1,390.46; Total, Q22,247.36. RED GENERAL,
12	AGUA POTABLE. Renglón, 8.28; Descripción, RED GENERAL, AGUA POTABLE (PVC 2", 250
13	PSI); Unidad, ml; Cantidad, 262.80; Precio unitario, Q57.87; Total, Q15,208.24; Renglón, 8.29;
14	Descripción, RED GENERAL, AGUA POTABLE (PVC ¾", 250 PSI); Unidad, ml; Cantidad, 94.80;
15	Precio unitario, Q51.33; Total, Q4,866.08; Renglón, 8.30; Descripción, RED G. AGUA POTABLE,
16	CAJAS CONTADOR; Unidad, unidad; Cantidad, 16.00; Precio unitario, Q1,031.66; Total,
17	Q16,506.56; Renglón, 8.31; Descripción, CISTERNA DE 15 M3 (agua potable); Unidad, unidad;
18	Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q32,842.80; Total, Q32,842.80; Renglón, 8.32; Descripción,
19	EQUIPO HIDRONEUMÁTICO; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q47,641.49; Total,
20	Q95,282.98. 9 RED GENERAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS Total Q 1,390,357.95. Renglón,
21	9.01; Descripción, RED ILUMINACION EXTERIOR; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00; Precio
22	unitario, Q113,773.79; Total, Q113,773.79; Renglón, 9.02; Descripción, RED ELÉCTRICA;
23	Unidad, unidad; Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q61,598.12; Total, Q61,598.12; Renglón, 9.03;
24	Descripción, ACOMETIDA ELECTRICA (pad mounted 500 kVa); Unidad, unidad; Cantidad, 1.00;
25	Precio unitario, Q314,745.11; Total, Q314,745.11; Renglón, 9.04; Descripción, TABLERO

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

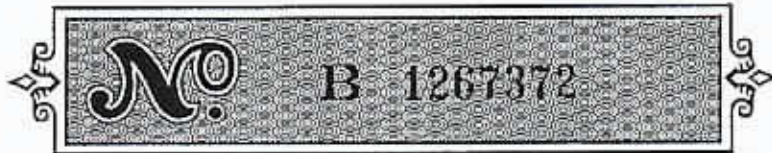
Fecha:

25/04/18

7807



26	PRINCIPAL TRIFÁSICO; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q505,291.27; Total,
27	Q505,291.27; Renglón, 9.05; Descripción, TABLERO SECUNDARIO; Unidad, unidad; Cantidad,
28	2.00; Precio unitario, Q92,786.86; Total, Q185,573.72; Renglón, 9.06; Descripción, TABLERO
29	DISTRIBUCIÓN; Unidad, unidad; Cantidad, 6.00; Precio unitario, Q31,649.15; Total, Q189,894.90;
30	Renglón, 9.07; Descripción, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00;
31	Precio unitario, Q19,481.04; Total, Q19,481.04; Renglón. 10 ACABADOS Total Q 1,105,322.37.
32	MODULO 1. Renglón, 10.01; Descripción, CERNIDO REMOLINEADO M-1; Unidad, m2; Cantidad,
33	853.72; Precio unitario, Q90.52; Total, Q77,278.73; Renglón, 10.02; Descripción PINTURA LATEX
34	M-1; Unidad, m2; Cantidad, 853.72; Precio unitario, Q43.50; Total, Q37,136.82; Renglón, 10.03;
35	Descripción, PISO PORCELANATO 0.6X0.6 M. M-1; Unidad, m2; Cantidad, 313.00; Precio
36	unitario, Q351.97; Total, Q110,166.61; Renglón, 10.04; Descripción, PISO GRANITO 0.3X0.3 M.
37	M-1; Unidad, m2; Cantidad, 123.00; Precio unitario, Q347.41; Total, Q42,731.43; Renglón, 10.05;
38	Descripción PISO CONCRETO (BANQUETA 0.10 M) M-1; Unidad, m2; Cantidad, 65.00; Precio
39	unitario, Q262.02; Total, Q17,031.30. MODULO 2 Renglón, 10.06; Descripción, CERNIDO
40	REMOLINEADO M-2; Unidad, m2; Cantidad, 657.00; Precio unitario, Q90.52; Total, Q59,471.64;
41	Renglón, 10.07; Descripción, PINTURA LATEX M-2; Unidad, m2; Cantidad, 657.00; Precio unitario,
42	Q43.49; Total, Q28,572.93; Renglón, 10.08; Descripción, PISO PORCELANATO 0.6X0.6 M. M-2;
43	Unidad, m2; Cantidad, 264.00; Precio unitario, Q351.97; Total, Q92,920.08; Renglón, 10.09;
44	Descripción, PISO GRANITO 0.3X0.3 M. M-2; Unidad, m2; Cantidad, 172.00; Precio unitario,
45	Q347.42; Total, Q59,756.24; Renglón, 10.10; Descripción, PISO CONCRETO (BANQUETA 0.10
46	M) M-2; Unidad, m2; Cantidad, 65.00; Precio unitario, Q262.02; Total, Q17,031.30. ARTEFACTOS
47	SANITARIOS. Renglón, 10.11; Descripción, LAVATRASTOS PARA MESAS LAB. M-2; Unidad,
48	unidad; Cantidad, 6.00; Precio unitario, Q2,684.81; Total, Q16,108.86; Renglón, 10.12;
49	Descripción, CONSTRUCCIÓN MESAS LABORATORIO M-2; Unidad, m2; Cantidad, 63.00; Precio
50	unitario, Q864.68; Total, Q54,474.84. MODULO 3. Renglón, 10.13; Descripción, CERNIDO



TALLER NACIONAL DE DISEÑOS EN AEREO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297400

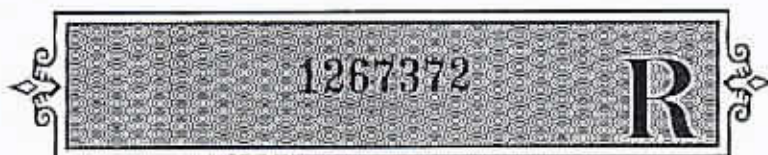
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	REMOLINEADO M-3; Unidad, m2; Cantidad, 478.00; Precio unitario, Q90.52; Total, Q43,268.56;
2	Renglón, 10.14; Descripción, PINTURA LATEX M-3; Unidad, m2; Cantidad, 478.00; Precio
3	unitario, Q43.50; Total, Q20,793.00; Renglón, 10.15; Descripción, PISO PORCELANATO 0.6X0.6
4	M. M-3; Unidad, m2; Cantidad, 123.00; Precio unitario, Q351.97; Total, Q43,292.31; Renglón,
5	10.16; Descripción, PISO GRANITO 0.3X0.3 M. M-3; Unidad, m2; Cantidad, 144.00; Precio
6	unitario, Q396.26; Total, Q57,061.44; Renglón, 10.17; Descripción, PISO CONCRETO
7	(BANQUETA 0.10 M) M-3; Unidad, m2; Cantidad, 44.00; Precio unitario, Q261.96; Total,
8	Q11,526.24; Renglón, 10.18; Descripción, AZULEJO DE 0.31X0.61 M-3; Unidad, m2; Cantidad,
9	50.00; Precio unitario, Q349.15; Total, Q17,457.50. ARTEFACTOS SANITARIOS. Renglón, 10.19;
10	Descripción, INODORO CON FLUXÓMETRO M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario,
11	Q3,975.58; Total, Q15,902.32; Renglón, 10.20; Descripción, MINGITORIO CON FLUXÓMETRO
12	M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q4,376.54; Total, Q8,753.08; Renglón, 10.21;
13	Descripción, LAVAMANOS TIPO OVALIN M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario,
14	Q2,177.65; Total, Q8,710.60; Renglón, 10.22; Descripción, DISPENSADOR DE PAPEL M-3;
15	Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q526.34; Total, Q2,105.36; Renglón, 10.23;
16	Descripción, DISPENSADOR DE JABÓN M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario,
17	Q252.21; Total, Q504.42; Renglón, 10.24; Descripción, ESPEJO 1.20 X 0.60 M. M-3; Unidad,
18	unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q1,064.29; Total, Q2,128.58. SERVICIOS SANITARIOS.
19	Renglón, 10.25; Descripción, CERNIDO REMOLINEADO S.S.; Unidad, m2; Cantidad, 110.00;
20	Precio unitario, Q90.52; Total, Q9,957.20; Renglón, 10.26; Descripción, PINTURA LATEX S.S.;
21	Unidad, m2; Cantidad, 19.00; Precio unitario, Q43.50; Total, Q826.50; Renglón, 10.27; Descripción,
22	PISO PORCELANATO 0.60X0.60 M. S.S.; Unidad, m2; Cantidad, 49.00; Precio unitario, Q351.97;
23	Total, Q17,246.53; Renglón, 10.28; Descripción, PISO GRANITO 0.30X0.30 M. S.S.; Unidad, m2;
24	Cantidad, 18.00; Precio unitario, Q347.43; Total, Q6,253.74; Renglón, 10.29; Descripción, PISO
25	CONCRETO (BANQUETA 0.10 M) S.S.; Unidad, m2; Cantidad, 14.00; Precio unitario, Q261.88;

Copia del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

Firma:



26 Total, Q3,666.32; Renglón, 10.30; Descripción, AZULEJO DE 0.30X0.61 M. S.S.; Unidad, m2;

27 Cantidad, 90.00; Precio unitario, Q349.15; Total, Q31,423.50. **ARTEFACTOS SANITARIOS.**

28 Renglón, 10.31; Descripción, INODORO CON FLUXÓMETRO S.S.; Unidad, unidad; Cantidad,

29 11.00; Precio unitario, Q3,975.58; Total, Q43,731.38; Renglón, 10.32; Descripción, MINGITORIO

30 CON FLUXÓMETRO S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q4,376.54; Total,

31 Q17,506.16; Renglón, 10.33; Descripción, LAVAMANOS OVALIN S.S.; Unidad, unidad; Cantidad,

32 5.00; Precio unitario, Q2,029.17; Total, Q10,145.85; Renglón, 10.34; Descripción, DISPENSADOR

33 DE PAPEL S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 11.00; Precio unitario, Q526.34; Total, Q5,789.74;

34 Renglón, 10.35; Descripción, DISPENSADOR DE JABÓN S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 3.00;

35 Precio unitario, Q252.21; Total, Q756.63; Renglón, 10.36; Descripción, ESPEJO 1.20 X 0.60 M.

36 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q1,064.29; Total, Q2,128.58; **CAFETERÍA.**

37 Renglón, 10.37; Descripción, CERNIDO REMOLINEADO CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad,

38 210.00; Precio unitario, Q90.52; Total, Q19,009.20; Renglón, 10.38; Descripción, PINTURA LATEX

39 CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad, 210.00; Precio unitario, Q43.50; Total, Q9,135.00; Renglón,

40 10.39; Descripción, PISO PORCELANATO 0.60X0.60 M. CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad,

41 134.00; Precio unitario, Q351.97; Total, Q47,163.98; Renglón, 10.40; Descripción, PISO

42 CONCRETO (BANQUETA 0.10 M) CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad, 59.00; Precio unitario,

43 Q262.00; Total, Q15,458.00. **ARTEFACTOS SANITARIOS.** Renglón, 10.41; Descripción,

44 LAVAMANOS OVALIN CAFETERÍA; Unidad, unidad; Cantidad, 1.00; Precio unitario, Q2,349.65;

45 Total, Q2,349.65; Renglón, 10.42; Descripción, LAVATRASTOS CAFETERÍA; Unidad, unidad;

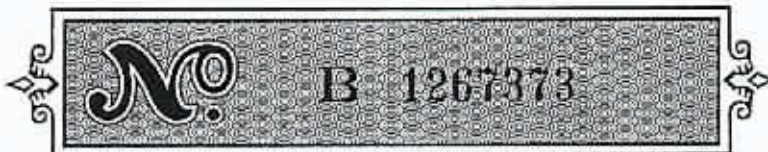
46 Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q2,684.82; Total, Q5,369.64; Renglón, 10.43; Descripción, TOP

47 PARA CAFETERÍA; Unidad, m2; Cantidad, 3.96; Precio unitario, Q973.31; Total, Q3,854.31;

48 Renglón, 10.44; Descripción, DISPENSADOR DE JABÓN CAFETERÍA; Unidad, unidad; Cantidad,

49 1.00; Precio unitario, Q252.21; Total, Q252.21; Renglón, 10.45; Descripción, PERCIANAS

50 METÁLICAS CAFETERÍA; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q4,557.03; Total,



TALLER NACIONAL DE DISEÑO EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297401

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1	Q9,114.06. 11 PUERTAS Y VENTANAS Total Q 878,303.80. MODULO 1. Renglón, 11.01;
2	Descripción, PUERTA TIPO 1 M-1; Unidad, unidad; Cantidad,7.00; Precio unitario, Q3,072.32;
3	Total, Q21,506.24; Renglón, 11.02; Descripción, VENTANAS (PVC + VIDRIO) M-1; Unidad, m2;
4	Cantidad, 108.00; Precio unitario, Q931.45; Total, Q100,596.60; Renglón, 11.03; Descripción,
5	PELICULA DE SEGURIDAD, VENTANAS M-1; Unidad, m2; Cantidad, 108.00; Precio unitario,
6	Q696.00; Total, Q75,168.00; Renglón, 11.04; Descripción, PELICULA CONTROL SOLAR,
7	VENTANAS M-1; Unidad, m2; Cantidad, 108.00; Precio unitario, Q551.00; Total, Q59,508.00;
8	Renglón, 11.05; Descripción, BALCONES, VENTANAS M-1; Unidad, m2; Cantidad, 108.00; Precio
9	unitario, Q441.00; Total, Q47,628.00. MODULO 2. Renglón, 11.06; Descripción, PUERTA TIPO 1
10	METAL M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 4.00; Precio unitario, Q3,072.32; Total, Q12,289.28;
11	Renglón, 11.07; Descripción, PUERTA TIPO 2 MDF, M-2; Unidad, unidad; Cantidad, 6.00; Precio
12	unitario, Q2,916.02; Total, Q17,496.12; Renglón, 11.08; Descripción, VENTANAS (PVC + VIDRIO)
13	M-2; Unidad, m2; Cantidad, 105.00; Precio unitario, Q955.55; Total, Q100,332.75; Renglón, 11.09;
14	Descripción, PELICULA CONTROL SOLAR, VENTANA M-2; Unidad, m2; Cantidad, 105.00; Precio
15	unitario, Q551.00; Total, Q57,855.00; Renglón, 11.10; Descripción, PELICULA DE SEGURIDAD,
16	VENTANA M-2; Unidad, m2; Cantidad, 105.00; Precio unitario, Q696.00; Total, Q73,080.00;
17	Renglón, 11.11; Descripción, BALCONES, VENTANA M-2; Unidad, m2; Cantidad, 105.00; Precio
18	unitario, Q441.00; Total, Q46,305.00. MODULO 3. Renglón, 11.12; Descripción, PUERTA TIPO 1
19	M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q3,072.32; Total, Q6,144.64; Renglón, 11.13;
20	Descripción, PUERTA TIPO 2 M-3; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q4,595.04;
21	Total, Q9,190.08; Renglón, 11.14; Descripción, PUERTA TIPO 3 M-3; Unidad, unidad; Cantidad,
22	4.00; Precio unitario, Q1,261.27. Total, Q5,045.08. Renglón, 11.15; Descripción, VENTANAS
23	(PVC + VIDRIO) M-3; Unidad, m2; Cantidad, 82.00; Precio unitario, Q880.37; Total, Q72,190.34;
24	Renglón, 11.16; Descripción, PELICULA DE SEGURIDAD, VENTANA M-3; Unidad, m2; Cantidad,
25	82.00; Precio unitario, Q696.00; Total, Q57,072.00;; Renglón, 11.17; Descripción, PELICULA

Linda, Velmy Qui Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

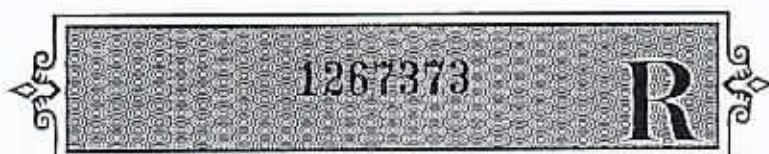
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

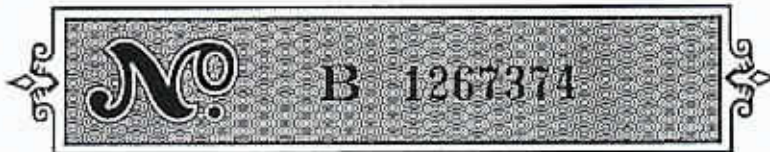
Fecha:

Firma:

7805



26 CONTROL SOLAR, VENTANA M-3; Unidad, m2; Cantidad, 82.00; Precio unitario, Q551.00; Total,
27 Q45,182.00; Renglón, 11.18; Descripción, BALCONES VENTANA M-3; Unidad, m2; Cantidad,
28 82.00; Precio unitario, Q441.00; Total, Q36,162.00. **SERVICIOS SANITARIOS;** Renglón, 11.19;
29 Descripción, PUERTA TIPO 1, S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario, Q2,425.52;
30 Total, Q4,851.04; Renglón, 11.20; Descripción, PUERTA TIPO 5 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad,
31 1.00; Precio unitario, Q2,748.92; Total, Q2,748.92; Renglón, 11.21; Descripción, PUERTA TIPO 3
32 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 9.00; Precio unitario, Q1,261.27; Total, Q11,351.43; Renglón,
33 11.22; Descripción, PUERTA TIPO 4 S.S.; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio unitario,
34 Q2,587.22; Total, Q5,174.44; Renglón, 11.23; Descripción, VENTANAS (PVC + VIDRIO) S.S.;
35 Unidad, m2; Cantidad, 5.60; Precio unitario, Q1,116.50; Total, Q6,252.40. **CAFETERÍA.** Renglón,
36 11.24; Descripción, PUERTA TIPO 1, CAFETERÍA; Unidad, unidad; Cantidad, 2.00; Precio
37 unitario, Q2,587.22; Total, Q5,174.44. **Gran Total, Q 9,753,529.12." TERCERA: VALOR DEL**
38 **CONTRATO Y FORMA DE PAGO: I) Valor del Contrato:** El valor total del Contrato es de nueve
39 millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintinueve quetzales con doce centavos (Q
40 9,753,529.12), el cual incluye la cantidad de un millón cuarenta y cinco mil veinte quetzales con
41 noventa y ocho centavos (Q. 1,045,020.98) en concepto de Impuesto al Valor Agregado -IVA-,
42 monto por el cual "La Universidad" extenderá las respectivas Constancias de Exención
43 debidamente autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, mismas que
44 se le entregarán a "El Contratista" en cada pago que se realice; siendo el monto neto a pagar por
45 parte de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala la cantidad de ocho millones setecientos
46 ocho mil quinientos ocho quetzales con catorce centavos (Q8,708,508.14). "La Universidad"
47 realizara dicho pago con cargo a la partida presupuestal número cuatro punto tres punto sesenta
48 y nueve punto uno punto cero dos punto trescientos treinta y dos (4.3.69.1.02.332), contemplada
49 dentro del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la
50 Certificación de Disponibilidad Presupuestal -CDP- contenida en la FORM punto SIC guión cero



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297402

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

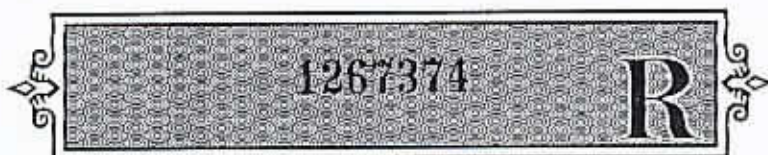
1 cinco (FORM.SIC-05), de fecha diecisiete de enero dos mil dieciocho, en la que se indica que
2 existe disponibilidad presupuestaria para la adjudicación de la compra; II) **Forma de Pago: A)**
3 **Anticipo:** "La Universidad" pagará el veinte por ciento (20%) como máximo amortizable del valor
4 total del contrato, previa presentación de la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción respectiva, la
5 liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su inversión siendo el
6 Supervisor de Obra el encargado de solicitar la liquidación final. La solicitud de pago del anticipo,
7 deberá cumplir con los requisitos siguientes: **a.I)** Presentar el programa general de ejecución e
8 inversión definitivo de los trabajos contratados; **a.II)** Presentar programa de Inversión del Anticipo
9 aprobado por la Autoridad administrativa superior, previo informe del Supervisor según lo
10 establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado; **a.III)**
11 Constituir a favor de "La Universidad" Garantía, fianza o seguro de caución de anticipo, que cubra
12 el cien por ciento (100%), de su valor, conforme el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de
13 Contrataciones del Estado. La cual deberá garantizar su total amortización. Adjuntando a la Póliza
14 Certificado de Autenticidad conforme el artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley de Contrataciones
15 del Estado; **a.IV)** Constituir a favor de "La Universidad", Garantía, fianza o seguro de caución de
16 cumplimiento, por el diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato (incluye el Valor al Impuesto
17 Agregado -IVA-), conforme el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado
18 y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando a la
19 póliza certificado de autenticidad conforme el artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la
20 Ley de Contrataciones del Estado; **a.V)** Constituir a favor de "La Universidad" los seguros de
21 responsabilidad civil, seguro de todo riesgo de construcción, y seguro contra incendio y terremoto
22 que cubran todos los riesgos a que pudieran estar expuestos los trabajos, y que cubran el cien por
23 ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o reposición de la parte de la obra que resulte
24 afectada por el siniestro. Las garantías, fianzas o seguros de caución y el seguro de todo riesgo
25 deberán ser otorgados de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula novena del

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma:

2804

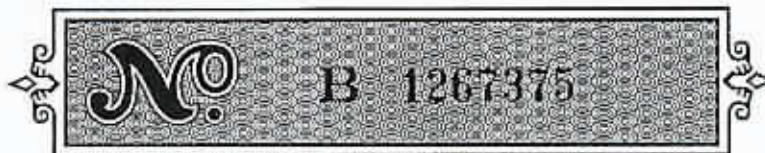


1267374

R

26 presente contrato. La amortización del anticipo y los gastos que pueden incluirse en el mismo serán
27 de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones
28 del Estado. La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su
29 inversión, siendo el Supervisor de Obra el encargado de solicitar la liquidación final, el anticipo será
30 amortizado en cada pago que "La Universidad" le haga a "El Contratista" B) Pagos parciales: "La
31 Universidad" lo realizará a través de pagos parciales a la cuenta del contrato, contra estimaciones
32 de trabajo pagadas de la siguiente manera: estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y
33 aceptado totalmente terminado a satisfacción del Supervisor, ejecutados de acuerdo con el
34 cronograma de trabajo. Los pagos por estimaciones de trabajos efectuados se realizarán dentro
35 de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y
36 avalada por el Supervisor de los trabajos realizados. Para hacer efectivo el último pago o
37 estimación final "El Contratista" entregará al Supervisor de Obra los planos finales de la obra,
38 conteniendo todas las modificaciones a que dieron lugar las órdenes de trabajo suplementario,
39 órdenes de cambio y acuerdo de trabajo extra, éstos planos deben entregarse en original
40 debidamente firmado y timbrados en formato A guión uno (A-1) y disco compacto con software
41 actualizado. Debe ser aprobados por el Supervisor de Obra, el Jefe del Departamento de Diseño,
42 Urbanización y Construcciones y el Jefe de la División de Servicios Generales de la Dirección
43 General de Administración, asimismo, avalado por la autoridad administrativa superior, se debe de
44 adjuntar el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión
45 Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las garantías, fianzas o seguros de caución y
46 seguros correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir "La Universidad" la
47 correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, dentro del plazo establecido en
48 el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, para este pago, comenzará
49 a computarse a partir de la fecha en que el Acta de Recepción Final y Liquidación definitiva de la
50 obra sea faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada. El trámite para el pago

14/23



FABRICA NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297403

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

de estimaciones de realizará con fundamento en lo establecido en el artículo cincuenta nueve (59)
de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento; **C) Sobrecostos**
por Fluctuación de Precios: "La Universidad" si reconocerá sobre costos por fluctuación de
precios, debido al plazo contractual de la entrega de la obra los cuales deberán ser avalados por
el Supervisor de Obra y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura física e
incorporarlos al contrato, cuando existan incrementos y le aplicará descuentos cuando existan
decrementos, sobre la base de los que figuran en la oferta y consignados en la cláusula segunda
de este contrato, debiéndose aplicar las fórmulas derivadas de la fórmula general que establece el
artículo número nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para el efecto
"El Contratista" presentó en su oportunidad un proyecto de Formulas Polinómicas de sobrecostos,
las cuales serán revisadas y aprobadas por la División de Servicios Generales de la Dirección
General de Administración y por las Autoridades Administrativas correspondientes; y pasarán a
formar parte de los documentos que conforman el expediente de licitación y el presente contrato.
El trámite de sobrecostos se realizará con fundamento en lo preceptuado por en los artículos siete
(7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) de su Reglamento.
CUARTA: PLAZO: "El Contratista" se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de "La
Universidad" los trabajos que por medio del presente instrumento se contratan, dentro de un plazo
no mayor de trescientos sesenta (360) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de
entrega del veinte por ciento (20%) del anticipo, y se suscriba el acta de entrega del área de
trabajo y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el presente contrato, dichos
actos se deben realizar simultáneamente, faccionando para el efecto el Acta Administrativa
Respectiva. **QUINTA: SANCIONES:** En caso que "El Contratista" no termine los trabajos dentro
del plazo estipulado en el presente contrato, pagará a "La Universidad" en concepto de sanción
por demora, una multa del uno al cinco por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del monto de los trabajos que
no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "El Contratista" desde

ASOGADO Y NOTARIO

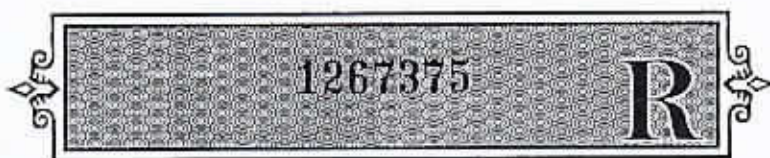


Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

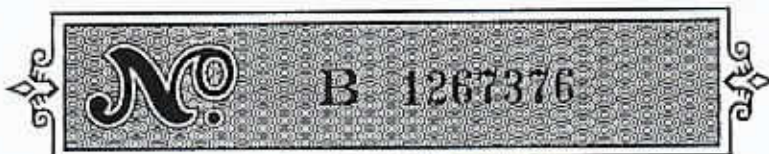
Fecha:

Firma:

2903



la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la Garantía, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, de conformidad al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones de Estado. Los porcentajes y procedimientos correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62), del Reglamento de dicha Ley. En virtud de lo anterior, "El Contratista" debe cumplir la obligación contraída en el presente contrato, dentro del plazo estipulado y podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, si "El Contratista" contraviene parcial o totalmente las condiciones del presente contrato, perjudicare a "La Universidad", entregando la obra, que no corresponda a las especificaciones estipuladas, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor del contrato que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre de "La Universidad", en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía, fianza o seguro de caucción de cumplimiento de contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del Contrato respectivo, de conformidad con los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la referida Ley. Para los fines del Contrato, la fuerza mayor y/o caso fortuito, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297404

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera
2 causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control
3 razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su
4 debido tiempo. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que
5 impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad. "El Contratista" debe
6 comunicar por escrito al Supervisor de Obra, comprobando el o los hechos ocurridos; el Supervisor
7 de la obra certificará los hechos y "La Universidad" podrá dar por terminado el contrato con la
8 aprobación del Consejo Superior Universitario, y no pagará indemnización por terminación de
9 contrato que provenga por esta causa. Cualquier daño causado a la obra por caso fortuito o fuerza
10 mayor, no causado por "La Universidad" como institución, "El Contratista" deberá asumir el costo
11 de los daños. Inmediatamente después de la notificación de la rescisión del contrato, caso fortuito
12 o fuerza mayor, "El Contratista" reducirá lo más rápidamente posible todas las actividades relativas
13 a la ejecución del contrato. Sin embargo el Supervisor de Obra podrá requerir, que "El Contratista"
14 mantenga o continúe con ciertas actividades por el periodo razonable después de haber recibido
15 la notificación de la rescisión del contrato. En todo caso "El Contratista" seguirá las instrucciones
16 escritas del Supervisor de Obra. En caso de rescindirse el contrato, de conformidad con la presente
17 cláusula, "La Universidad" reintegrará al contratista lo siguiente: Los gastos incurridos antes de la
18 recepción de la notificación de rescisión; los gastos de los trabajos que "La Universidad" requiera
19 que "El Contratista" ejecute después de notificada la rescisión. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE**
20 **"EL CONTRATISTA":** A) "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de
21 "La Universidad" y con plena sujeción a los a las Bases de Licitación, Especificaciones Generales,
22 Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Planos, Adendas y Anexos si los hubiera,
23 contenidos en los documentos de la Licitación. "El Contratista" deberá revisar cuidadosamente los
24 documentos que sirvieron de base a esta contratación, señalará cualquier error, omisión,
25 contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá efectuar consultas y

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha:

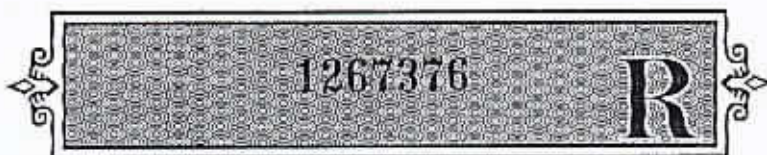
Firma:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT

Licda. Gladys Robi Díaz Jaramila
ABOGADO Y NOTARIO

2002

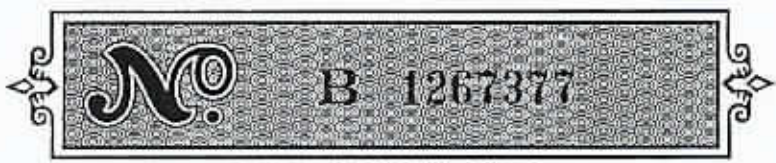


1267376

R

26 hacer las observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que
27 pueda resultar afectado; B) "El Contratista" es el responsable de tramitar y obtener todos los
28 permisos necesarios para la debida y legal ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte
29 de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las
30 fotocopias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales
31 permisos. Cuando el trámite efectuado por "El Contratista" esté terminado, la División de Servicios
32 Generales de la Dirección General de Administración podrá solicitar o no, a la entidad
33 correspondiente, la exoneración a favor de "La Universidad" del pago del permiso en cuestión, y
34 si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta del "Contratista";
35 asimismo, cuando se trate de servicios que se presten al "Contratista" para la ejecución del
36 Contrato. Con relación a la Licencia Municipal de Construcción, los gastos y trámites serán por
37 cuenta de "La Universidad", los cuales se realizarán en el momento correspondiente, previo al
38 inicio de la obra. "El Contratista", previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar
39 al Supervisor de Obra, cuando este así lo requiera, muestras para que el laboratorio de "La
40 Universidad" analice y pruebe dichos materiales, los gastos de ensayos de laboratorio serán por
41 cuenta de "El Contratista"; C) Cualquier trabajador o empleado al servicio "El Contratista" que en
42 opinión del Supervisor no ejecute el trabajo de manera eficaz o apropiada, o que sea irrespetuoso,
43 intemperante, desordenado o no recomendable, deberá ser retirado del trabajo a solicitud escrita
44 del Supervisor de Obra y no deberá ser empleado en cualquier otra parte de la obra, a menos que
45 el Supervisor de Obra dé su consentimiento por escrito. En caso que "El Contratista" no proceda
46 al retiro de tal persona o personas, el Supervisor de Obra podrá retener los pagos o suspender los
47 trabajos; D) Los salarios que "El Contratista" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a
48 los fijados por la leyes laborales vigentes en la República de Guatemala; E) "El Contratista" está
49 obligado a pagar todos los impuestos vigentes en el Estado de Guatemala, inscribirse como
50 patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas correspondientes al

14/3



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297405

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 mismo y otorgar las prestaciones sociales, laborales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo
2 a la Ley le corresponda pagar a sus trabajadores, así mismo, no está exonerado del pago de
3 impuestos por timbres profesionales, timbres de ingeniería, timbres fiscales ni de cualquier otra
4 contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda realizar; F) "El Contratista" deberá
5 aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra,
6 materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; G)
7 "El Contratista" al terminar la obra queda obligado a entregar a la División de Servicios Generales
8 de la Dirección General de Administración un juego completo de Planos Finales en copias
9 reproducibles con todas las modificaciones que se hayan realizado en la ejecución de la obra. El
10 costo de este trabajo debe considerarlo dentro de sus Gastos Administrativos; H) "El Contratista"
11 es el responsable directo de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las
12 instalaciones ya existentes en "La Universidad", por parte de sus empleados, debiendo pagar el
13 valor de los daños y perjuicios causados, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando
14 claro y entendido que "La Universidad" no tendrá ninguna responsabilidad al respecto; I) "El
15 Contratista" queda obligado a mantener permanentemente al Delegado Residente de la obra, quien
16 efectuará la dirección total de los trabajos y lo representará en su ausencia; en atención a las
17 características de los trabajos contratados, el Delegado Residente debe ser Ingeniero Civil o
18 Arquitecto, colegiado activo, como mínimo diez (10) años de experiencia profesional documentada
19 y comprobable, en este tipo de construcciones. Previo al inicio formal de la ejecución del contrato
20 la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración verificará el
21 curriculum vitae del profesional propuesto en la oferta por "El Contratista". OCTAVA:
22 SUPERVISIÓN: La supervisión de la obra estará a cargo del Arquitecto que designó "La
23 Universidad", tendrá el carácter de autoridad ante "El Contratista" y será el representante de "La
24 Universidad" en el lugar donde se desarrollará la obra; el Supervisor de Obra dependerá directamente
de la División de Servicios Generales, de la Dirección General de Administración de "La Universidad"

[Handwritten signature]

[Handwritten text: C. A. Gómez y J. J. Díaz, Abogados y Notarios]



Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.

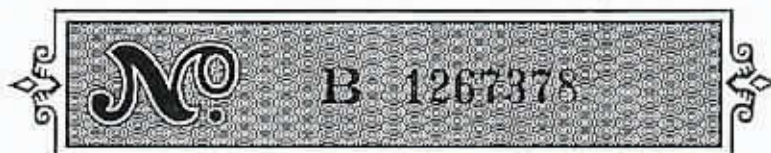
Fecha: 15/06/18

Firma: *[Handwritten signature]*

2801



de San Carlos de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** "El Contratista" deberá constituir a favor de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala, las siguientes garantías, fianzas o seguros de caución: **1) GARANTIAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** **a) DE ANTICIPO:** Esta garantía, fianza o seguro de caución deberá ser otorgada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, de conformidad con el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía, fianza o seguro de caución deberá garantizar la amortización total del anticipo es decir la devolución del cien por ciento, por tal razón deberá estar vigente hasta que el anticipo concedido haya sido amortizado o devuelto en su totalidad, si "El Contratista" no amortizare o no devolviera la totalidad del anticipo otorgado se procederá a solicitar la ejecución de la garantía, fianza o seguro de caución de anticipo, de igual manera dicha garantía, fianza o seguro de caución podrá ser reducida en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor, de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y uno (51) del Reglamento de la referida ley; **b) DE CUMPLIMIENTO:** La garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, deberá ser otorgada por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por "El Contratista" en el presente contrato, asimismo esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación de obra; "La Universidad" hará efectiva esta garantía, fianza o seguro de caución, si "El Contratista", deja de cumplir con sus obligaciones contractuales, o aparecieren fallas o desperfectos en la obra; con fundamento en el informe que rinda el Supervisor de Obra, conjuntamente con el Departamento de Diseño de Urbanización y Construcciones -DUC- y la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en la que consten las obligaciones incumplidas por "El Contratista" y/o las fallas que aparecieren; "La Universidad" con fundamento en el informe, dará audiencia por diez (10) días hábiles a "El Contratista", para que



IMPRESA NACIONAL DE GUATEMALA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297406

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

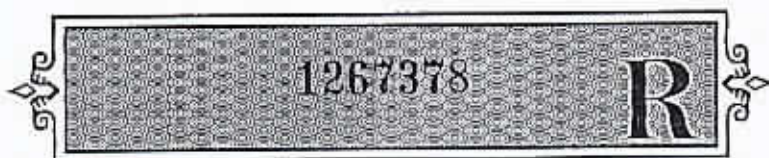
1 justifique los motivos del incumplimiento o de las fallas, ante la División de Servicios Generales de
2 la Dirección General de Administración. Las jefaturas de la División de Servicios Generales y del
3 Departamento de Diseño de Urbanización y Construcciones –DUC- así como el Supervisor de
4 Obra, participarán en dicha audiencia; derivado de la misma, "La Universidad" resolverá sin más
5 trámite lo procedente de acuerdo con las leyes, las bases de Licitación y el presente contrato. Si
6 "El Contratista" no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a satisfacción de
7 "La Universidad", dará audiencia a la afianzadora dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes
8 de la notificación, para que exprese lo que estime pertinente; agotado ese tiempo, con o sin
9 manifestación de la afianzadora y sin más trámite, "La Universidad" solicitará la ejecución de la
10 garantía, fianza o seguro de caución y efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora deberá
11 efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de
12 pago, sin necesidad de ninguna acción judicial o administrativa, estos extremos deberán quedar
13 claramente establecidos en la garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento. La aplicación
14 se hará en la forma establecida por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del
15 Estado y artículos cincuenta y cinco (55) numeral dos (2) y cincuenta y seis (56), numeral dos (2)
16 del Reglamento de la misma Ley, y deberá estar vigente hasta que la obra haya sido recibida a
17 entera satisfacción por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación Final, nombrada para el
18 efecto; c) DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta
19 garantía deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá cubrir el
20 valor de las reparaciones y de las fallas o desperfectos que le sean imputables a "El Contratista",
21 durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de
22 recepción final de la obra suscrita por la Comisión nombrada para el efecto; dicha garantía, fianza
23 o seguro de caución deberá ser entregada en las oficinas de la División de Servicios Generales
24 de la Dirección General de Administración al Supervisor de Obra. El vencimiento del tiempo de
25 responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a "El Contratista" de las responsabilidades

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 15/04/18

Firma: [Firma]

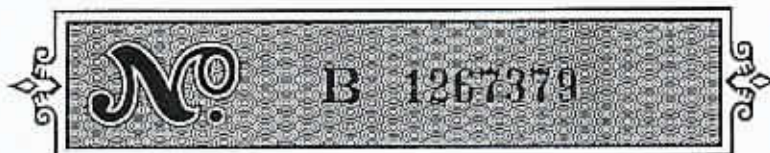
7800



1267378

R

26 por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por la utilización de
27 materiales de baja calidad, o por haber empleado procedimientos de construcción diferentes a los
28 Indicados en el presente contrato y las bases de licitación, o por instrucciones escritas del
29 Supervisor de Obra, aceptadas por "El Contratista", sin el respaldo técnico correspondiente, **por**
30 **el plazo de cinco (5) años** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, todo lo anterior
31 de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. "La
32 Universidad" enviará al Supervisor de Obra, a la inspección del desperfecto reportado y si éste
33 fuere confirmado, lo hará del conocimiento de "El Contratista" fijándole un plazo para iniciar y
34 terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si "El Contratista" no diere principio a
35 los trabajos dentro del plazo que se le fije, "La Universidad" sin más trámite ordenará su ejecución,
36 ya sea con personal de "El Contratista", de "La Universidad" o de terceros, cargando los gastos a
37 la garantía, fianza o seguro de caución de conservación de obra. La garantía, fianza o seguro de
38 caución de conservación de obra se hará efectiva por "La Universidad", exclusivamente, con
39 fundamento en el informe rendido por el Supervisor de Obra designado. De dicho informe "La
40 Universidad" dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días
41 hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo, ordenará el requerimiento
42 de pago. La Afianzadora o Aseguradora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días
43 contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento; **d) DE SALDOS DEUDORES:**
44 Esta garantía cubrirá el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, y será otorgada para
45 garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "La Universidad" o de
46 terceros en la liquidación, dicha garantía, fianza o seguro de caución, deberá otorgarse
47 simultáneamente con la garantía de conservación de obra, de conformidad con el artículo sesenta
48 y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, **y deberá estar vigente por un periodo no**
49 **menor de seis meses (6),** contados a partir de la recepción final de la obra y debe ser entregada
50 en la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración; **II) SEGUROS:**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297407

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 En cumplimiento a lo establecido en los artículos setenta (70) de la Ley de Contrataciones del
2 Estado y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento, "El Contratista" deberá obtener y entregar a "La
3 Universidad" los seguros por los porcentajes y en la forma indicada más adelante. **Estos seguros**
4 **deben estar vigentes hasta la fecha de cancelación de la garantía, fianza o seguro de**
5 **caución de conservación de la obra. Será "El Contratista", si es el afectado o "La Universidad"**
6 **en su caso, quién haga los reclamos y gestiones necesarios para que se haga efectivo el seguro**
7 **correspondiente. Los seguros son los siguientes: A) SEGUROS DE RESPONSABILIDADES**
8 **CIVILES: "El Contratista" deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros**
9 **incluidos dentro de los tipos y cantidades siguientes: a) "El Contratista" deberá presentar a "La**
10 **Universidad" constancia que en relación a las operaciones a ejecutar, tiene en vigencia los seguros**
11 **siguientes: Un seguro no menor de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), para cubrir todos los daños**
12 **motivados por lesiones corporales o muerte por persona y por evento; un seguro por cincuenta mil**
13 **quetzales (Q.50,000.00), por todos los daños, perjuicios y destrucción de propiedades de terceros**
14 **y de la propia Universidad; b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción. "El Contratista" deberá**
15 **adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra en tanto se encuentre en proceso de**
16 **construcción. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o**
17 **reposición de la obra. En caso que el monto del seguro no alcance a cubrir los daños ocurridos,**
18 **"El Contratista" deberá responder personalmente con su patrimonio o de la Entidad, sin**
19 **responsabilidad de "La Universidad"; c) SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO: "El**
20 **Contratista" deberá contratar a favor de "La Universidad" un seguro contra incendios y terremotos**
21 **que cubra el cien por ciento (100%) del valor de la obra. Todas las garantías, fianzas o seguros de**
22 **caución y seguros a que se refiere esta cláusula serán expedidas por una entidad Afianzadora o**
23 **Aseguradora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de**
24 **Guatemala y aceptada por la División de Servicios Generales de la Dirección General de**
25 **Administración. Las pólizas de las garantías, fianzas o seguros de caución y de los seguros antes**

Licda. Viviany Quijón Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

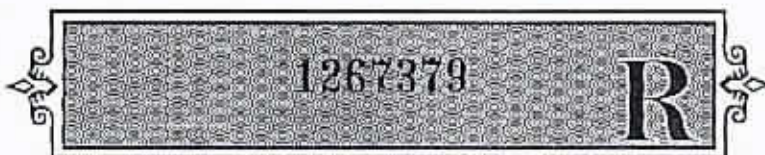
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma:

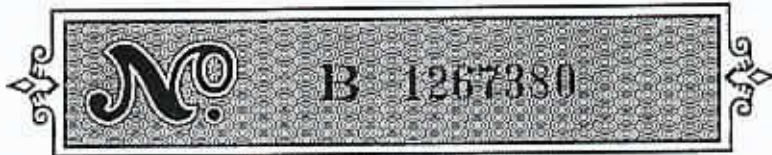
2795



indicados, revisadas y aprobadas por el Supervisor de Obra, deberán entregarse en su oportunidad en la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración. En el caso de la garantía, fianza o seguro de caución de cumplimiento, deberá entregarse en la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato. La autoridad suscriptora del presente contrato es responsable de verificar la autenticidad de las mismas.

DÉCIMA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: "El Contratista", mediante nota de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, contenida en su oferta económica presentada en su oportunidad, manifiesta que no subcontratará, por consiguiente, le queda prohibido subcontratar, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** El "CONTRATISTA" de la entidad mercantil CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó en su oferta las Actas notariales de declaración jurada, autorizadas por el Notario Ramiro Adelso López Aguilar, el cinco de febrero del año dos mil dieciocho, en las que declara bajo juramento de ley lo siguiente: **a)** Que el Oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, **b)** Que de acuerdo al artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Oferente no está comprendido en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo ochenta (80) de la ley; **c)** Que el oferente o alguno de sus socios o colaboradores, no ha suscrito con anterioridad Contratos de obra con "La Universidad" o si los hubiera suscrito, que como resultado de estos no existieron o existen controversias o incumplimiento contractual; **d)** Que el Oferente no ha sido declarado No elegible por supuestas prácticas corruptivas, **e)** El oferente declara que en relación a las presentes Bases de Licitación Pública DSG. Número cero cuatro guión dos mil diecisiete (No. 04-2017) hace constar que la entidad CONSTRUCTURA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (TYRSA INGENIEROS), fue inscrita en el Registro de Precalificados del

19/6/23



PROTOCOLO

REGISTRO

N° 297408

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

1 Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda bajo el número noventa y nueve (99),
2 desde el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y con relación a las diversas
3 adjudicaciones y contrataciones de obras de construcción bajo su responsabilidad, derivado de
4 licitaciones y cotizaciones tanto del sector público como del sector privado actualmente tiene dos
5 proyectos con el Ministerio de Comunicación Infraestructura y Vivienda que se encuentran en un
6 diez por ciento (10%) ejecutados o en fase de ejecución y uno con el Ministerio de Educación el
7 cual está en un noventa por ciento (90%) ejecutado, haciendo la aclaración que tiene proyectos en
8 proceso de liquidación, por lo que la sociedad cuenta en dicho Registro de Precalificados con una
9 capacidad anual de un mil trescientos cincuenta y un millones doscientos dieciocho mil trescientos
10 diez punto cuarenta y tres quetzales (Q 1,351,218,310.43) y de conformidad con el Artículo número
11 veintitrés del Reglamento de dicho Registro la sociedad tiene la capacidad económica disponible
12 de un mil doscientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil ochenta y tres punto
13 cero dos quetzales (Q 1,276,843,083.02) por lo que declara que tiene la Capacidad Económica y
14 Administrativa suficiente para hacerse cargo de la obra objeto de la presente Licitación; f) Que se
15 compromete a que durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo de profesionales
16 de Ingeniería o arquitectura que cumplan con el requisito de ser colegiados activos y con
17 experiencia mínima de diez (10) años de ejercicio profesional comprobable documentalmente; g)
18 Que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos y
19 documentos establecidos y exigidos, notas aclaratorias y a cualquier modificación que surja de
20 conformidad con lo indicado en estas bases y que acepta que toda notificación se realizará por
21 medio del Sistema de GUATECOMPRAS; h) Que toda la información y documentos anexos
22 proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas
23 Públicas está actualizado y es de fácil acceso; i) Que se compromete a cumplir con lo estipulado
24 en el Capítulo séptimo (VII). INVERSIÓN, artículo ochenta (80), seguimiento de la Inversión Física
25 y Georeferencia, del Decreto Número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SAT

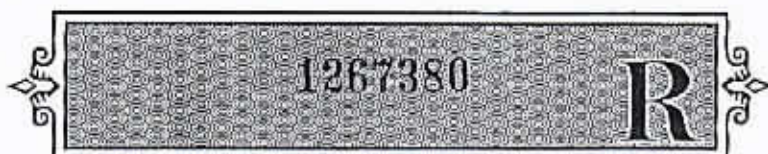
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Copia fiel del Original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.

Fecha: 25/04/18

Firma: *[Firma manuscrita]*

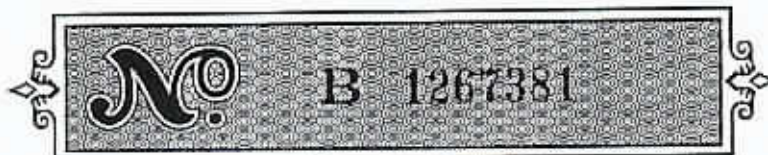
2798



1267380

R

la República de Guatemala. Para poner en funcionamiento este sistema de monitoreo "El Contratista" deberá de cumplir lo estipulado sin que esto ocasione costo adicional para "La Universidad"; j) Que se compromete a cumplir durante la ejecución con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional según acuerdo Gubernativo doscientos veintinueve guión dos mil catorce (229-2014); k) Que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el o los Bancos que acrediten la titularidad de sus cuentas bancarias, relacionado al numeral dos punto dos punto seis; l) Que los socios accionistas de la entidad CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, son los siguientes: LUIS FERNANDO CÁCERES MANDUJANO, PAMELA CÁCERES MANDUJANO, JUAN PABLO CÁCERES MANDUJANO, RICARDO XAVIER IGNACIO MAZARIEGOS PALACIOS, CONSUELO ALEJANDRA MAZARIEGOS PALACIOS, MARÍA RENEE MAZARIEGOS PALACIOS, RODRIGO RENÉ MAZARIEGOS DE LEÓN Y CAROL MARÍA MAZARIEGOS DE LEÓN, haciendo un total de ocho socios accionistas respectivamente, habiendo tenido a la vista el infrascrito notario la constancia respectiva. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN y LIQUIDACIÓN:** I) Inspección: "El Contratista" está obligado a permitir en cualquier momento que el Supervisor de Obra y las personas autorizadas por "La Universidad", inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas; II) Recepción y Liquidación: a) Cuando la obra esté terminada, debe constituir las garantías, fianzas o seguros de caución de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento, y de saldos deudores adjuntándolas al aviso escrito al Supervisor de Obra, con este aviso se suspenderá el plazo de ejecución. El Supervisor de Obra efectuará la revisión dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha en que se hubiese recibido el aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "El Contratista" para que éste proceda a corregir las deficiencias; pero, si los trabajos estuviesen correctamente concluidos, el Supervisor de Obra rendirá informe pormenorizado al Coordinador de la División de Servicios Generales de la Dirección



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297409

QUINQUENIO

DE 2018 A 2022

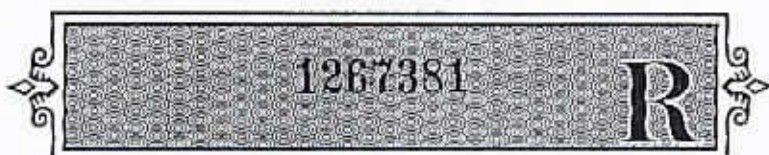
1 General de Administración previamente aprobado por el Coordinador del Departamento de Diseño,
2 Urbanización y Construcciones, para que el Rector de "La Universidad", dentro de los cinco (5)
3 días siguientes nombre por Acuerdo de Rectoría, a la Comisión de Recepción y Liquidación Final
4 de la Obra, con la que colaborarán el Supervisor de Obra y el Representante de "El Contratista".
5 La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco
6 (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, si comprueba que los trabajos
7 han sido ejecutados satisfactoriamente, en caso contrario, hará constar en el acta las correcciones
8 o trabajos extras que debe efectuar "El Contratista" y el tiempo a emplearse, haciendo constar si
9 el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se procede a
10 conceder tiempo adicional para ejecutarlos; b) El Supervisor de Obra dará aviso a la Comisión que
11 "El Contratista" ha satisfecho los requerimientos que ésta le hiciese, la que dentro del término de
12 cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta administrativa
13 correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta
14 administrativa; c) Cuando la obra haya sido recibida en forma definitiva, la Comisión en un plazo
15 de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de
16 los pagos o cobros que deben hacerse a "El Contratista"; pero si la Comisión no lo hiciese dentro
17 del citado plazo, "El Contratista" puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un
18 proyecto de liquidación. La Autoridad Administrativa Superior debe aprobar o improbar la
19 liquidación o el proyecto presentado por "El Contratista", esto dentro del mes siguiente de recibida
20 la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición escrita
21 de "El Contratista" se tendrá por resuelta favorablemente; d) Si "El Contratista" no comparece o no
22 se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será válida y no tendrá
23 derecho a impugnar. Todo lo anterior de conformidad con los artículos cincuenta y cinco (55),
24 cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y

56) y cuarenta y siete (47) del Reglamento de la referida Ley. **DÉCIMA TERCERA:**
Copia del original que consta en el archivo de esta Dirección de Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma: _____

2797



1267381

R

26 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La Universidad" unilateralmente podrá sin responsabilidad

27 alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato de obra, cuando ocurra cualquiera de

28 las circunstancias siguientes: a) Si "El Contratista" no da inicio a los trabajos dentro del término o

29 plazo estipulado para el efecto, excepto que no sea su responsabilidad; b) En el caso de evidente

30 negligencia de "El Contratista" en la ejecución del trabajo, debido a insuficiencia de mano de obra,

31 falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa imputable a "El

32 Contratista" debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra

33 aprobado en su oportunidad y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término y plazo

34 fijado en el presente instrumento; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la

35 ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

36 La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor de Obra; c) Si "El

37 Contratista" fuese objeto de medida cautelar, que permita el embargo del equipo, maquinaria,

38 fondos, implementos y materiales que use en la obra o cualquier suma que deba pagarse a "El

39 Contratista" por trabajo ejecutado, y si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus

40 obligaciones contractuales; d) Si no presentase las garantías, fianzas o seguros de caución a que

41 está obligado conforme el presente Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y sus endosos

42 cuando corresponda y las certificaciones de autenticidad respectivas; e) Si cometiese actos

43 dolosos y culposos en perjuicio de la ejecución del objeto del presente Contrato, a juicio y

44 calificación del Supervisor de Obra y de "La Universidad"; f) Si "El Contratista" rehúsa proseguir y

45 dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de

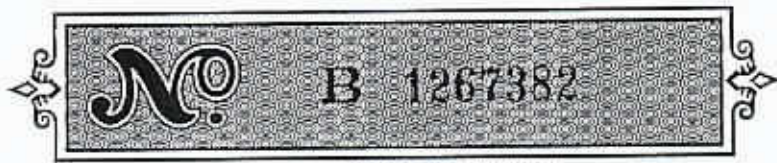
46 trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato,

47 o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos "La Universidad" podrá

48 ejercer las acciones legales que correspondan en contra de "El Contratista"; g) Por vencimiento

49 del plazo, siempre que no hubiese acordado prórroga; h) Por rescisión acordada por mutuo

50 acuerdo, por motivos calificados y aprobados por "La Universidad"; i) Por casos fortuitos o fuerza



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297410

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

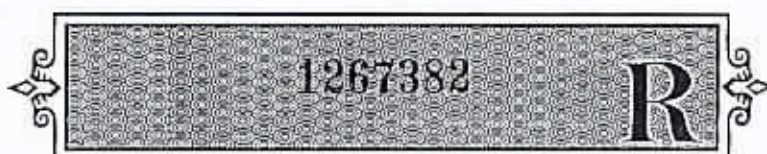
[Firma]
Luis Enrique Arellano
ABOGADO Y NOTARIO



Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.

Fecha: 25/09/18
Firma: *[Firma]*

mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato; j) Si dejase "El Contratista" de cumplir con cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de este contrato, serán resueltas directamente entre "El Contratista" y "La Universidad" en forma conciliatoria. En caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas, se someterán al arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, "El Contratista" se compromete a cubrir los gastos que de ello se deriven. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO:** "El Contratista", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título trigésimo (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, indica que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS:** "El Contratista" acepta que sin responsabilidad de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala, se rescinda el presente contrato, si se comprobare que existió alguna de las prácticas corruptivas siguientes: Soborno (Cohecho), extorsión o coacción, fraude y pacto colusorio, tanto en el proceso de adjudicación como en la ejecución del presente contrato. La rescisión del contrato establecida en la presente cláusula es independiente a otras medidas que "La Universidad" de San Carlos de Guatemala pueda tomar al respecto, asimismo, no exime a "El Contratista", de las responsabilidades legales, que de acuerdo con la Ley, las bases de licitación y el presente contrato le sean imputables por dichas prácticas. **DÉCIMA SÉPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** Si derivado de la ejecución del presente contrato, existe la necesidad de variar o modificar los planos de construcción o especificaciones técnicas, suprimir, disminuir o aumentar algunos renglones de trabajo, así como, realizar trabajos adicionales que no estuvieron



contemplados, para el efecto se deberán tramitar los siguientes documentos: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; dichas variaciones podrán efectuarse hasta por el veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original ajustado del Contrato; cuando se autorice una variación mayor al porcentaje indicado, siempre que no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se deberá celebrar un Contrato adicional que contenga dicha ampliación; en ambos casos, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) de su Reglamento, y se deberá contar con la autorización de la Autoridad Administrativa Superior de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMA**

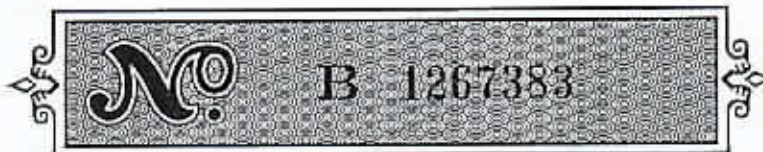
OCTAVA: IMPUESTOS: a) "El Contratista" está obligado a pagar cualquier clase de impuestos, fiscales y municipales y seguros que de acuerdo a la ley le corresponda pagar; b) En lo que respecta a "La Universidad", está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en lo que respecta a la facturación por pagos, "El Contratista" extenderá a favor de "La Universidad" por el valor total que incluirá el monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cantidad por la que "La Universidad" extenderá constancia de exención de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

DÉCIMA NOVENA: COSTAS Y GASTOS: "El Contratista" se obliga a pagar los honorarios profesionales que se ocasionen derivados del faccionamiento de este Contrato, así como los demás gastos que se causen derivados de la presente contratación, sean estos judiciales o extrajudiciales y los que se causen en el proceso de arbitraje. **VIGÉSIMA: NÚMERO DE**

CUENTADANCIA: El Doctor Luis Felipe Irías Girón manifiesta que el número de Registro de Cuentadancia de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala es U uno guión uno (U1-1).

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad que

22/23



TALLER NACIONAL DE DIBUJOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297411

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** **ACEPTACIÓN:** El Doctor Luis Felipe Irias Girón, como Director General de Administración y en nombre de "La Universidad" de San Carlos de Guatemala y Rolando René Mazariegos Martínez, como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada Constructora Cáceres & Mazariegos, Sociedad Anónima expresan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. Yo, el Notario, Doy fe: **a)** Que todo lo escrito me fue expuesto; **b)** De tener a la vista la documentación siguiente: **b.I)** El Expediente completo de la Licitación Número DSG número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017), que sirve de base para el faccionamiento del presente Contrato; **b.II)** Los Documentos Personales de Identificación -DPI- con que se identifican, nombramiento y acreditación de la calidad con que actúan los otorgantes; **b.III)** Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso siete punto tres (7.3), del Acta Número cero dos guión dos mil dieciocho (02-2018), a través del cual el Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el proceso ya indicado y; **b.IV)** Demás documentos relacionados Leo lo escrito a los interesados, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

Licda. Yeimily Rubi Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO



Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/09/18

Firma:

Licda. Yeimily Rubi Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

2795

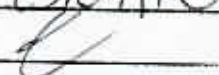
Es Primer Testimonio de la Escritura Pública número Cinco (5), del Registro Notarial a mi cargo, correspondiente al año dos mil dieciocho, que autorice en esta ciudad el trece de marzo del dos mil dieciocho, y que para entregar a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** número, firmo y sello en veintitrés hojas, siendo las primeras veintidós de papel especial de fotocopia, impresas la numero uno a la veintiuno de ambos lados y la veintidós de su lado anverso, las cuales fueron reproducidas el día de hoy en mi presencia de su respectivo original y la número veintitrés que es la presente. En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo de dos mil dieciocho. El presente testimonio no se cubre ningún impuesto en virtud de que la **Universidad de San Carlos de Guatemala** está exenta según artículo 88 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Licda. Yenny Rubi Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma: 

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No. 697934

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
Fiado:	CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	6 AVENIDA 'A' 13-42 ZONA 9 GUATEMALA
Contrato:	De Construcción de Obra contenido en Escritura Pública Número 5, suscrita ante los Oficios del Notario Yeimily Rubi Díaz Aguilar del 13 de marzo del 2018
Valor del contrato:	Q. 9,753,529.12 (nueve millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintinueve quetzales con 12/100.)
Objeto del contrato:	Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal.
Plazo del contrato:	Trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del veinte por ciento (20%) del anticipo.
Monto afianzado:	Q. 975,352.91 (novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos quetzales con 91/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

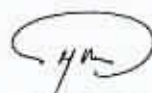
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 20 días del mes de marzo del año 2018.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada



Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

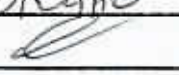
2325235

1 / 4 beneficiario

fc%cbmb

Copia fiel del original
 que consta en el archivo
 de esta Dirección de
 Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma: 

2793

Guatemala, 20 de marzo de 2018.

Señores

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 697934
Fiado:	CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado:	Q. 975,352.91
Fecha Emisión:	20 de marzo de 2018.

Atentamente



Mauricio Alejandro Luna Lima
Gerente General

Aseguradora Fidelis, S.A.

Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • Fax: (502) 2285-7010 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt



Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 25/04/18

Firma: [Signature]

7792



7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

Contraloría General de Cuentas

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 76611239826540

Entidad: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA USAC

Tipo Contrato: INFRAESTRUCTURA

Renglón: - - -

No. Contrato: Testimonio de la Escritura No. 5

Contratista: CONSTRUCTORA CACERES Y MAZARIEGOS SOCIEDAD ANONIMA

Tipo Documento: NIT

No. Documento: 5592321

Fecha Recepción: 09/04/2018 3.24 PM

Fecha Revisión: 25/04/2018 10.12 AM

Fecha de Impresión: 26/04/2018 8.48 AM

1672



Guatemala,
29 de noviembre de 2019

M.A. Ingeniera
Wendy López Dubón
Directora
Dirección General de Administración
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señora Directora:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 44-2019 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 20 de noviembre de 2019, mismo que copiado literalmente dice:

"SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Oficio Ref. DSG No. 501-2019 emitido por la División de Servicios Generales con el visto bueno de la Directora General de Administración, por medio del cual solicitan elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación algunas propuestas relacionadas con el proyecto denominado "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL"

El Consejo Superior Universitario conoce el oficio **Ref. DSG No. 501-2019**, emitido por la División de Servicios Generales con el visto bueno de la Directora General

[Handwritten signature]





de Administración, por medio del cual solicitan elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación, la propuesta que se describe a continuación: -----

1. Conocimiento de los documentos de cambio siguientes: Orden de Cambio No. 1, Orden de Trabajo Suplementario No. 1, Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, Orden de Cambio No. 2, Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, Orden de Cambio No. 3, Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, Orden de Cambio No. 4, Acuerdo de Trabajo Extra No. 4 y Orden de Trabajo Suplementario No. 2 del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL" para que instruya al Señor Rector la aprobación de los mismos de conformidad con el Artículo 52 de Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----
2. Aprobación de la única prórroga al plazo contractual del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL", de conformidad con el Artículo 51 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----
3. Conocimiento sobre el estado actual de la ejecución física del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL". -----

Lo anterior, se solicita derivado a que con fecha 13 de marzo de 2018, se suscribió la Escritura Pública No. 5, en la cual se contrató a la Empresa CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL", por un





monto de nueve millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veintinueve quetzales con doce centavos (Q.9,753,529.12) para un plazo de ejecución de 360 días calendario. -----

Considerando que mediante oficio REF.DSG.501-2019, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, el Supervisor del Proyecto Ing. Pablo Josué del Cid Fratti con el visto del Arquitecto Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, Ingeniero Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de la División de Servicios Generales y la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, luego de un extenso análisis de los documentos presentados por la CONSTRUCTORA CÁCERES Y MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), por medio de oficio Ref. 17-2019-Cunizab-JJ y Ref. 18-2019-Cunizab-JJ recomiendan la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 por un incremento de Q.43,915.39, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que representa un incremento de Q.1,888,358.99, la Orden de Cambio No. 2, por un decremento de Q.815,108.92 y el Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, por un incremento de Q.1,708,358.99, la Orden de cambio No. 3, por un decremento de Q.1,943,864.17, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, por un incremento de Q.1,949,180.27, la Orden de Cambio No. 4, por un decremento e Q.1,558,930.23, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, por un incremento de Q.1,139,570.02, la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, por un incremento de Q.437,859.29, y que en su conjunto representa un nueve punto veintitrés por ciento (9.23%) de incremento con respecto al valor original del contrato. Así mismo, expresa que, derivado de los documentos de cambio mencionados, se hace necesario prorrogar el plazo contractual por CIENTO CUATRO (104) días calendario. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis y deliberación, por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: 1) Tener por conocidos los documentos de Cambio siguientes: la Orden de Cambio No. 1 por un decremento de Q.1,949,453.49, la Orden de Trabajo Suplementario No. 1 por un incremento de Q.43,915.39, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que representa**





un incremento de Q.1,888,358.99, la Orden de Cambio No. 2, por un decremento de Q.815,108.92 y el Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, por un incremento de Q.1,708.358.99, la Orden de Cambio No. 3, por un decremento de Q.1,943,864.17, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, por un incremento de Q.1,949,180.27, la Orden de Cambio No. 4, por un decremento de Q.1,558,930.23, el Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, por un incremento de Q.1,139,570.02, la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, por un incremento de Q.437,859.29, y que en su conjunto representan un incremento al valor original del contrato de Ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales 73/100 (Q. 899,975.73), lo cual representa un nueve punto veintitrés por ciento (9.23%) de incremento con respecto al valor original del contrato del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL", quedando el mismo con un valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES CON 85/100 (Q. 10,653,504.85) Así mismo, se instruye a la Autoridad Administrativa Superior, Señor Rector, para que apruebe los Documentos de Cambio mencionados. 2) Aprobar la prórroga al plazo contractual del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS IZABAL" por ciento cuatro (104) días calendario derivado de los Documentos de Cambio, posteriormente a que dichos documentos sean aprobados por el señor Rector. 3) Darnos por enterados del atraso en la terminación de la obra a efecto de computarles para el cálculo de la sanción que se determina de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 de su Reglamento, para lo cual se instruye a la Dirección General de Administración -DIGA- efectuar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de los Artículos de la citada Ley. SEGUNDO: Informar a la Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Servicios Generales y Auditoría Interna, proceder de conformidad con lo que a cada Dirección corresponde."






USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
SECRETARÍA GENERAL

Pto. SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 44-2019 del 20.11.2019

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
SECRETARIO GENERAL

c.c. División de Servicios Generales, Archivo
CEVC/kezr



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

A102.2-N00001

08 de noviembre de 2019

Ingeniero

Manuel Antonio Pinto Maldonado

Coordinador General de

Servicios e Infraestructura Física

Ciudad Universitaria

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA
DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

RECIBIDO
08 NOV 2019

RECERCIÓN
HORA: 12:05 FIRMA:

Ingeniero Pinto:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le transcribo el **Acuerdo de Rectoría No. 1125-2019**; dictado el día de hoy, que copiado literalmente dice:

"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 17 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la literal a) del numeral 5 del Artículo 9 del Decreto 52-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y **Considerando:** Que con fecha 13 de marzo de 2018, se suscribió la Escritura Pública No. 5, mediante la cual se contrató a la entidad mercantil denominada, CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL" por el monto y plazo descrito en dicho contrato de obra. **Considerando:** Que el 23 de agosto de 2018, mediante oficio DUC.468-2018 dirigido al Ingeniero Hugo Leonel Alvarado de León, Coordinador General de la División de Servicios Generales, se solicita una revisión de los planos estructurales del proyecto por un ingeniero estructural. Del oficio mencionado, se realizó la contratación del Ing. Estructural Luis Estuardo Saravia Ramírez, mediante contrato administrativo de servicios profesionales No. 80-2018 del 11 de octubre de 2018, quien entrego su informe el 06 de noviembre del mismo año. Los resultados de este informe indican en su propuesta estructural que la cimentación debe ser realizada por medio de zapatas concéntricas, cimientos corridos para estructuras de marcos (viga-columna) de concreto armado y muros de cierre de mampostería reforzada, cuyas dimensiones modificaban la disposición de elementos estructurales detallados originalmente en los planos del proyecto. A su vez, detallaciertas disposiciones para la estructura de techo y sustitución de material para la conformación de plataformas que difieren de los planos y disposiciones especiales del documento de Bases de Licitación Pública DSG No.04-2017. **Considerando:** Que con fecha 06 de noviembre

[Firma manuscrita]





de 2018, se emite Oficio DUC.S.1572-2018 dirigido al Ing. Rolando René Mazariegos Martínez, representante legal de Constructora Cáceres & Mazariegos, Sociedad Anónima, en el cual se hace traslado del informe del Ing. Saravia Ramírez, y se solicita proceder a realizar las ordenes de cambio que avalen las modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de la referida Ley. En el oficio mencionado, se realiza un listado de las modificaciones detalladas en el informe del Ing. Saravia Ramírez y la ubicación de las mismas en los planos entregados.

Considerando: Que por medio del oficio DUC.S.1710-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se informa al Arquitecto Danilo José Soto Castañeda, Coordinador del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, la necesidad de incrementar el porcentaje de cal hidratada que se mezclará con el material arcilloso de la sub-rasante de la plataforma a seis punto dos por ciento (6.2%), con el objetivo de lograr un hinchamiento menor al dos por ciento (2%) y un CBR mínimo de treinta por ciento (30%), según disposiciones de las Bases de Licitación Pública DSG No.04-2017 y registro de la bitácora del proyecto.

Considerando: Que con fecha 24 de mayo de 2019, la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), por medio de oficio Ref. 17-2019-Cunizab-JJ solicitan la aprobación de los documentos de cambio del No.1 al No.5, Orden de Cambio No.1, Orden de Trabajo Suplementario No.1, Acuerdo de Trabajo Extra No.1, Orden de Cambio No.2, Acuerdo de Trabajo Extra No.2 del proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL". Y el 8 de julio de 2019, la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), por medio de oficio Ref.18-2019-Cunizab-JJ solicitan la aprobación de los documentos de cambio del No.6 al No.10, Orden de Cambio No.3, Acuerdo de Trabajo Extra No.3, Orden de Cambio No.4, Acuerdo de Trabajo Extra No.4, Orden de Trabajo Suplementario No.2 del proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL-CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL".

Considerando: Que confecha 11 de octubre de 2019 se emite el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 37-2019 con la Arquitecta Vivianne Angélica Baldizón García colegiado activo No.1719, para realizar la revisión de los documentos de cambio del proyecto





"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL". **Considerando:** Que con fecha 07 de noviembre de 2019, se recibe oficio sin número de referencia, mediante el cual se traslada el informe final del proceso denominado la "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS DE CAMBIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL-CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL" realizado por la Arquitecta Vivianne Angélica Baldizón García colegiado activo No. 1719 y el ingeniero Fredy Adolfo Alvarado Hernández, colegiado activo No. 4103, en el cual indican que "La documentación (Orden de Cambio No. 1; Acuerdo de Trabajo Suplementario No. 1, Acuerdo de Trabajo Extra No. 1; Orden de Cambio No. 2, Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, Orden de Cambio No. 3, Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, Orden de Cambio no. 4, Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, Acuerdo de Trabajo Suplementario No. 2) presentada por la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS) en lo relativo a los documentos de cambio para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS IZABAL" Contrato Escritura Pública No. 5 de fecha 13 de marzo de 2018, documentos, se operaron aritmética y financieramente en forma CORRECTA,". **Considerando:** Que con fecha 07 de noviembre de 2019 por medio de oficio DUC.305-2019, se hace traslado del informe final de la "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS DE CAMBIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-, PUERTO BARRIOS, IZABAL" realizado por la arquitecta Vivianne Angélica Baldizón García colegiado activo No. 1719 y el ingeniero Fredy Adolfo Alvarado Hernández, colegiado activo No. 4103, A la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (TYRSA INGENIEROS), para lo cual se solicita realizar las modificaciones correspondientes y estas sean trasladadas a la brevedad. El mismo día se recibe Oficio Ref. 41-2019-jj/Cunizab, la entidad mercantil denominada CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA





(TYRSA INGENIEROS) entrega las correcciones a los Documentos de cambio según lo solicitado en el oficio DUC.309-2019. **Considerando:** Que con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibió Oficio Ref. DSG. No. 483-2019 emitido por el Ing. Pablo Josué del Cid Fratti, Asesor de Proyectos de Ingeniería, con visto bueno del Coordinador del Departamento de Diseño Urbanización y Construcciones, de la Coordinación General de Infraestructura Física y de la Dirección General de Administración, solicitando aprobar los documentos de cambio siguientes: a) Orden de Cambio No. 1 que implica un decremento por un monto de un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q. 1,949,453.49), b) Orden de Trabajo Suplementario No. 1, que implica un incremento por un monto de cuarenta y tres mil novecientos quince quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 43,915.39), c) el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que implica un incremento por un monto de un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 1,888,448.60), d) la Orden de Cambio No. 2, que implica un decremento por un monto de ochocientos quince mil ciento ocho quetzales con noventa y dos centavos (Q. 815,108.92), e) Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, que implica un incremento por un monto de un millón setecientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho quetzales con noventa y nueve centavos (Q. 1,708,358.99), f) Orden de Cambio No. 3, que implica un decremento por un monto de un millón novecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con diecisiete centavos (Q. 1,943,864.17), g) Acuerdo de Trabajo Extra No. 3, que implica un incremento por un monto de un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta quetzales con veintisiete centavos (Q. 1,949,180.27), h) Orden de Cambio No. 4, que implica un decremento por un monto de un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta quetzales con veintitrés centavos (Q. 1,558,930.23), i) Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, que implica un incremento por un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta quetzales con dos centavos (Q. 1,139,570.02), y j) Orden de Trabajo Suplementario No. 2, que implica un incremento por un monto de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales con veintinueve centavos (Q. 437,859.29); Dichos documentos de cambio representan una modificación al valor del contrato, equivalente a un incremento de ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales con setenta y tres centavos (Q. 899,975.73) IVA incluido correspondiente al nueve punto veintitrés por ciento (9.23%), cuyo monto de contrato actualizado es de diez millones seiscientos cincuenta y tres mil

[Handwritten signature]





quinientos cuatro quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.10,653,504.85), con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto tres punto sesenta y nueve punto uno punto cero dos punto trescientos treinta y dos (4.3.69.1.02.332), de la División de Servicios Generales, según lo indica el Artículo 52 de la Ley de contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de la misma ley. Las situaciones que derivaron en estos documentos de cambio fueron evaluadas por el Supervisor del Proyecto, la Jefatura del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y la Jefatura de la División de Servicios Generales, y los documentos se encuentran en el expediente respectivo.

POR TANTO: Con base en los considerados y preceptos legales citados, así como lo contenido en la Escritura Pública No. 5, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho (13/03/2018), como en lo preceptuado en el Artículo 52 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, 122-2016, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, **ACUERDA** bajo la base técnica que emite la División de Servicios Generales y del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones;

PRIMERO: APROBAR los documentos de cambio siguientes:

a) Orden de Cambio No. 1 que implica un decremento por un monto de un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con cuarenta y nueve centavos (Q. 1,949,453.49), b) Orden de Trabajo Suplementario No. 1, que implica un incremento por un monto de cuarenta y tres mil novecientos quince quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 43,915.39), c) Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, que implica un incremento por un monto de un millón ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales con sesenta centavos (Q. 1,888,448.60), d) Orden de Cambio No. 2, que implica un decremento por un monto de ochocientos quince mil ciento ocho quetzales con noventa y dos centavos (Q. 815,108.92), e) Acuerdo de Trabajo Extra No. 2, que implica un incremento por un monto de un millón setecientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho quetzales con noventa y nueve centavos (Q. 1,708,358.99), f) Orden de Cambio No. 3, que implica un decremento por un monto de un millón novecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con diecisiete centavos (Q. 1,943,864.17), g) Acuerdo





de Trabajo Extra No. 3, que implica un incremento por un monto de un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta quetzales con veintisiete centavos (Q. 1,949,180.27), h) Orden de Cambio No. 4, que implica un decremento por un monto de un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta quetzales con veintitrés centavos (Q. 1,558,930.23), i) Acuerdo de Trabajo Extra No. 4, que implica un incremento por un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta quetzales con dos centavos (Q. 1,139,570.02), y j) Orden de Trabajo Suplementario No. 2, que implica un incremento por un monto de cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve quetzales con veintinueve centavos (Q. 437,859.29); dichos documentos de cambio representan una modificación al valor del contrato de ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco quetzales con setenta y tres centavos (Q.899,975.73) IVA incluido, correspondiente al nueve punto veintitrés por ciento (9,23%), del valor original del contrato, por lo que, monto de contrato actualizado es de diez millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro quetzales con ochenta y cinco centavos (Q. 10,653,504.85), con cargo a la partida presupuestaria número cuatro punto tres punto sesenta y nueve punto uno punto cero dos punto trescientos treinta y dos (4.3.69.1.02.332), de la División de Servicios Generales, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de contrataciones del Estado y Artículo 44 del Reglamento de la misma ley. Segundo: Se encarga a la Dirección General Financiera y a la División de Servicios Generales tomar las medidas pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo. **COMUNÍQUESE.** Dado en la ciudad de Guatemala, a los ochodías del mes de noviembre de dos mil diecinueve. (ff) MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General."

Me es grato suscribir deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo
Secretario General



cc. Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración



7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

Contraloría General de Cuentas

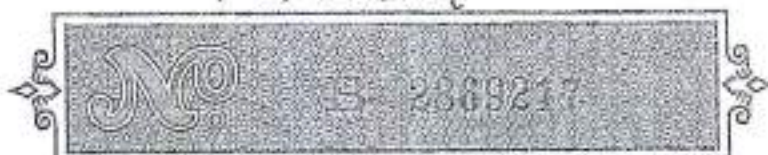
DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 571066209140586
Entidad: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA USAC
Tipo Contrato: INFRAESTRUCTURA
Renglón: - - -
No. Contrato: Testimonio de la Escritura No. 19
Contratista: CONSTRUCTORA CACERES Y MAZARIEGOS SOCIEDAD ANONIMA
Tipo Documento: NIT
No. Documento: 5592321
Fecha Recepción: 21/09/2018 3.43 PM
Fecha Revisión: 24/09/2018 10.30 AM

Fecha de Impresión: 24/09/2018 11.08 AM



Primera



IMPRESA NACIONAL DE GRABADOS Y ACERD - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

NUMERO ONCE (11). En la ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil veinte,

REGISTRO

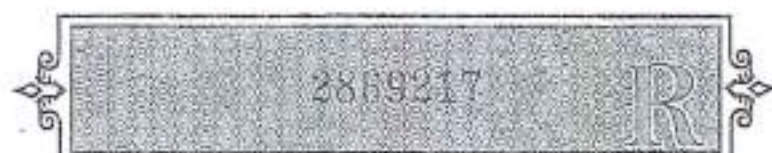
Nº 919307

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Ramiro Adelso López Aguilar
NOTARIO



Ante mí: RAMIRO ADELSON LÓPEZ AGUILAR, Notario, comparecen, por una parte, WENDY LÓPEZ DUBÓN, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Civil, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y uno espacio cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio mil quinientos uno (2551 00647 1501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Edificio de la Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce; quien actúa en calidad de Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredita con la transcripción del Punto TERCERO, Inciso tres punto uno punto uno (3.1.1), del Acta Número cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (45-2019), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en la que el Honorable Consejo Superior Universitario acuerda nombrar a los funcionarios que desempeñarán los cargos de Secretario General, Directores Generales, Tesorero, Auditor y Contador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veinte y de conformidad con lo preceptuado en el Punto Séptimo, Inciso siete punto siete (7.7) del Acta Número veintiséis guion dos mil ocho (26-2008), de la sesión celebrada el veintidós de octubre del dos mil ocho por el Consejo Superior Universitario, referente a la autorización para la suscripción de contrato de compra venta y contratación de servicios, suministros y obras que regula la



la otra parte, **ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil quinientos setenta y tres espacio noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis espacio cero quinientos seis (1573 94956 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quien actúa en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad mercantil **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA (TYRSA INGENIEROS)**, calidad que acredita con el Acta Notarial de Nombramiento, faccionada el veinte de enero de dos mil veinte por el Notario Pablo Rufino Lara Aqueche, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, al número de registro quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y uno (582,581), folio quinientos ochenta y cuatro (584), libro setecientos treinta y tres (733) de Auxiliares de Comercio. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa **TYRSA INGENIEROS**, inscrita con el número ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro (110484), folio cuatrocientos veintisiete (427), del libro cien (100) de Empresas Mercantiles, categoría única, y Patente de Comercio de Sociedad de la entidad mercantil **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita al número de registro dieciocho mil novecientos treinta y ocho (18938), folio ciento ochenta y ocho (188), libro 89 (ochenta y nueve) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta avenida A, trece guion cuarenta y dos, zona nueve, ciudad de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente



Segunda



TALLER NACIONAL DE GRAFICOS EN UJEP - GUATEMALA C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 919308

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

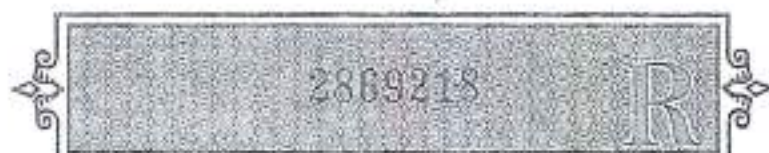
Notario
López Aguilar
Y NOTARIO



2784541



1 identificación antes mencionados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles
2 y que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal
3 que ejercita cada uno de los comparecientes y a mi juicio las calidades con que actúan
4 son suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE PRORROGA AL**
5 **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA**
6 **EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB-**
7 **PUERTO BARRIOS IZABAL",** contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA:
8 **ANTECEDENTES:** En escritura pública número cinco (5), autorizada el trece de marzo
9 de dos mil dieciocho, por la notaria YEIMILY RUBÍ DIAZ AGUILAR, se realizó
10 **CONTRATO DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EDUCACIÓN**
11 **SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS**
12 **IZABAL",** con base al expediente de Licitación Pública Número DSG número cero
13 cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) promovida por Dirección General de
14 Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proyecto cuya ejecución
15 inicio el nueve de octubre de dos mil dieciocho, tal como se acredita en Acta
16 Administrativa número ciento dieciséis A guion dos mil dieciocho (No. 116 A-2018), de
17 fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, suscrita por el Ingeniero Hugo Leonel
18 Alvarado de León, Coordinador General de Servicios de Infraestructura Física;
19 Arquitecto José Danilo Soto Castañeda, Coordinador Departamento de Diseño,
20 Urbanización y Construcciones; Ingeniero Pablo Josué del Cid Fratti, Supervisor de
21 Proyecto y el Ingeniero Rolando René Mazariegos Martínez, Representante Legal de la
22 entidad mercantil **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD**
23 **ANONIMA.** En dicho contrato se estipuló un plazo no mayor de trescientos sesenta (360)



entregaron con fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, por lo que la obra debió finalizarse el cuatro de octubre de dos mil diecinueve. En el contrato ya relacionado, específicamente en la cláusula QUINTA, se estipula que podrá prorrogarse, el plazo de ejecución por una sola vez, por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "El contratista", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud de que la entidad **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA (TYRSA INGENIEROS)**, el cuatro de julio de dos mil diecinueve, presento solicitud de ampliación de tiempo contractual por causas no imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA:** BASE LEGAL: A) Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado; B) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), artículo cuarenta y tres (43), establece la aprobación de la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; C) En Referencia Veintiuno guion dos mil diecinueve diagonal CUNIZAB, (21-2019/CUNIZAB) de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, dirigida al Ingeniero Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador de Infraestructura Física y Servicios, de la División de Servicios Generales, del Departamento de Diseño Urbanización y Construcciones -DUC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suscrita por la entidad mercantil **CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA (TYRSA INGENIEROS)**, a través de su representante legal, en la que solicitan agilizar la autorización de los documentos de cambio lo antes posible y



novecientos treinta y cinco (697935), Fianza C guion cinco,(C-5), de Anticipo, dicha Póliza fue prorrogada hasta el cuatro de marzo de dos mil veinte; además de conformidad con el endoso de la Póliza número seiscientos noventa y siete mil, novecientos treinta y cuatro (697934), Fianza C guion dos (C-2), de Cumplimiento de Contrato, dicha Póliza fue prorrogada hasta el cuatro de marzo de dos mil veinte.

QUINTA: COHECHO: "El Contratista", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título trigésimo (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, indica que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

GUATECOMPRAS. SEXTA: NÚMERO DE CUENTADANCIA: Wendy López Dubón manifiesta que el número de Registro de Cuentadancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala es U uno guion uno (U1-1). SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato deberá ser aprobado por la Autoridad que corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. OCTAVA: Las demás condiciones establecidas en el contrato original y que ahora se prórroga, conservan plena validez y vigencia. NOVENA: ACEPTACIÓN: La ingeniera WENDY

LÓPEZ DUBÓN y el ingeniero ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ, en la calidad con que actúan, expresan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Yo, ^{/el notario/} la Notaria, Doy Fe: a)

que todo lo escrito me fue expuesto; b) de tener a la vista los Documentos Personales



Cuarta



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 919310

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



punto uno (7.1) del Acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinte y aprobada en el punto Primero del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el cinco de febrero de dos mil veinte, que contiene la modificación al Punto SÉPTIMO, Inciso siete punto uno (7.1) del Acta número cuarenta y cuatro guion dos mil diecinueve (44-2019), de la Sesión Extra Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman. Testados: la Notaria, omítense. entre líneas: el notario, lrese.

[Firmas manuscritas]

Ante Mí: *[Firma manuscrita]*

Quinta

Es Testimonio de la Escritura Pública Número GNCE (11) autorizada en la ciudad de Guatemala por el Infrascrito Notario, con fecha trece de febrero del dos mil veinte, que para entregar a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, extendiendo, numero, firma y sello en cinco hojas de papel, siendo las primeras cuatro en papel fotocopia impresas la primera, segunda y tercera de los dos lados, la cuarta solo de un lado, las que fueron reproducidas el día de hoy en mi presencia de su original y la quinta que es la presente hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala el trece de febrero del dos mil veinte.




Lic. Ramiro Adelso López Aguilera
ABOGADO Y NOTARIO

ENDOSO

FIANZAC-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 697934

Para cualquier referencia cítese este número

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Fiado: CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por medio del presente endoso se hace constar que, el valor del Contrato Original, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Rectoría No. 1125-2019 de fecha 08 de noviembre del 2019, se incrementa en la cantidad de Q.899,975.73; en consecuencia el valor acumulado del contrato asciende a la cantidad de Q.10,853,504.85, por lo tanto se aumenta el valor afianzado en la cantidad de Q.89,997.57, acumulando una suma afianzada de Q.1,065,350.48. Así mismo se hace constar que el plazo del contrato original queda prorrogado hasta el 04 de marzo del 2020. Los demás términos y condiciones de la póliza original citada quedan sin ninguna modificación. El presente endoso pasa a formar parte integrante de la Póliza de Fianza antes citada.—

De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.—

En fe de lo cual se extiende, sella y firma el presente endoso, en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de febrero de 2020.—

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 12 de febrero de 2020.

Señores
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 697934 (ENDOSO)
Fiado: CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Emisión: 12 de febrero de 2020.

Atentamente



Firma Autorizada

ENDOSO

FIANZAC-5

De Anticipo

PÓLIZA No. 597935

Para cualquier referencia cítese este número

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Fiado: CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por medio del presente endoso se hace constar que, el valor del Contrato Original, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Rectoría No. 1125-2019, de fecha 08 de noviembre del 2019, se incrementa en la cantidad de Q.899,975.73, en consecuencia el valor acumulado del contrato asciende a la cantidad de Q.10,653,604.85, por lo tanto se aumenta el valor afianzado en la cantidad de Q.179,995.15, acumulando una suma afianzada de Q.2,130,700.97. Así mismo se hace constar que el plazo del contrato original queda prorrogado hasta el 04 de marzo del 2020. Los demás términos y condiciones de la póliza original citada quedan sin ninguna modificación. El presente endoso pasa a formar parte integrante de la Póliza de Fianza antes citada.—

De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la Republica, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.—

En fe de lo cual se extiende, sella y firma el presente endoso, en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de febrero de 2020.

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 12 de febrero de 2020.

Señores
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5 Póliza No. 697935 (ENDOSO)
Fiado: CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Emisión: 12 de febrero de 2020.

Atentamente



Firma Autorizada



7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

Contraloría General de Cuentas

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 4674411212755695
Entidad: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA USAC
Tipo Contrato: INFRAESTRUCTURA
Rengión: - - -
No. Contrato: Testimonio de la Escritura No. 5
Contratista: CONSTRUCTORA CACERES Y MAZARIEGOS SOCIEDAD ANONIMA
Tipo Documento: NIT
No. Documento: 5592321
Fecha Recepción: 09/04/2018 3.24 PM
Fecha Revisión: 28/06/2018 3.22 PM

Fecha de Impresión: 28/06/2018 3.27 PM

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 12/09/18
Firma: [Firma]



[Firma manuscrita]

Licda. Yeimily Rubi Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

3



FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 297425

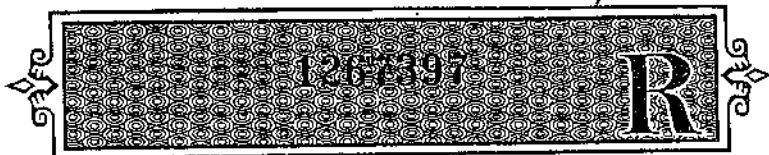
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 **DIECINUEVE (19).** En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, Ante Mi: YEIMILY
2 **RUBI DIAZ AGUILAR**, Notaria, comparece por una parte, **WENDY LÓPEZ DUBÓN**, de treinta y siete años de
3 edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Civil, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal
4 de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y uno espacio
5 cero cero seiscientos cuarenta y siete espacio mil quinientos uno (2551 00647 1501), expedido por el Registro
6 Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo para recibir citaciones y
7 notificaciones el Edificio de la Dirección General de Administración, Tercer Nivel, Universidad de San Carlos
8 de Guatemala, Ciudad Universitaria zona doce; actúo en calidad de Directora General de Administración de la
9 Universidad de San Carlos de Guatemala y quien acredita su nombramiento con la transcripción del Punto
10 **TERCERO**, Inciso tres punto uno (3.1), del Acta Número quince guión dos mil dieciocho (15-2018), de la sesión
11 extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día lunes dos de julio de dos mil dieciocho; y
12 de conformidad con lo preceptuado en el Punto Séptimo, Inciso siete punto siete (7.7) del Acta Número
13 veintiséis guión dos mil ocho (26-2008), de sesión celebrada el veintidós de octubre del dos mil ocho por el
14 Consejo Superior Universitario, referente a la autorización para suscripción de contrato de compraventa y
15 contratación de servicios, suministros y obras que regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
16 institución a la que en el curso del presente instrumento se denominará "**La Universidad**"; y por la otra parte
17 **Rolando René Mazariegos Martínez**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil,
18 de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
19 Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y tres, noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis,
20 cero quinientos seis (1573 94956 0506) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República
21 de Guatemala; quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
22 de la entidad mercantil **CONSTRUCTORA CACFRES & MAZARIEGOS**, ^{/S. a/} calidad que acredita con el Acta de
23 Nombramiento de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, faccionada por el Notario Ramiro Adolfo López
24 Aguilar, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos noventa
25 y cinco mil quinientos cuarenta y dos (495542), folio treinta y siete (37), libro cuatrocientos veintisiete (427) de

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 12/09/18
Firma: [Firma]

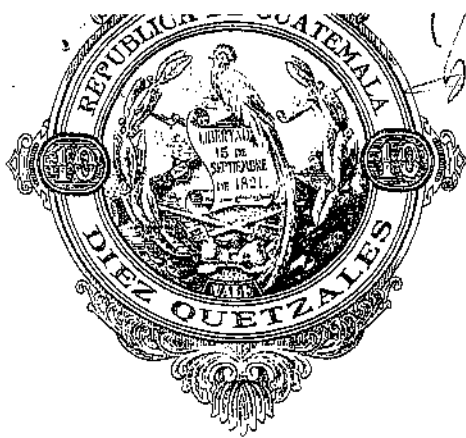


26 Auxiliares de Comercio. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa,
27 inscrita con el número ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro (110484), folio cuatrocientos veintisiete
28 (427), del libro cien (100), de Empresas Mercantiles, categoría única, y Patente de Comercio de Sociedad
29 inscrita con el número dieciocho mil novecientos treinta y ocho (18938), folio ciento ochenta y ocho (188), libro
30 89 (ochenta y nueve) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala,
31 señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sexta avenida A, trece guion cuarenta y dos, zona
32 nueve de la ciudad de Guatemala, y en lo sucesivo del presente instrumento público se identificará como "El
33 Contratista". Yo la Notaria doy fe: que Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus
34 derechos civiles, ser de los datos de identificación personal relacionados y que de conformidad con la Ley y a
35 mi juicio las calidades con que actúan son suficientes para la celebración del presente Contrato de
36 **MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO**, de fecha trece de marzo de dos mil
37 dieciocho, del protocolo a mi cargo que contiene **CONTRATO DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO**
38 **PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS**
39 **IZABAL"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La presente modificación
40 de contrato se suscribe con fundamento en a) la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número cincuenta
41 y siete guion noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala y su respectivo Reglamento y sus
42 Reformas; b) Punto CUARTO. Inciso cuatro punto uno, del Acta número once guion dos mil dieciocho, de la
43 sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho en
44 el que autoriza en el numeral dos, el pago de hasta un veinte por ciento del valor del contrato en concepto de
45 anticipo; c) Nota de Devolución número trescientos cincuenta y seis guion dos mil dieciocho de fecha treinta y
46 uno de julio de dos mil dieciocho, emitida por el Departamento de Contabilidad, de la Dirección General
47 Financiera de esta casa de estudios, que indica que se sirva emitir Orden de Compra por cada pago, según el
48 contrato del NOG, seis millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cinco (6941605); d) REF punto DSG
49 guion AF guion seiscientos cuarenta y dos guion dos mil dieciocho, de fecha dos de agosto de dos mil
50 dieciocho, emitida por la División de Servicios Generales, en la que solicitan se objete la Orden de Compra

RECEIVED
NOTARIAL
OFFICE
OF THE
NOTARY
PUBLIC
OF THE
REPUBLIC
OF GUATEMALA
CUNIZAB
PUERTO BARRIOS
IZABAL

2018 MAR 13 PM 03:00

NOTARY PUBLIC OF GUATEMALA



Yemily Ruby Díaz Aguilar

Licda. Yemily Ruby Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

2/3



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 297426

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

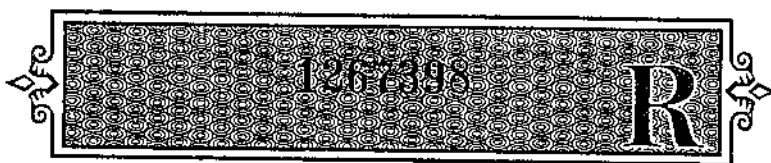


1 numero quince mil quinientos ochenta y dos (15,582) de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, con
2 el fin de elaborar nueva Orden de compra que contenga únicamente el monto del veinte por ciento de anticipo;
3 e) Orden de Compra número quince mil seiscientos sesenta y nueve (15,669) de fecha diecisiete de agosto
4 de dos mil dieciocho, que cubrirá el monto del anticipo del veinte por ciento (20%); f) Oficio DGF, numero
5 ochocientos setenta y ocho A guion dos mil dieciocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho
6 emitido por la Dirección General Financiera que contiene Opinión Financiera Favorable para la erogación de
7 un millón setecientos cuarenta y un mil, setecientos un quetzales con sesenta y tres centavos (Q.
8 1,741,701.63), que corresponde al veinte por ciento del valor del anticipo; g) Oficio DGF número ochocientos
9 setenta y nueve A guion dos mil dieciocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho emitido por la
10 Dirección General Financiera que indica que queda bajo la responsabilidad de la División de Servicios
11 Generales la modificación de la Escritura Publica número cinco faccionada el trece de marzo de dos mil
12 dieciocho, por la Notaria, Yemily Ruby Díaz Aguilar y h) REF punto DSG guión AF guión setecientos treinta y
13 seis guion dos mil dieciocho, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, enviada por la División de
14 Servicios Generales en la que solicitan modificar la Escritura Publica número cinco, en lo que se refiere a la
15 Cláusula Primera, Base Legal, inciso seis y siete que se refiere a la Orden de Compra y Opinión Financiera
16 Favorable **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Manifiesta "La Universidad" que en Escritura Pública número
17 cinco (5), autorizada en esta ciudad el trece de marzo de dos mil dieciocho, por la infrascrita Notaria, suscribió
18 el contrato de Obra de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR CENTRO
19 UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS IZABAL", con la entidad mercantil
20 CONSTRUCTORA CACERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual en la Clausula PRIMERA
21 BASE LEGAL, numeral seis y siete se consignó la Orden de Compra número quince mil quinientos ochenta
22 y dos (15,582) de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho y la Opinión Financiera Favorable OFICIO
23 DGF número doscientos veinticinco A guion dos mil dieciocho (225A-2018) de la Dirección General Financiera
24 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente, siendo anulada la Orden de Compra
25 **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Con fundamento en las cláusulas precedentes se procede a realizar la

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 12/09/18

Firma: 12/09/18

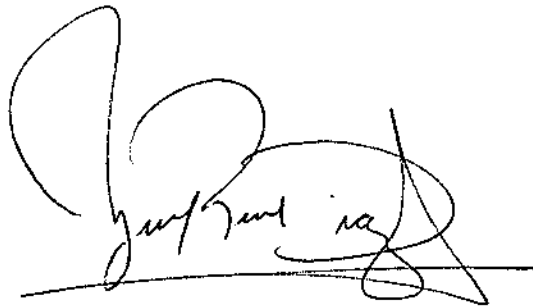


modificación del contenido de la Escritura Pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad el trece de
marzo de dos mil dieciocho, por la infrascrita Notaria, en el sentido siguiente: en la Clausula PRIMERA: BASE
LEGAL, numeral seis, Orden de Compra número quince mil seiscientos sesenta y nueve (15669), de fecha
diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, indica que cubrirá el monto del veinte por ciento (20%), del anticipo
que asciende a un total de un millón setecientos cuarenta y un mil, setecientos un quetzales con sesenta y tres
centavos (Q. 1,741,701.63) y en el numeral siete Opinión Financiera Favorable, contenida en el Oficio DGF,
numero ochocientos setenta y ocho A guion dos mil dieciocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil
dieciocho emitido por la Dirección General Financiera que contiene Opinión Financiera Favorable para la
erogación de un millón setecientos cuarenta y un mil, setecientos un quetzales con sesenta y tres centavos (Q.
1,741,701.63), que corresponde al veinte por ciento del anticipo; CUARTA: Las demás cláusulas del contrato
al que se hace referencia, quedan sin ninguna alteración, y conservan plena validez y vigencia. QUINTA:
ACEPTACIÓN: Por último, los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido del presente instrumento
en los términos relacionados. Yo, la Infrascrita Notaria, hago constar: a) Que tuve a la vista la documentación
relacionada; b) Que leí integradamente lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto,
validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la infrascrita Notaria que de todo lo expuesto.
DOY FE ENTRE LINEAS. S.a. Lease.

Anexo Mi:

Licda. Yelmily Rubi Diaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

Es Primer Testimonio de la Escritura Pública número Diecinueve (19), del Registro Notarial a mi cargo, correspondiente al año dos mil dieciocho, que autorice en esta ciudad el cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, y que para entregar a **ROLANDO RENÉ MAZARIEGOS MARTÍNEZ** en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** número, firmo y sello en tres hojas, siendo la primera y segunda de papel especial de fotocopia, impresas de ambos lados las cuales fueron reproducidas el día de hoy en mi presencia de su respectivo original y la presente en hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil dieciocho. El presente testimonio no se cubre ningún impuesto en virtud de que la **Universidad de San Carlos de Guatemala** está exenta según artículo 88 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Licda. Yeimily Rubí Díaz Aguilar
ABOGADO Y NOTARIO

Copia fiel del original
que consta en el archivo
de esta Dirección de
Asuntos Jurídicos.-

Fecha: 12/09/18
Firma: [Signature]

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION, EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE DIVISION DE SERVICIOS GENERALES AGOSTO A SEPTIEMBRE DE2020										
NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COSTO TOTAL DE LA OBRA	TIEMPO DE EJECUCION	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL	Calle Karen Lee, entrada a Hospital Nacional, La Amistad Japón Guatemala, cruce a Santo Tomas de Castilla, Puerto Barrios, Izabal e inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número de Finca 6066, Folio 66 y Libro 13E del departamento de Izabal	15°41'35.28" N 88°34'58.43" O	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Q10,653,504.85 aprobado según Acuerdo de Rectoría No. 1125.2019 ade fecvha 08 de noviembre de 2019.	360 DIAS CALENDARIO, AMPLIACIÓN POR 104 DIAS CALENDARIO SEGÚN PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1, ACTA 44-2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019	DIRECTOS: CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- INDIRECTOS: POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.	CONSTRUCTORA TYRSA (CÁCERES & MAZARIEGOS, SOCIEDAD ANÓNIMA)	INGENIERO PABLO JOSUÉ DEL CID FRATTI, SUPERVISOR DEL PROYECTO DELEGADO POR UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	CONSTRUCCIÓN DE 5 MÓDULOS DE 1 NIVEL QUE CONSTAN DE: 8 AULAS, 3 LABORATORIOS, SALÓN DE CATEDRÁTICOS Y SALA DE REUNIONES, CAFETERÍA Y SERVICIOS SANITARIOS.	PUEDEN SER CONSULTADAS EN: http://www.guatecompras.gt/concursos/consultaConcurso.aspx?nog=6941605&o=4 Se adjuntan documentos.